



Señor
CASTRO ALMEIDA WILFRIDO MAXIMILIA
ISLA PUNA .

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036504

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: CASTRO ALMEIDA WILFRIDO MAXIMILIA

Ced/Ruc: 0907040539

Dirección de entrega: ISLA PUNA .

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 1,632.85
A.- Valor Real :	\$ 204.14
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 118.80
Diferencia a Pagar	\$ 85.34

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036504

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: CASTRO ALMEIDA WILFRIDO MAXIMILIA

Dirección de entrega: ISLA PUNA .

Ced/Ruc: 0907040539

Diferencia a Pagar 85,34

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0907040539

Nombre : CASTRO ALMEIDA WILFRIDO MAXIMILIA

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
322931	ISLA PUNA .	2014-06	41,35	5,17	5,09	0,08
322931	ISLA PUNA .	2014-07	42,40	5,30	5,21	0,09
322931	ISLA PUNA .	2014-08	38,62	4,83	4,78	0,05
322931	ISLA PUNA .	2014-10	38,09	4,76	4,72	0,04
322931	ISLA PUNA .	2014-11	37,36	4,67	4,64	0,03
322931	ISLA PUNA .	2014-12	39,46	4,93	4,88	0,05
322931	ISLA PUNA .	2015-01	42,61	5,33	0,43	4,90
322931	ISLA PUNA .	2015-02	47,65	5,96	0,43	5,53
322931	ISLA PUNA .	2015-03	43,34	5,42	5,31	0,11
322931	ISLA PUNA .	2015-04	53,11	6,64	6,36	0,28
322931	ISLA PUNA .	2015-05	50,38	6,30	6,11	0,19
322931	ISLA PUNA .	2015-06	56,36	7,05	6,64	0,41
322931	ISLA PUNA .	2015-07	51,11	6,39	6,19	0,20
322931	ISLA PUNA .	2015-08	53,55	6,69	6,42	0,27
322931	ISLA PUNA .	2015-09	12,89	1,61	0,00	1,61
322931	ISLA PUNA .	2015-11	45,23	5,65	5,10	0,55
322931	ISLA PUNA .	2015-12	40,09	5,01	4,52	0,49
322931	ISLA PUNA .	2016-01	61,52	7,69	6,73	0,96
322931	ISLA PUNA .	2016-02	53,95	6,74	0,00	6,74
322931	ISLA PUNA .	2016-03	39,77	4,97	0,00	4,97
322931	ISLA PUNA .	2016-04	41,87	5,23	0,00	5,23
322931	ISLA PUNA .	2016-05	36,20	4,53	0,00	4,53
322931	ISLA PUNA .	2016-06	39,56	4,95	0,00	4,95
322931	ISLA PUNA .	2016-07	33,71	4,21	0,00	4,21
322931	ISLA PUNA .	2016-08	31,76	3,97	0,00	3,97
322931	ISLA PUNA .	2016-09	32,06	4,01	0,00	4,01
322931	ISLA PUNA .	2016-10	29,91	3,74	0,00	3,74
322931	ISLA PUNA .	2016-11	36,62	4,58	4,13	0,45
322931	ISLA PUNA .	2016-12	33,20	4,15	3,74	0,41
322931	ISLA PUNA .	2017-01	39,35	4,92	4,43	0,49
322931	ISLA PUNA .	2017-02	38,09	4,76	4,29	0,47
322931	ISLA PUNA .	2017-03	37,57	4,70	4,23	0,47
322931	ISLA PUNA .	2017-04	40,72	5,09	4,59	0,50
322931	ISLA PUNA .	2017-05	40,93	5,12	4,61	0,51
322931	ISLA PUNA .	2017-06	46,28	5,79	5,22	0,57
322931	ISLA PUNA .	2017-07	28,70	3,59	0,00	3,59
322931	ISLA PUNA .	2017-08	31,34	3,92	0,00	3,92
322931	ISLA PUNA .	2017-09	27,79	3,47	0,00	3,47
322931	ISLA PUNA .	2017-10	31,34	3,92	0,00	3,92
322931	ISLA PUNA .	2017-11	32,89	4,11	0,00	4,11
322931	ISLA PUNA .	2017-12	34,12	4,27	0,00	4,27
TOTALES :			1.632,85	204,14	118,80	85,34



Señor
VELASQUEZ ROSA CAROLINA
ISLA PUNA MZ- 14 SL- 04

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036505

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: VELASQUEZ ROSA CAROLINA

Ced/Ruc: 0911603157

Dirección de entrega: ISLA PUNA MZ- 14 SL- 04

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 680.48
A.- Valor Real :	\$ 85.10
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.18
Diferencia a Pagar	\$ 84.92

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036505

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: VELASQUEZ ROSA CAROLINA

Dirección de entrega: ISLA PUNA MZ- 14 SL- 04

Ced/Ruc: 0911603157

Diferencia a Pagar 84,92

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0911603157

Nombre : VELASQUEZ ROSA CAROLINA

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
246526	ISLA PUNA MZ- 14 SL- 04	2014-06	6,52	0,82	0,00	0,82
246526	ISLA PUNA MZ- 14 SL- 04	2014-07	15,17	1,90	0,00	1,90
246526	ISLA PUNA MZ- 14 SL- 04	2014-08	14,70	1,84	0,00	1,84
246526	ISLA PUNA MZ- 14 SL- 04	2014-09	11,46	1,43	0,00	1,43
246526	ISLA PUNA MZ- 14 SL- 04	2014-10	12,79	1,60	0,00	1,60
246526	ISLA PUNA MZ- 14 SL- 04	2014-11	12,04	1,51	0,00	1,51
246526	ISLA PUNA MZ- 14 SL- 04	2014-12	16,52	2,07	0,18	1,89
246526	ISLA PUNA MZ- 14 SL- 04	2015-01	25,16	3,15	0,00	3,15
246526	ISLA PUNA MZ- 14 SL- 04	2015-02	26,47	3,31	0,00	3,31
246526	ISLA PUNA MZ- 14 SL- 04	2015-03	23,97	3,00	0,00	3,00
246526	ISLA PUNA MZ- 14 SL- 04	2015-04	20,90	2,61	0,00	2,61
246526	ISLA PUNA MZ- 14 SL- 04	2015-05	18,08	2,26	0,00	2,26
246526	ISLA PUNA MZ- 14 SL- 04	2015-06	20,02	2,50	0,00	2,50
246526	ISLA PUNA MZ- 14 SL- 04	2015-07	15,07	1,88	0,00	1,88
246526	ISLA PUNA MZ- 14 SL- 04	2015-08	17,11	2,14	0,00	2,14
246526	ISLA PUNA MZ- 14 SL- 04	2015-09	15,27	1,91	0,00	1,91
246526	ISLA PUNA MZ- 14 SL- 04	2015-10	19,72	2,47	0,00	2,47
246526	ISLA PUNA MZ- 14 SL- 04	2015-11	16,33	2,04	0,00	2,04
246526	ISLA PUNA MZ- 14 SL- 04	2015-12	23,87	2,98	0,00	2,98
246526	ISLA PUNA MZ- 14 SL- 04	2016-01	26,47	3,31	0,00	3,31
246526	ISLA PUNA MZ- 14 SL- 04	2016-02	33,09	4,14	0,00	4,14
246526	ISLA PUNA MZ- 14 SL- 04	2016-03	27,58	3,45	0,00	3,45
246526	ISLA PUNA MZ- 14 SL- 04	2016-04	14,22	1,78	0,00	1,78
246526	ISLA PUNA MZ- 14 SL- 04	2016-05	9,87	1,23	0,00	1,23
246526	ISLA PUNA MZ- 14 SL- 04	2016-06	20,31	2,54	0,00	2,54
246526	ISLA PUNA MZ- 14 SL- 04	2016-07	25,77	3,22	0,00	3,22
246526	ISLA PUNA MZ- 14 SL- 04	2016-08	22,98	2,87	0,00	2,87
246526	ISLA PUNA MZ- 14 SL- 04	2016-09	17,32	2,17	0,00	2,17
246526	ISLA PUNA MZ- 14 SL- 04	2016-11	4,96	0,62	0,00	0,62
246526	ISLA PUNA MZ- 14 SL- 04	2016-12	1,68	0,21	0,00	0,21
246526	ISLA PUNA MZ- 14 SL- 04	2017-01	1,41	0,18	0,00	0,18
246526	ISLA PUNA MZ- 14 SL- 04	2017-02	15,46	1,93	0,00	1,93
246526	ISLA PUNA MZ- 14 SL- 04	2017-03	23,68	2,96	0,00	2,96
246526	ISLA PUNA MZ- 14 SL- 04	2017-04	18,27	2,28	0,00	2,28
246526	ISLA PUNA MZ- 14 SL- 04	2017-05	22,29	2,79	0,00	2,79
246526	ISLA PUNA MZ- 14 SL- 04	2017-06	17,30	2,16	0,00	2,16
246526	ISLA PUNA MZ- 14 SL- 04	2017-07	12,70	1,59	0,00	1,59
246526	ISLA PUNA MZ- 14 SL- 04	2017-08	9,31	1,16	0,00	1,16
246526	ISLA PUNA MZ- 14 SL- 04	2017-09	7,73	0,97	0,00	0,97
246526	ISLA PUNA MZ- 14 SL- 04	2017-10	7,17	0,90	0,00	0,90
246526	ISLA PUNA MZ- 14 SL- 04	2017-11	5,14	0,64	0,00	0,64
246526	ISLA PUNA MZ- 14 SL- 04	2017-12	4,60	0,58	0,00	0,58
TOTALES :			680,48	85,10	0,18	84,92



Señor
AVILA SEDILLO MERCEDES RAFAELA
RCTO. PUENTE LUCIA VIRGEN DE MONSERRATE

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036506

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: AVILA SEDILLO MERCEDES RAFAELA **Ced/Ruc:** 0911294635

Dirección de entrega: RCTO. PUENTE LUCIA VIRGEN DE MONSERRATE

Periodo: Desde: 2014-11 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 1,009.09
A.- Valor Real :	\$ 126.13
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 41.26
Diferencia a Pagar	\$ 84.87

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036506

Periodo Desde: 2014-11 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: AVILA SEDILLO MERCEDES RAFAELA

Dirección de entrega: RCTO. PUENTE LUCIA VIRGEN DE MONSERRATE

Ced/Ruc: 0911294635

Diferencia a Pagar 84,87

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0911294635

Nombre : AVILA SEDILLO MERCEDES RAFAELA

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
347494	RCTO. PUENTE LUCIA VIRGEN DE MONSERRATI	2014-11	32,48	4,06	3,66	0,40
347494	RCTO. PUENTE LUCIA VIRGEN DE MONSERRATI	2014-12	40,51	5,06	4,56	0,50
347494	RCTO. PUENTE LUCIA VIRGEN DE MONSERRATI	2015-01	31,34	3,92	0,00	3,92
347494	RCTO. PUENTE LUCIA VIRGEN DE MONSERRATI	2015-02	34,23	4,28	0,00	4,28
347494	RCTO. PUENTE LUCIA VIRGEN DE MONSERRATI	2015-03	35,78	4,47	4,03	0,44
347494	RCTO. PUENTE LUCIA VIRGEN DE MONSERRATI	2015-04	28,80	3,60	0,00	3,60
347494	RCTO. PUENTE LUCIA VIRGEN DE MONSERRATI	2015-05	27,79	3,47	0,00	3,47
347494	RCTO. PUENTE LUCIA VIRGEN DE MONSERRATI	2015-06	29,20	3,65	0,00	3,65
347494	RCTO. PUENTE LUCIA VIRGEN DE MONSERRATI	2015-07	31,34	3,92	3,53	0,39
347494	RCTO. PUENTE LUCIA VIRGEN DE MONSERRATI	2015-08	27,68	3,46	0,00	3,46
347494	RCTO. PUENTE LUCIA VIRGEN DE MONSERRATI	2015-09	31,86	3,98	3,59	0,39
347494	RCTO. PUENTE LUCIA VIRGEN DE MONSERRATI	2015-10	34,95	4,37	3,94	0,43
347494	RCTO. PUENTE LUCIA VIRGEN DE MONSERRATI	2015-11	31,86	3,98	3,59	0,39
347494	RCTO. PUENTE LUCIA VIRGEN DE MONSERRATI	2015-12	31,86	3,98	3,59	0,39
347494	RCTO. PUENTE LUCIA VIRGEN DE MONSERRATI	2016-01	0,23	0,03	-3,59	3,62
347494	RCTO. PUENTE LUCIA VIRGEN DE MONSERRATI	2016-02	19,72	2,47	0,00	2,47
347494	RCTO. PUENTE LUCIA VIRGEN DE MONSERRATI	2016-03	29,10	3,64	0,00	3,64
347494	RCTO. PUENTE LUCIA VIRGEN DE MONSERRATI	2016-04	31,86	3,98	3,59	0,39
347494	RCTO. PUENTE LUCIA VIRGEN DE MONSERRATI	2016-05	31,86	3,98	3,59	0,39
347494	RCTO. PUENTE LUCIA VIRGEN DE MONSERRATI	2016-06	22,69	2,84	0,00	2,84
347494	RCTO. PUENTE LUCIA VIRGEN DE MONSERRATI	2016-07	5,23	0,65	0,00	0,65
347494	RCTO. PUENTE LUCIA VIRGEN DE MONSERRATI	2016-08	11,56	1,45	0,00	1,45
347494	RCTO. PUENTE LUCIA VIRGEN DE MONSERRATI	2016-09	12,41	1,55	0,00	1,55
347494	RCTO. PUENTE LUCIA VIRGEN DE MONSERRATI	2016-10	16,04	2,01	0,00	2,01
347494	RCTO. PUENTE LUCIA VIRGEN DE MONSERRATI	2016-11	19,72	2,47	0,00	2,47
347494	RCTO. PUENTE LUCIA VIRGEN DE MONSERRATI	2016-12	17,59	2,20	0,00	2,20
347494	RCTO. PUENTE LUCIA VIRGEN DE MONSERRATI	2017-01	15,94	1,99	0,00	1,99
347494	RCTO. PUENTE LUCIA VIRGEN DE MONSERRATI	2017-02	22,88	2,86	0,00	2,86
347494	RCTO. PUENTE LUCIA VIRGEN DE MONSERRATI	2017-03	24,37	3,05	0,00	3,05
347494	RCTO. PUENTE LUCIA VIRGEN DE MONSERRATI	2017-04	24,57	3,07	0,00	3,07
347494	RCTO. PUENTE LUCIA VIRGEN DE MONSERRATI	2017-05	31,86	3,98	3,59	0,39
347494	RCTO. PUENTE LUCIA VIRGEN DE MONSERRATI	2017-06	31,86	3,98	3,59	0,39
347494	RCTO. PUENTE LUCIA VIRGEN DE MONSERRATI	2017-07	31,86	3,98	0,00	3,98
347494	RCTO. PUENTE LUCIA VIRGEN DE MONSERRATI	2017-08	31,55	3,94	0,00	3,94
347494	RCTO. PUENTE LUCIA VIRGEN DE MONSERRATI	2017-09	30,93	3,87	0,00	3,87
347494	RCTO. PUENTE LUCIA VIRGEN DE MONSERRATI	2017-10	31,86	3,98	0,00	3,98
347494	RCTO. PUENTE LUCIA VIRGEN DE MONSERRATI	2017-11	31,86	3,98	0,00	3,98
347494	RCTO. PUENTE LUCIA VIRGEN DE MONSERRATI	2017-12	31,86	3,98	0,00	3,98
TOTALES :			1.009,09	126,13	41,26	84,87



Señor
MEJIA ZAMBRANO MANUELA AURORA
PUENTE LUCIA KM 27 VIA DAULE

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036507

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: MEJIA ZAMBRANO MANUELA AURORA

Ced/Ruc: 1716927718

Dirección de entrega: PUENTE LUCIA KM 27 VIA DAULE

Periodo: Desde: 2014-07 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 678.19
A.- Valor Real :	\$ 84.79
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 84.79

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036507

Periodo Desde: 2014-07 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: MEJIA ZAMBRANO MANUELA AURORA

Dirección de entrega: PUENTE LUCIA KM 27 VIA DAULE

Ced/Ruc: 1716927718

Diferencia a Pagar 84,79

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 1716927718

Nombre : MEJIA ZAMBRANO MANUELA AURORA

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1719138	PUENTE LUCIA KM 27 VIA DAULE	2014-07	10,06	1,26	0,00	1,26
1719138	PUENTE LUCIA KM 27 VIA DAULE	2014-08	21,84	2,73	0,00	2,73
1719138	PUENTE LUCIA KM 27 VIA DAULE	2014-09	19,72	2,47	0,00	2,47
1719138	PUENTE LUCIA KM 27 VIA DAULE	2014-10	25,51	3,19	0,00	3,19
1719138	PUENTE LUCIA KM 27 VIA DAULE	2014-11	18,15	2,27	0,00	2,27
1719138	PUENTE LUCIA KM 27 VIA DAULE	2014-12	19,99	2,50	0,00	2,50
1719138	PUENTE LUCIA KM 27 VIA DAULE	2015-01	21,56	2,70	0,00	2,70
1719138	PUENTE LUCIA KM 27 VIA DAULE	2015-02	17,23	2,15	0,00	2,15
1719138	PUENTE LUCIA KM 27 VIA DAULE	2015-03	25,33	3,17	0,00	3,17
1719138	PUENTE LUCIA KM 27 VIA DAULE	2015-04	21,83	2,73	0,00	2,73
1719138	PUENTE LUCIA KM 27 VIA DAULE	2015-05	21,37	2,67	0,00	2,67
1719138	PUENTE LUCIA KM 27 VIA DAULE	2015-06	17,33	2,17	0,00	2,17
1719138	PUENTE LUCIA KM 27 VIA DAULE	2015-07	15,58	1,95	0,00	1,95
1719138	PUENTE LUCIA KM 27 VIA DAULE	2015-08	18,15	2,27	0,00	2,27
1719138	PUENTE LUCIA KM 27 VIA DAULE	2015-09	21,47	2,68	0,00	2,68
1719138	PUENTE LUCIA KM 27 VIA DAULE	2015-10	16,04	2,01	0,00	2,01
1719138	PUENTE LUCIA KM 27 VIA DAULE	2015-11	13,28	1,66	0,00	1,66
1719138	PUENTE LUCIA KM 27 VIA DAULE	2015-12	8,49	1,06	0,00	1,06
1719138	PUENTE LUCIA KM 27 VIA DAULE	2016-01	8,86	1,11	0,00	1,11
1719138	PUENTE LUCIA KM 27 VIA DAULE	2016-02	7,39	0,92	0,00	0,92
1719138	PUENTE LUCIA KM 27 VIA DAULE	2016-03	6,93	0,87	0,00	0,87
1719138	PUENTE LUCIA KM 27 VIA DAULE	2016-04	9,23	1,15	0,00	1,15
1719138	PUENTE LUCIA KM 27 VIA DAULE	2016-05	9,23	1,15	0,00	1,15
1719138	PUENTE LUCIA KM 27 VIA DAULE	2016-06	11,62	1,45	0,00	1,45
1719138	PUENTE LUCIA KM 27 VIA DAULE	2016-07	12,17	1,52	0,00	1,52
1719138	PUENTE LUCIA KM 27 VIA DAULE	2016-08	15,58	1,95	0,00	1,95
1719138	PUENTE LUCIA KM 27 VIA DAULE	2016-09	15,12	1,89	0,00	1,89
1719138	PUENTE LUCIA KM 27 VIA DAULE	2016-10	19,53	2,44	0,00	2,44
1719138	PUENTE LUCIA KM 27 VIA DAULE	2016-11	17,42	2,18	0,00	2,18
1719138	PUENTE LUCIA KM 27 VIA DAULE	2016-12	16,04	2,01	0,00	2,01
1719138	PUENTE LUCIA KM 27 VIA DAULE	2017-01	15,85	1,98	0,00	1,98
1719138	PUENTE LUCIA KM 27 VIA DAULE	2017-02	14,47	1,81	0,00	1,81
1719138	PUENTE LUCIA KM 27 VIA DAULE	2017-03	15,95	1,99	0,00	1,99
1719138	PUENTE LUCIA KM 27 VIA DAULE	2017-04	17,79	2,22	0,00	2,22
1719138	PUENTE LUCIA KM 27 VIA DAULE	2017-05	11,99	1,50	0,00	1,50
1719138	PUENTE LUCIA KM 27 VIA DAULE	2017-06	16,59	2,07	0,00	2,07
1719138	PUENTE LUCIA KM 27 VIA DAULE	2017-07	17,97	2,25	0,00	2,25
1719138	PUENTE LUCIA KM 27 VIA DAULE	2017-08	15,39	1,92	0,00	1,92
1719138	PUENTE LUCIA KM 27 VIA DAULE	2017-09	14,66	1,83	0,00	1,83
1719138	PUENTE LUCIA KM 27 VIA DAULE	2017-10	16,68	2,09	0,00	2,09
1719138	PUENTE LUCIA KM 27 VIA DAULE	2017-11	18,25	2,28	0,00	2,28
1719138	PUENTE LUCIA KM 27 VIA DAULE	2017-12	20,55	2,57	0,00	2,57
TOTALES :			678,19	84,79	0,00	84,79



Señor
TORRES BANCHON RAFAEL SERVILIO
RCTO. CAMPO ALEGRE - .

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036508

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: TORRES BANCHON RAFAEL SERVILIO

Ced/Ruc: 0700815665

Dirección de entrega: RCTO. CAMPO ALEGRE - .

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 919.45
A.- Valor Real :	\$ 114.91
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 30.34
Diferencia a Pagar	\$ 84.57

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036508

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: TORRES BANCHON RAFAEL SERVILIO

Dirección de entrega: RCTO. CAMPO ALEGRE - .

Ced/Ruc: 0700815665

Diferencia a Pagar 84,57

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0700815665

Nombre : TORRES BANCHON RAFAEL SERVILIO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
17210	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2014-06	14,03	1,75	0,00	1,75
17210	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2014-07	1,68	0,21	0,00	0,21
17210	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2014-08	11,27	1,41	0,00	1,41
17210	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2014-09	7,54	0,94	0,00	0,94
17210	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2014-10	4,05	0,51	0,00	0,51
17210	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2014-11	1,41	0,18	0,00	0,18
17210	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2014-12	29,81	3,73	0,18	3,55
17210	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-01	34,95	4,37	0,00	4,37
17210	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-02	14,79	1,85	0,00	1,85
17210	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-03	6,99	0,87	0,00	0,87
17210	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-05	24,47	3,06	0,00	3,06
17210	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-06	3,23	0,40	0,00	0,40
17210	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-07	20,11	2,51	0,00	2,51
17210	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-08	19,14	2,39	0,00	2,39
17210	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-09	16,72	2,09	0,00	2,09
17210	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-10	21,70	2,71	0,00	2,71
17210	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-11	46,91	5,86	5,29	0,57
17210	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-12	36,52	4,57	4,11	0,46
17210	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-01	50,48	6,31	5,69	0,62
17210	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-02	17,11	2,14	0,00	2,14
17210	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-03	18,85	2,36	0,00	2,36
17210	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-04	17,20	2,15	0,00	2,15
17210	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-05	32,17	4,02	0,00	4,02
17210	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-06	1,41	0,18	0,00	0,18
17210	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-07	22,19	2,77	0,00	2,77
17210	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-08	40,51	5,06	0,00	5,06
17210	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-09	27,38	3,42	0,00	3,42
17210	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-10	26,27	3,28	0,00	3,28
17210	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-11	32,99	4,12	3,72	0,40
17210	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-12	27,38	3,42	0,00	3,42
17210	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-01	26,98	3,37	0,00	3,37
17210	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-02	30,62	3,83	3,45	0,38
17210	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-03	10,33	1,29	0,00	1,29
17210	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-04	38,62	4,83	4,35	0,48
17210	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-05	31,55	3,94	3,55	0,39
17210	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-06	22,78	2,85	0,00	2,85
17210	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-07	1,50	0,19	0,00	0,19
17210	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-08	27,89	3,49	0,00	3,49
17210	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-09	16,43	2,05	0,00	2,05
17210	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-10	48,59	6,07	0,00	6,07
17210	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-11	17,11	2,14	0,00	2,14
17210	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-12	17,79	2,22	0,00	2,22
TOTALES :			919,45	114,91	30,34	84,57



Señor
CORDERO FRANCO RUBEN ADRIAN
RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036509

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: CORDERO FRANCO RUBEN ADRIAN

Ced/Ruc: 0917827271

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 685.68
A.- Valor Real :	\$ 85.75
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 1.26
Diferencia a Pagar	\$ 84.49

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036509

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: CORDERO FRANCO RUBEN ADRIAN

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL

Ced/Ruc: 0917827271

Diferencia a Pagar 84,49

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0917827271

Nombre : CORDERO FRANCO RUBEN ADRIAN

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
350258	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-06	18,08	2,26	0,18	2,08
350258	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-07	20,31	2,54	0,18	2,36
350258	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-08	16,81	2,10	0,18	1,92
350258	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-09	18,17	2,27	0,18	2,09
350258	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-10	16,43	2,05	0,18	1,87
350258	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-11	16,91	2,11	0,18	1,93
350258	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-12	18,17	2,27	0,18	2,09
350258	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-01	17,69	2,21	0,00	2,21
350258	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-02	16,91	2,11	0,00	2,11
350258	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-03	18,46	2,31	0,00	2,31
350258	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-04	20,21	2,53	0,00	2,53
350258	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-05	18,37	2,30	0,00	2,30
350258	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-06	9,68	1,21	0,00	1,21
350258	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-07	27,38	3,42	0,00	3,42
350258	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-08	18,37	2,30	0,00	2,30
350258	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-09	18,37	2,30	0,00	2,30
350258	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-10	19,34	2,42	0,00	2,42
350258	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-11	18,08	2,26	0,00	2,26
350258	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-12	16,28	2,04	0,00	2,04
350258	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-01	16,23	2,03	0,00	2,03
350258	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-02	17,88	2,24	0,00	2,24
350258	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-03	17,59	2,20	0,00	2,20
350258	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-04	16,04	2,01	0,00	2,01
350258	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-05	16,43	2,05	0,00	2,05
350258	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-06	16,33	2,04	0,00	2,04
350258	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-07	16,04	2,01	0,00	2,01
350258	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-08	14,31	1,79	0,00	1,79
350258	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-09	15,07	1,88	0,00	1,88
350258	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-10	15,84	1,98	0,00	1,98
350258	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-11	15,46	1,93	0,00	1,93
350258	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-12	15,65	1,96	0,00	1,96
350258	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-01	15,75	1,97	0,00	1,97
350258	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-02	15,17	1,90	0,00	1,90
350258	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-03	15,27	1,91	0,00	1,91
350258	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-04	14,12	1,77	0,00	1,77
350258	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-05	14,98	1,87	0,00	1,87
350258	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-06	17,11	2,14	0,00	2,14
350258	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-07	15,75	1,97	0,00	1,97
350258	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-08	16,04	2,01	0,00	2,01
350258	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-09	15,36	1,92	0,00	1,92
350258	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-10	5,23	0,65	0,00	0,65
350258	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-11	2,05	0,26	0,00	0,26
350258	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-12	1,96	0,25	0,00	0,25
TOTALES :			685,68	85,75	1,26	84,49



MUY IUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)
DIRECCION FINANCIERA

Señor
CHIRIGUAYO CUJILAN MILTON SEGUNDO
RCTO PUENTE LUCIA ON NUE VIA GUAYAQUIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036510

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: CHIRIGUAYO CUJILAN MILTON SEGUNDO **Ced/Ruc:** 0910022201

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA ON NUE VIA GUAYAQUIL

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 678.22
A.- Valor Real :	\$ 84.84
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.36
Diferencia a Pagar	\$ 84.48

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036510 Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: CHIRIGUAYO CUJILAN MILTON SEGUNDO

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA ON NUE VIA GUAYAQUIL

Ced/Ruc: 0910022201

Diferencia a Pagar 84,48

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0910022201

Nombre : CHIRIGUAYO CUJILAN MILTON SEGUNDO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
455271	RCTO PUENTE LUCIA ON NUE VIA GUAYAQUIL	2014-06	15,46	1,93	0,18	1,75
455271	RCTO PUENTE LUCIA ON NUE VIA GUAYAQUIL	2014-07	13,84	1,73	0,00	1,73
455271	RCTO PUENTE LUCIA ON NUE VIA GUAYAQUIL	2014-08	13,84	1,73	0,00	1,73
455271	RCTO PUENTE LUCIA ON NUE VIA GUAYAQUIL	2014-09	13,27	1,66	0,00	1,66
455271	RCTO PUENTE LUCIA ON NUE VIA GUAYAQUIL	2014-10	14,70	1,84	0,00	1,84
455271	RCTO PUENTE LUCIA ON NUE VIA GUAYAQUIL	2014-11	14,12	1,77	0,00	1,77
455271	RCTO PUENTE LUCIA ON NUE VIA GUAYAQUIL	2014-12	15,94	1,99	0,18	1,81
455271	RCTO PUENTE LUCIA ON NUE VIA GUAYAQUIL	2015-01	15,46	1,93	0,00	1,93
455271	RCTO PUENTE LUCIA ON NUE VIA GUAYAQUIL	2015-02	15,17	1,90	0,00	1,90
455271	RCTO PUENTE LUCIA ON NUE VIA GUAYAQUIL	2015-03	16,62	2,08	0,00	2,08
455271	RCTO PUENTE LUCIA ON NUE VIA GUAYAQUIL	2015-04	16,14	2,02	0,00	2,02
455271	RCTO PUENTE LUCIA ON NUE VIA GUAYAQUIL	2015-05	17,88	2,24	0,00	2,24
455271	RCTO PUENTE LUCIA ON NUE VIA GUAYAQUIL	2015-06	18,85	2,36	0,00	2,36
455271	RCTO PUENTE LUCIA ON NUE VIA GUAYAQUIL	2015-07	15,84	1,98	0,00	1,98
455271	RCTO PUENTE LUCIA ON NUE VIA GUAYAQUIL	2015-08	15,84	1,98	0,00	1,98
455271	RCTO PUENTE LUCIA ON NUE VIA GUAYAQUIL	2015-09	15,84	1,98	0,00	1,98
455271	RCTO PUENTE LUCIA ON NUE VIA GUAYAQUIL	2015-10	15,84	1,98	0,00	1,98
455271	RCTO PUENTE LUCIA ON NUE VIA GUAYAQUIL	2015-11	15,84	1,98	0,00	1,98
455271	RCTO PUENTE LUCIA ON NUE VIA GUAYAQUIL	2015-12	15,84	1,98	0,00	1,98
455271	RCTO PUENTE LUCIA ON NUE VIA GUAYAQUIL	2016-01	15,84	1,98	0,00	1,98
455271	RCTO PUENTE LUCIA ON NUE VIA GUAYAQUIL	2016-02	18,27	2,28	0,00	2,28
455271	RCTO PUENTE LUCIA ON NUE VIA GUAYAQUIL	2016-03	14,79	1,85	0,00	1,85
455271	RCTO PUENTE LUCIA ON NUE VIA GUAYAQUIL	2016-04	13,55	1,69	0,00	1,69
455271	RCTO PUENTE LUCIA ON NUE VIA GUAYAQUIL	2016-05	17,79	2,22	0,00	2,22
455271	RCTO PUENTE LUCIA ON NUE VIA GUAYAQUIL	2016-06	23,68	2,96	0,00	2,96
455271	RCTO PUENTE LUCIA ON NUE VIA GUAYAQUIL	2016-07	23,08	2,89	0,00	2,89
455271	RCTO PUENTE LUCIA ON NUE VIA GUAYAQUIL	2016-08	17,49	2,19	0,00	2,19
455271	RCTO PUENTE LUCIA ON NUE VIA GUAYAQUIL	2016-09	17,49	2,19	0,00	2,19
455271	RCTO PUENTE LUCIA ON NUE VIA GUAYAQUIL	2016-10	17,49	2,19	0,00	2,19
455271	RCTO PUENTE LUCIA ON NUE VIA GUAYAQUIL	2016-11	17,49	2,19	0,00	2,19
455271	RCTO PUENTE LUCIA ON NUE VIA GUAYAQUIL	2016-12	17,49	2,19	0,00	2,19
455271	RCTO PUENTE LUCIA ON NUE VIA GUAYAQUIL	2017-01	17,49	2,19	0,00	2,19
455271	RCTO PUENTE LUCIA ON NUE VIA GUAYAQUIL	2017-02	17,49	2,19	0,00	2,19
455271	RCTO PUENTE LUCIA ON NUE VIA GUAYAQUIL	2017-03	17,49	2,19	0,00	2,19
455271	RCTO PUENTE LUCIA ON NUE VIA GUAYAQUIL	2017-04	17,49	2,19	0,00	2,19
455271	RCTO PUENTE LUCIA ON NUE VIA GUAYAQUIL	2017-05	17,49	2,19	0,00	2,19
455271	RCTO PUENTE LUCIA ON NUE VIA GUAYAQUIL	2017-06	17,49	2,19	0,00	2,19
455271	RCTO PUENTE LUCIA ON NUE VIA GUAYAQUIL	2017-07	13,84	1,73	0,00	1,73
455271	RCTO PUENTE LUCIA ON NUE VIA GUAYAQUIL	2017-08	9,40	1,18	0,00	1,18
455271	RCTO PUENTE LUCIA ON NUE VIA GUAYAQUIL	2017-09	9,21	1,15	0,00	1,15
455271	RCTO PUENTE LUCIA ON NUE VIA GUAYAQUIL	2017-10	9,49	1,19	0,00	1,19
455271	RCTO PUENTE LUCIA ON NUE VIA GUAYAQUIL	2017-11	10,14	1,27	0,00	1,27
455271	RCTO PUENTE LUCIA ON NUE VIA GUAYAQUIL	2017-12	10,42	1,30	0,00	1,30
TOTALES :			678,22	84,84	0,36	84,48



Señor
INDACOCHEA SIMISTERRA DAYSI ALEXANDRA
RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036511

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: INDACOCHEA SIMISTERRA DAYSI ALEXANDRA **Ced/Ruc:** 0917845232

Dirección de entrega: RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 675.90
A.- Valor Real :	\$ 84.47
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 84.47

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036511 Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: INDACOCHEA SIMISTERRA DAYSI ALEXANDRA

Dirección de entrega: RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL

Ced/Ruc: 0917845232

Diferencia a Pagar 84,47

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0917845232

Nombre : INDACOCHEA SIMISTERRA DAYSI ALEXANDRA

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
498317	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2014-06	7,73	0,97	0,00	0,97
498317	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2014-07	2,41	0,30	0,00	0,30
498317	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2014-08	2,96	0,37	0,00	0,37
498317	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2014-09	13,55	1,69	0,00	1,69
498317	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2014-10	13,55	1,69	0,00	1,69
498317	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2014-11	13,55	1,69	0,00	1,69
498317	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2014-12	14,41	1,80	0,00	1,80
498317	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2015-01	13,55	1,69	0,00	1,69
498317	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2015-02	13,55	1,69	0,00	1,69
498317	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2015-03	13,55	1,69	0,00	1,69
498317	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2015-04	13,17	1,65	0,00	1,65
498317	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2015-05	13,26	1,66	0,00	1,66
498317	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2015-06	13,17	1,65	0,00	1,65
498317	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2015-07	13,17	1,65	0,00	1,65
498317	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2015-08	12,13	1,52	0,00	1,52
498317	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2015-09	12,89	1,61	0,00	1,61
498317	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2015-10	12,89	1,61	0,00	1,61
498317	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2015-11	12,89	1,61	0,00	1,61
498317	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2015-12	12,89	1,61	0,00	1,61
498317	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2016-01	12,89	1,61	0,00	1,61
498317	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2016-02	12,51	1,56	0,00	1,56
498317	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2016-03	12,89	1,61	0,00	1,61
498317	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2016-04	12,89	1,61	0,00	1,61
498317	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2016-05	13,27	1,66	0,00	1,66
498317	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2016-06	12,89	1,61	0,00	1,61
498317	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2016-07	12,89	1,61	0,00	1,61
498317	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2016-08	4,32	0,54	0,00	0,54
498317	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2016-09	47,05	5,88	0,00	5,88
498317	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2016-10	21,60	2,70	0,00	2,70
498317	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2016-11	19,24	2,41	0,00	2,41
498317	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2016-12	20,90	2,61	0,00	2,61
498317	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2017-01	28,90	3,61	0,00	3,61
498317	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2017-02	18,95	2,37	0,00	2,37
498317	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2017-03	21,50	2,69	0,00	2,69
498317	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2017-04	20,11	2,51	0,00	2,51
498317	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2017-05	19,82	2,48	0,00	2,48
498317	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2017-06	17,11	2,14	0,00	2,14
498317	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2017-07	21,89	2,74	0,00	2,74
498317	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2017-08	19,53	2,44	0,00	2,44
498317	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2017-09	19,53	2,44	0,00	2,44
498317	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2017-10	19,53	2,44	0,00	2,44
498317	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2017-11	20,31	2,54	0,00	2,54
498317	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2017-12	20,11	2,51	0,00	2,51
TOTALES :			675,90	84,47	0,00	84,47



MUY IUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)
DIRECCION FINANCIERA

Señor
PEREZ PEREZ MIGUEL ANGEL
PUNA VIEJA PUNA VIEJA

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036512

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: PEREZ PEREZ MIGUEL ANGEL

Ced/Ruc: 0705897643

Dirección de entrega: PUNA VIEJA PUNA VIEJA

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 684.70
A.- Valor Real :	\$ 85.63
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 1.26
Diferencia a Pagar	\$ 84.37

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036512

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: PEREZ PEREZ MIGUEL ANGEL

Dirección de entrega: PUNA VIEJA PUNA VIEJA

Ced/Ruc: 0705897643

Diferencia a Pagar 84,37

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0705897643

Nombre : PEREZ PEREZ MIGUEL ANGEL

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1661703	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-06	20,21	2,53	0,18	2,35
1661703	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-07	20,61	2,58	0,18	2,40
1661703	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-08	18,17	2,27	0,18	2,09
1661703	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-09	20,71	2,59	0,18	2,41
1661703	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-10	17,59	2,20	0,18	2,02
1661703	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-11	20,11	2,51	0,18	2,33
1661703	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-12	19,24	2,41	0,18	2,23
1661703	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-01	18,75	2,34	0,00	2,34
1661703	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-02	20,11	2,51	0,00	2,51
1661703	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-03	19,82	2,48	0,00	2,48
1661703	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-04	19,63	2,45	0,00	2,45
1661703	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-05	17,20	2,15	0,00	2,15
1661703	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-06	17,49	2,19	0,00	2,19
1661703	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-07	15,94	1,99	0,00	1,99
1661703	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-08	15,55	1,94	0,00	1,94
1661703	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-09	14,22	1,78	0,00	1,78
1661703	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-10	14,70	1,84	0,00	1,84
1661703	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-11	17,40	2,18	0,00	2,18
1661703	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-12	18,37	2,30	0,00	2,30
1661703	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-01	20,41	2,55	0,00	2,55
1661703	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-02	20,31	2,54	0,00	2,54
1661703	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-03	1,41	0,18	0,00	0,18
1661703	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-04	15,46	1,93	0,00	1,93
1661703	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-05	37,28	4,66	0,00	4,66
1661703	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-06	20,90	2,61	0,00	2,61
1661703	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-07	12,79	1,60	0,00	1,60
1661703	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-08	13,84	1,73	0,00	1,73
1661703	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-09	11,46	1,43	0,00	1,43
1661703	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-10	12,13	1,52	0,00	1,52
1661703	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-11	14,03	1,75	0,00	1,75
1661703	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-12	12,22	1,53	0,00	1,53
1661703	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-01	12,22	1,53	0,00	1,53
1661703	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-02	12,22	1,53	0,00	1,53
1661703	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-03	12,22	1,53	0,00	1,53
1661703	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-04	12,22	1,53	0,00	1,53
1661703	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-05	12,22	1,53	0,00	1,53
1661703	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-06	12,22	1,53	0,00	1,53
1661703	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-07	5,50	0,69	0,00	0,69
1661703	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-08	18,94	2,37	0,00	2,37
1661703	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-09	12,22	1,53	0,00	1,53
1661703	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-10	12,22	1,53	0,00	1,53
1661703	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-11	12,22	1,53	0,00	1,53
1661703	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-12	12,22	1,53	0,00	1,53
TOTALES :			684,70	85,63	1,26	84,37



Señor
RUIZ LINO JONATHAN ALFREDO
RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal..."

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036513

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: RUIZ LINO JONATHAN ALFREDO

Ced/Ruc: 0924912504

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 1,021.85
A.- Valor Real :	\$ 127.79
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 43.46
Diferencia a Pagar	\$ 84.33

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036513

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: RUIZ LINO JONATHAN ALFREDO

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Ced/Ruc: 0924912504

Diferencia a Pagar 84,33

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0924912504

Nombre : RUIZ LINO JONATHAN ALFREDO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
455459	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-06	29,71	3,71	0,31	3,40
455459	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-07	30,62	3,83	3,58	0,25
455459	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-08	27,08	3,39	0,31	3,08
455459	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-09	29,20	3,65	0,31	3,34
455459	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-10	26,57	3,32	0,31	3,01
455459	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-11	22,59	2,82	0,31	2,51
455459	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-12	24,76	3,10	0,31	2,79
455459	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-01	29,91	3,74	0,13	3,61
455459	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-02	30,01	3,75	0,13	3,62
455459	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-03	34,74	4,34	4,04	0,30
455459	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-04	40,40	5,05	4,68	0,37
455459	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-05	51,21	6,40	5,90	0,50
455459	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-06	57,31	7,16	6,42	0,74
455459	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-07	51,75	6,47	5,95	0,52
455459	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-08	42,08	5,26	4,87	0,39
455459	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-09	55,17	6,90	5,64	1,26
455459	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-10	29,01	3,63	0,13	3,50
455459	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-11	20,73	2,59	0,13	2,46
455459	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-03	11,25	1,41	0,00	1,41
455459	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-04	28,64	3,58	0,00	3,58
455459	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-05	24,69	3,09	0,00	3,09
455459	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-06	23,58	2,95	0,00	2,95
455459	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-07	21,01	2,63	0,00	2,63
455459	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-08	18,52	2,32	0,00	2,32
455459	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-09	20,36	2,55	0,00	2,55
455459	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-10	19,17	2,40	0,00	2,40
455459	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-11	16,22	2,03	0,00	2,03
455459	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-12	13,65	1,71	0,00	1,71
455459	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-01	14,22	1,78	0,00	1,78
455459	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-02	14,60	1,83	0,00	1,83
455459	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-03	18,46	2,31	0,00	2,31
455459	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-04	18,08	2,26	0,00	2,26
455459	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-05	17,88	2,24	0,00	2,24
455459	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-06	16,04	2,01	0,00	2,01
455459	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-07	19,24	2,41	0,00	2,41
455459	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-08	16,14	2,02	0,00	2,02
455459	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-09	14,88	1,86	0,00	1,86
455459	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-10	15,07	1,88	0,00	1,88
455459	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-11	12,32	1,54	0,00	1,54
455459	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-12	14,98	1,87	0,00	1,87
TOTALES :			1.021,85	127,79	43,46	84,33



Señor
HERRERA LINO MERCEDES MARIA
RCTO PUENTE LUCIA A DAUL VIA GUAYAQUIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036514

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: HERRERA LINO MERCEDES MARIA

Ced/Ruc: 0917076762

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA A DAUL VIA GUAYAQUIL

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 1,640.13
A.- Valor Real :	\$ 205.08
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 120.86
Diferencia a Pagar	\$ 84.22

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036514

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: HERRERA LINO MERCEDES MARIA

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA A DAUL VIA GUAYAQUIL

Ced/Ruc: 0917076762

Diferencia a Pagar 84,22

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0917076762

Nombre : HERRERA LINO MERCEDES MARIA

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
324810	RCTO PUENTE LUCIA A DAUL VIA GUAYAQUIL	2014-06	45,55	5,69	5,13	0,56
324810	RCTO PUENTE LUCIA A DAUL VIA GUAYAQUIL	2014-07	38,51	4,81	4,34	0,47
324810	RCTO PUENTE LUCIA A DAUL VIA GUAYAQUIL	2014-08	16,62	2,08	0,18	1,90
324810	RCTO PUENTE LUCIA A DAUL VIA GUAYAQUIL	2014-09	1,41	0,18	0,00	0,18
324810	RCTO PUENTE LUCIA A DAUL VIA GUAYAQUIL	2014-10	9,77	1,22	0,00	1,22
324810	RCTO PUENTE LUCIA A DAUL VIA GUAYAQUIL	2014-11	10,52	1,32	0,00	1,32
324810	RCTO PUENTE LUCIA A DAUL VIA GUAYAQUIL	2014-12	1,41	0,18	0,00	0,18
324810	RCTO PUENTE LUCIA A DAUL VIA GUAYAQUIL	2015-01	1,41	0,18	0,00	0,18
324810	RCTO PUENTE LUCIA A DAUL VIA GUAYAQUIL	2015-02	7,17	0,90	0,00	0,90
324810	RCTO PUENTE LUCIA A DAUL VIA GUAYAQUIL	2015-03	100,08	12,51	0,72	11,79
324810	RCTO PUENTE LUCIA A DAUL VIA GUAYAQUIL	2015-04	18,08	2,26	0,00	2,26
324810	RCTO PUENTE LUCIA A DAUL VIA GUAYAQUIL	2015-06	52,27	6,53	5,86	0,67
324810	RCTO PUENTE LUCIA A DAUL VIA GUAYAQUIL	2015-07	45,34	5,67	5,11	0,56
324810	RCTO PUENTE LUCIA A DAUL VIA GUAYAQUIL	2015-08	43,24	5,41	4,87	0,54
324810	RCTO PUENTE LUCIA A DAUL VIA GUAYAQUIL	2015-09	38,41	4,80	4,33	0,47
324810	RCTO PUENTE LUCIA A DAUL VIA GUAYAQUIL	2015-10	52,39	6,55	5,88	0,67
324810	RCTO PUENTE LUCIA A DAUL VIA GUAYAQUIL	2015-11	40,09	5,01	4,52	0,49
324810	RCTO PUENTE LUCIA A DAUL VIA GUAYAQUIL	2015-12	50,69	6,34	5,72	0,62
324810	RCTO PUENTE LUCIA A DAUL VIA GUAYAQUIL	2016-01	53,81	6,73	6,01	0,72
324810	RCTO PUENTE LUCIA A DAUL VIA GUAYAQUIL	2016-02	56,99	7,12	0,00	7,12
324810	RCTO PUENTE LUCIA A DAUL VIA GUAYAQUIL	2016-03	61,09	7,64	0,00	7,64
324810	RCTO PUENTE LUCIA A DAUL VIA GUAYAQUIL	2016-04	50,06	6,26	5,64	0,62
324810	RCTO PUENTE LUCIA A DAUL VIA GUAYAQUIL	2016-05	54,37	6,80	6,04	0,76
324810	RCTO PUENTE LUCIA A DAUL VIA GUAYAQUIL	2016-06	51,01	6,38	0,00	6,38
324810	RCTO PUENTE LUCIA A DAUL VIA GUAYAQUIL	2016-07	46,49	5,81	5,24	0,57
324810	RCTO PUENTE LUCIA A DAUL VIA GUAYAQUIL	2016-08	40,30	5,04	4,54	0,50
324810	RCTO PUENTE LUCIA A DAUL VIA GUAYAQUIL	2016-09	43,13	5,39	4,86	0,53
324810	RCTO PUENTE LUCIA A DAUL VIA GUAYAQUIL	2016-10	38,62	4,83	4,35	0,48
324810	RCTO PUENTE LUCIA A DAUL VIA GUAYAQUIL	2016-11	35,99	4,50	4,05	0,45
324810	RCTO PUENTE LUCIA A DAUL VIA GUAYAQUIL	2016-12	43,34	5,42	4,88	0,54
324810	RCTO PUENTE LUCIA A DAUL VIA GUAYAQUIL	2017-01	41,35	5,17	4,66	0,51
324810	RCTO PUENTE LUCIA A DAUL VIA GUAYAQUIL	2017-02	42,29	5,29	4,77	0,52
324810	RCTO PUENTE LUCIA A DAUL VIA GUAYAQUIL	2017-03	39,77	4,97	4,48	0,49
324810	RCTO PUENTE LUCIA A DAUL VIA GUAYAQUIL	2017-04	39,35	4,92	4,43	0,49
324810	RCTO PUENTE LUCIA A DAUL VIA GUAYAQUIL	2017-05	41,35	5,17	4,66	0,51
324810	RCTO PUENTE LUCIA A DAUL VIA GUAYAQUIL	2017-06	49,54	6,19	5,59	0,60
324810	RCTO PUENTE LUCIA A DAUL VIA GUAYAQUIL	2017-07	42,92	5,37	0,00	5,37
324810	RCTO PUENTE LUCIA A DAUL VIA GUAYAQUIL	2017-08	36,52	4,57	0,00	4,57
324810	RCTO PUENTE LUCIA A DAUL VIA GUAYAQUIL	2017-09	38,09	4,76	0,00	4,76
324810	RCTO PUENTE LUCIA A DAUL VIA GUAYAQUIL	2017-10	41,56	5,20	0,00	5,20
324810	RCTO PUENTE LUCIA A DAUL VIA GUAYAQUIL	2017-11	37,57	4,70	0,00	4,70
324810	RCTO PUENTE LUCIA A DAUL VIA GUAYAQUIL	2017-12	41,66	5,21	0,00	5,21
TOTALES :			1.640,13	205,08	120,86	84,22



Señor
CRUZ ALVARADO BENIGNO
PUNA VIEJA PUNA VIEJA

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036515

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: CRUZ ALVARADO BENIGNO

Ced/Ruc: 0700700578

Dirección de entrega: PUNA VIEJA PUNA VIEJA

Periodo: Desde: 2014-07 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 672.23
A.- Valor Real :	\$ 84.05
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 84.05

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036515

Periodo Desde: 2014-07 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: CRUZ ALVARADO BENIGNO

Dirección de entrega: PUNA VIEJA PUNA VIEJA

Ced/Ruc: 0700700578

Diferencia a Pagar 84,05

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0700700578

Nombre : CRUZ ALVARADO BENIGNO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1661663	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-07	2,32	0,29	0,00	0,29
1661663	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-08	2,50	0,31	0,00	0,31
1661663	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-09	2,14	0,27	0,00	0,27
1661663	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-10	1,68	0,21	0,00	0,21
1661663	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-11	2,41	0,30	0,00	0,30
1661663	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-12	4,05	0,51	0,00	0,51
1661663	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-01	12,32	1,54	0,00	1,54
1661663	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-02	18,08	2,26	0,00	2,26
1661663	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-03	8,47	1,06	0,00	1,06
1661663	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-04	26,31	3,29	0,00	3,29
1661663	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-05	18,27	2,28	0,00	2,28
1661663	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-06	18,17	2,27	0,00	2,27
1661663	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-07	16,52	2,07	0,00	2,07
1661663	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-08	15,84	1,98	0,00	1,98
1661663	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-09	13,37	1,67	0,00	1,67
1661663	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-10	14,98	1,87	0,00	1,87
1661663	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-11	18,37	2,30	0,00	2,30
1661663	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-12	17,11	2,14	0,00	2,14
1661663	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-01	20,11	2,51	0,00	2,51
1661663	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-02	22,49	2,81	0,00	2,81
1661663	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-03	1,41	0,18	0,00	0,18
1661663	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-04	15,75	1,97	0,00	1,97
1661663	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-05	71,34	8,92	0,00	8,92
1661663	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-06	32,99	4,12	0,00	4,12
1661663	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-07	21,99	2,75	0,00	2,75
1661663	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-08	20,80	2,60	0,00	2,60
1661663	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-09	27,48	3,44	0,00	3,44
1661663	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-10	18,56	2,32	0,00	2,32
1661663	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-11	20,61	2,58	0,00	2,58
1661663	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-12	19,05	2,38	0,00	2,38
1661663	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-01	18,95	2,37	0,00	2,37
1661663	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-02	15,84	1,98	0,00	1,98
1661663	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-03	13,27	1,66	0,00	1,66
1661663	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-04	13,18	1,65	0,00	1,65
1661663	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-05	12,51	1,56	0,00	1,56
1661663	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-06	12,70	1,59	0,00	1,59
1661663	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-07	14,03	1,75	0,00	1,75
1661663	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-08	11,37	1,42	0,00	1,42
1661663	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-09	15,17	1,90	0,00	1,90
1661663	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-10	4,32	0,54	0,00	0,54
1661663	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-11	23,18	2,90	0,00	2,90
1661663	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-12	12,22	1,53	0,00	1,53
TOTALES :			672,23	84,05	0,00	84,05



Señor
LOY CEDILLO GUILLERMO RODOLFO
RCTO PUENTE LUCIA DAULE VIA GUAYAQUIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036516

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: LOY CEDILLO GUILLERMO RODOLFO **Ced/Ruc:** 0921203915

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA DAULE VIA GUAYAQUIL

Periodo: Desde: 2014-10 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 671.79
A.- Valor Real :	\$ 83.98
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 83.98

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036516

Periodo Desde: 2014-10 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: LOY CEDILLO GUILLERMO RODOLFO

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA DAULE VIA GUAYAQUIL

Ced/Ruc: 0921203915

Diferencia a Pagar 83,98

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0921203915

Nombre : LOY CEDILLO GUILLERMO RODOLFO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1626944	RCTO PUENTE LUCIA DAULE VIA GUAYAQUIL	2014-10	13,74	1,72	0,00	1,72
1626944	RCTO PUENTE LUCIA DAULE VIA GUAYAQUIL	2014-11	15,36	1,92	0,00	1,92
1626944	RCTO PUENTE LUCIA DAULE VIA GUAYAQUIL	2014-12	3,78	0,47	0,00	0,47
1626944	RCTO PUENTE LUCIA DAULE VIA GUAYAQUIL	2015-01	16,33	2,04	0,00	2,04
1626944	RCTO PUENTE LUCIA DAULE VIA GUAYAQUIL	2015-02	16,23	2,03	0,00	2,03
1626944	RCTO PUENTE LUCIA DAULE VIA GUAYAQUIL	2015-03	19,34	2,42	0,00	2,42
1626944	RCTO PUENTE LUCIA DAULE VIA GUAYAQUIL	2015-04	20,61	2,58	0,00	2,58
1626944	RCTO PUENTE LUCIA DAULE VIA GUAYAQUIL	2015-05	20,80	2,60	0,00	2,60
1626944	RCTO PUENTE LUCIA DAULE VIA GUAYAQUIL	2015-06	16,23	2,03	0,00	2,03
1626944	RCTO PUENTE LUCIA DAULE VIA GUAYAQUIL	2015-07	2,32	0,29	0,00	0,29
1626944	RCTO PUENTE LUCIA DAULE VIA GUAYAQUIL	2015-08	16,91	2,11	0,00	2,11
1626944	RCTO PUENTE LUCIA DAULE VIA GUAYAQUIL	2015-09	12,98	1,62	0,00	1,62
1626944	RCTO PUENTE LUCIA DAULE VIA GUAYAQUIL	2015-10	13,74	1,72	0,00	1,72
1626944	RCTO PUENTE LUCIA DAULE VIA GUAYAQUIL	2015-11	10,99	1,37	0,00	1,37
1626944	RCTO PUENTE LUCIA DAULE VIA GUAYAQUIL	2015-12	10,05	1,26	0,00	1,26
1626944	RCTO PUENTE LUCIA DAULE VIA GUAYAQUIL	2016-01	7,54	0,94	0,00	0,94
1626944	RCTO PUENTE LUCIA DAULE VIA GUAYAQUIL	2016-02	17,01	2,13	0,00	2,13
1626944	RCTO PUENTE LUCIA DAULE VIA GUAYAQUIL	2016-03	18,85	2,36	0,00	2,36
1626944	RCTO PUENTE LUCIA DAULE VIA GUAYAQUIL	2016-04	18,46	2,31	0,00	2,31
1626944	RCTO PUENTE LUCIA DAULE VIA GUAYAQUIL	2016-05	24,07	3,01	0,00	3,01
1626944	RCTO PUENTE LUCIA DAULE VIA GUAYAQUIL	2016-06	21,70	2,71	0,00	2,71
1626944	RCTO PUENTE LUCIA DAULE VIA GUAYAQUIL	2016-07	17,49	2,19	0,00	2,19
1626944	RCTO PUENTE LUCIA DAULE VIA GUAYAQUIL	2016-08	15,65	1,96	0,00	1,96
1626944	RCTO PUENTE LUCIA DAULE VIA GUAYAQUIL	2016-09	14,12	1,77	0,00	1,77
1626944	RCTO PUENTE LUCIA DAULE VIA GUAYAQUIL	2016-10	15,27	1,91	0,00	1,91
1626944	RCTO PUENTE LUCIA DAULE VIA GUAYAQUIL	2016-11	15,94	1,99	0,00	1,99
1626944	RCTO PUENTE LUCIA DAULE VIA GUAYAQUIL	2016-12	15,55	1,94	0,00	1,94
1626944	RCTO PUENTE LUCIA DAULE VIA GUAYAQUIL	2017-01	22,59	2,82	0,00	2,82
1626944	RCTO PUENTE LUCIA DAULE VIA GUAYAQUIL	2017-02	24,17	3,02	0,00	3,02
1626944	RCTO PUENTE LUCIA DAULE VIA GUAYAQUIL	2017-03	25,06	3,13	0,00	3,13
1626944	RCTO PUENTE LUCIA DAULE VIA GUAYAQUIL	2017-04	22,59	2,82	0,00	2,82
1626944	RCTO PUENTE LUCIA DAULE VIA GUAYAQUIL	2017-05	20,80	2,60	0,00	2,60
1626944	RCTO PUENTE LUCIA DAULE VIA GUAYAQUIL	2017-06	21,30	2,66	0,00	2,66
1626944	RCTO PUENTE LUCIA DAULE VIA GUAYAQUIL	2017-07	16,14	2,02	0,00	2,02
1626944	RCTO PUENTE LUCIA DAULE VIA GUAYAQUIL	2017-08	16,91	2,11	0,00	2,11
1626944	RCTO PUENTE LUCIA DAULE VIA GUAYAQUIL	2017-09	17,59	2,20	0,00	2,20
1626944	RCTO PUENTE LUCIA DAULE VIA GUAYAQUIL	2017-10	17,40	2,18	0,00	2,18
1626944	RCTO PUENTE LUCIA DAULE VIA GUAYAQUIL	2017-11	27,99	3,50	0,00	3,50
1626944	RCTO PUENTE LUCIA DAULE VIA GUAYAQUIL	2017-12	28,19	3,52	0,00	3,52
TOTALES :			671,79	83,98	0,00	83,98



Señor
RUIZ CASTRO ADAN BAUTISTA
RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036517

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: RUIZ CASTRO ADAN BAUTISTA

Ced/Ruc: 0901946038

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 681.26
A.- Valor Real :	\$ 85.17
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 1.26
Diferencia a Pagar	\$ 83.91

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036517

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: RUIZ CASTRO ADAN BAUTISTA

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL

Ced/Ruc: 0901946038

Diferencia a Pagar 83,91

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0901946038

Nombre : RUIZ CASTRO ADAN BAUTISTA

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
356067	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2014-06	22,59	2,82	0,18	2,64
356067	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2014-07	21,10	2,64	0,18	2,46
356067	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2014-08	22,39	2,80	0,18	2,62
356067	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2014-09	22,78	2,85	0,18	2,67
356067	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2014-10	21,79	2,72	0,18	2,54
356067	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2014-11	22,88	2,86	0,18	2,68
356067	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2014-12	16,43	2,05	0,18	1,87
356067	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-01	14,98	1,87	0,00	1,87
356067	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-02	12,51	1,56	0,00	1,56
356067	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-03	18,46	2,31	0,00	2,31
356067	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-04	12,79	1,60	0,00	1,60
356067	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-05	14,50	1,81	0,00	1,81
356067	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-06	11,27	1,41	0,00	1,41
356067	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-07	10,24	1,28	0,00	1,28
356067	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-08	12,04	1,51	0,00	1,51
356067	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-09	15,94	1,99	0,00	1,99
356067	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-10	13,27	1,66	0,00	1,66
356067	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-11	21,20	2,65	0,00	2,65
356067	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-12	24,67	3,08	0,00	3,08
356067	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-01	24,37	3,05	0,00	3,05
356067	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-02	24,67	3,08	0,00	3,08
356067	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-03	27,08	3,39	0,00	3,39
356067	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-04	22,69	2,84	0,00	2,84
356067	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-05	19,05	2,38	0,00	2,38
356067	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-06	11,75	1,47	0,00	1,47
356067	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-07	11,84	1,48	0,00	1,48
356067	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-08	10,99	1,37	0,00	1,37
356067	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-09	11,46	1,43	0,00	1,43
356067	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-10	12,13	1,52	0,00	1,52
356067	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-11	10,99	1,37	0,00	1,37
356067	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-12	10,52	1,32	0,00	1,32
356067	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-01	11,75	1,47	0,00	1,47
356067	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-02	18,37	2,30	0,00	2,30
356067	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-03	13,65	1,71	0,00	1,71
356067	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-04	12,13	1,52	0,00	1,52
356067	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-05	11,94	1,49	0,00	1,49
356067	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-06	12,13	1,52	0,00	1,52
356067	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-07	11,94	1,49	0,00	1,49
356067	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-08	10,70	1,34	0,00	1,34
356067	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-09	10,33	1,29	0,00	1,29
356067	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-10	12,32	1,54	0,00	1,54
356067	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-11	12,51	1,56	0,00	1,56
356067	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-12	14,12	1,77	0,00	1,77
TOTALES :			681,26	85,17	1,26	83,91



Señor
CASTRO ALVARADO LORENA CECIBEL
RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036518

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: CASTRO ALVARADO LORENA CECIBEL

Ced/Ruc: 0921204806

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 670.96
A.- Valor Real :	\$ 83.90
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.18
Diferencia a Pagar	\$ 83.72

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036518

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: CASTRO ALVARADO LORENA CECIBEL

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL

Ced/Ruc: 0921204806

Diferencia a Pagar 83,72

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0921204806

Nombre : CASTRO ALVARADO LORENA CECIBEL

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
414337	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-06	13,93	1,74	0,00	1,74
414337	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-07	13,93	1,74	0,00	1,74
414337	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-08	13,74	1,72	0,00	1,72
414337	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-09	13,93	1,74	0,00	1,74
414337	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-10	14,12	1,77	0,00	1,77
414337	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-11	15,17	1,90	0,00	1,90
414337	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-12	15,46	1,93	0,18	1,75
414337	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-01	15,65	1,96	0,00	1,96
414337	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-02	14,03	1,75	0,00	1,75
414337	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-03	15,84	1,98	0,00	1,98
414337	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-04	14,03	1,75	0,00	1,75
414337	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-05	14,70	1,84	0,00	1,84
414337	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-06	14,41	1,80	0,00	1,80
414337	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-07	14,12	1,77	0,00	1,77
414337	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-08	9,59	1,20	0,00	1,20
414337	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-09	25,46	3,18	0,00	3,18
414337	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-10	3,68	0,46	0,00	0,46
414337	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-11	19,43	2,43	0,00	2,43
414337	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-12	19,43	2,43	0,00	2,43
414337	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-01	19,34	2,42	0,00	2,42
414337	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-02	15,84	1,98	0,00	1,98
414337	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-03	16,33	2,04	0,00	2,04
414337	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-04	16,62	2,08	0,00	2,08
414337	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-05	15,84	1,98	0,00	1,98
414337	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-06	16,81	2,10	0,00	2,10
414337	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-07	16,62	2,08	0,00	2,08
414337	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-08	14,79	1,85	0,00	1,85
414337	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-09	14,60	1,83	0,00	1,83
414337	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-10	15,17	1,90	0,00	1,90
414337	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-11	15,07	1,88	0,00	1,88
414337	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-12	15,55	1,94	0,00	1,94
414337	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-01	17,20	2,15	0,00	2,15
414337	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-02	18,56	2,32	0,00	2,32
414337	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-03	17,20	2,15	0,00	2,15
414337	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-04	15,46	1,93	0,00	1,93
414337	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-05	16,04	2,01	0,00	2,01
414337	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-06	17,11	2,14	0,00	2,14
414337	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-07	15,46	1,93	0,00	1,93
414337	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-08	14,88	1,86	0,00	1,86
414337	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-09	14,70	1,84	0,00	1,84
414337	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-10	17,01	2,13	0,00	2,13
414337	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-11	16,62	2,08	0,00	2,08
414337	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-12	17,49	2,19	0,00	2,19
TOTALES :			670,96	83,90	0,18	83,72



Señor
REYES CHAVEZ JUDITH NATHALIE
BARRIO LINDO CALLE HUGO ALEMIDA

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036519

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: REYES CHAVEZ JUDITH NATHALIE

Ced/Ruc: 0928662790

Dirección de entrega: BARRIO LINDO CALLE HUGO ALEMIDA

Periodo: Desde: 2015-11 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 668.22
A.- Valor Real :	\$ 83.55
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 83.55

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036519

Periodo Desde: 2015-11 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: REYES CHAVEZ JUDITH NATHALIE

Dirección de entrega: BARRIO LINDO CALLE HUGO ALEMIDA

Ced/Ruc: 0928662790

Diferencia a Pagar 83,55

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Cédula/Ruc: 0928662790

Nombre : REYES CHAVEZ JUDITH NATHALIE

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1756503	BARRIO LINDO CALLE HUGO ALEMIDA	2015-11	13,46	1,68	0,00	1,68
1756503	BARRIO LINDO CALLE HUGO ALEMIDA	2015-12	25,70	3,21	0,00	3,21
1756503	BARRIO LINDO CALLE HUGO ALEMIDA	2016-01	16,91	2,11	0,00	2,11
1756503	BARRIO LINDO CALLE HUGO ALEMIDA	2016-02	18,56	2,32	0,00	2,32
1756503	BARRIO LINDO CALLE HUGO ALEMIDA	2016-03	18,37	2,30	0,00	2,30
1756503	BARRIO LINDO CALLE HUGO ALEMIDA	2016-04	30,52	3,82	0,00	3,82
1756503	BARRIO LINDO CALLE HUGO ALEMIDA	2016-05	23,48	2,94	0,00	2,94
1756503	BARRIO LINDO CALLE HUGO ALEMIDA	2016-06	26,57	3,32	0,00	3,32
1756503	BARRIO LINDO CALLE HUGO ALEMIDA	2016-07	32,17	4,02	0,00	4,02
1756503	BARRIO LINDO CALLE HUGO ALEMIDA	2016-08	26,27	3,28	0,00	3,28
1756503	BARRIO LINDO CALLE HUGO ALEMIDA	2016-09	28,19	3,52	0,00	3,52
1756503	BARRIO LINDO CALLE HUGO ALEMIDA	2016-10	28,39	3,55	0,00	3,55
1756503	BARRIO LINDO CALLE HUGO ALEMIDA	2016-11	26,57	3,32	0,00	3,32
1756503	BARRIO LINDO CALLE HUGO ALEMIDA	2016-12	26,27	3,28	0,00	3,28
1756503	BARRIO LINDO CALLE HUGO ALEMIDA	2017-01	25,16	3,15	0,00	3,15
1756503	BARRIO LINDO CALLE HUGO ALEMIDA	2017-02	28,29	3,54	0,00	3,54
1756503	BARRIO LINDO CALLE HUGO ALEMIDA	2017-03	30,21	3,78	0,00	3,78
1756503	BARRIO LINDO CALLE HUGO ALEMIDA	2017-04	25,87	3,23	0,00	3,23
1756503	BARRIO LINDO CALLE HUGO ALEMIDA	2017-05	24,07	3,01	0,00	3,01
1756503	BARRIO LINDO CALLE HUGO ALEMIDA	2017-06	30,21	3,78	0,00	3,78
1756503	BARRIO LINDO CALLE HUGO ALEMIDA	2017-07	26,68	3,34	0,00	3,34
1756503	BARRIO LINDO CALLE HUGO ALEMIDA	2017-08	25,56	3,20	0,00	3,20
1756503	BARRIO LINDO CALLE HUGO ALEMIDA	2017-09	30,52	3,82	0,00	3,82
1756503	BARRIO LINDO CALLE HUGO ALEMIDA	2017-10	27,48	3,44	0,00	3,44
1756503	BARRIO LINDO CALLE HUGO ALEMIDA	2017-11	27,28	3,41	0,00	3,41
1756503	BARRIO LINDO CALLE HUGO ALEMIDA	2017-12	25,46	3,18	0,00	3,18
TOTALES :			668,22	83,55	0,00	83,55



MUY IUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)
DIRECCION FINANCIERA

Señor
PEREZ SANCHEZ SINHNY ESMELIN
RCTO. CAMPO ALEGRE - PUNA

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036520

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: PEREZ SANCHEZ SINHNY ESMELIN

Ced/Ruc: 0913122065

Dirección de entrega: RCTO. CAMPO ALEGRE - PUNA

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 1,063.48
A.- Valor Real :	\$ 133.00
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 49.53
Diferencia a Pagar	\$ 83.47

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036520

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: PEREZ SANCHEZ SINHNY ESMELIN

Dirección de entrega: RCTO. CAMPO ALEGRE - PUNA

Ced/Ruc: 0913122065

Diferencia a Pagar 83,47

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0913122065

Nombre : PEREZ SANCHEZ SINHNY ESMELIN

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
17203	RCTO. CAMPO ALEGRE - PUNA	2014-06	13,74	1,72	0,00	1,72
17203	RCTO. CAMPO ALEGRE - PUNA	2014-07	22,59	2,82	0,18	2,64
17203	RCTO. CAMPO ALEGRE - PUNA	2014-08	16,04	2,01	0,18	1,83
17203	RCTO. CAMPO ALEGRE - PUNA	2014-09	12,89	1,61	0,00	1,61
17203	RCTO. CAMPO ALEGRE - PUNA	2014-10	21,00	2,63	0,18	2,45
17203	RCTO. CAMPO ALEGRE - PUNA	2014-11	12,79	1,60	0,00	1,60
17203	RCTO. CAMPO ALEGRE - PUNA	2014-12	63,83	7,98	6,94	1,04
17203	RCTO. CAMPO ALEGRE - PUNA	2015-01	75,01	9,38	0,00	9,38
17203	RCTO. CAMPO ALEGRE - PUNA	2015-02	33,51	4,19	0,00	4,19
17203	RCTO. CAMPO ALEGRE - PUNA	2015-03	20,21	2,53	0,00	2,53
17203	RCTO. CAMPO ALEGRE - PUNA	2015-04	36,31	4,54	4,09	0,45
17203	RCTO. CAMPO ALEGRE - PUNA	2015-05	35,99	4,50	4,05	0,45
17203	RCTO. CAMPO ALEGRE - PUNA	2015-06	37,25	4,66	4,20	0,46
17203	RCTO. CAMPO ALEGRE - PUNA	2015-07	40,19	5,02	4,53	0,49
17203	RCTO. CAMPO ALEGRE - PUNA	2015-08	38,51	4,81	4,34	0,47
17203	RCTO. CAMPO ALEGRE - PUNA	2015-09	37,25	4,66	4,20	0,46
17203	RCTO. CAMPO ALEGRE - PUNA	2015-10	37,25	4,66	4,20	0,46
17203	RCTO. CAMPO ALEGRE - PUNA	2015-11	35,99	4,50	4,05	0,45
17203	RCTO. CAMPO ALEGRE - PUNA	2015-12	35,99	4,50	4,05	0,45
17203	RCTO. CAMPO ALEGRE - PUNA	2016-01	38,51	4,81	4,34	0,47
17203	RCTO. CAMPO ALEGRE - PUNA	2016-02	35,99	4,50	0,00	4,50
17203	RCTO. CAMPO ALEGRE - PUNA	2016-03	22,17	2,77	0,00	2,77
17203	RCTO. CAMPO ALEGRE - PUNA	2016-05	21,70	2,71	0,00	2,71
17203	RCTO. CAMPO ALEGRE - PUNA	2016-06	24,27	3,03	0,00	3,03
17203	RCTO. CAMPO ALEGRE - PUNA	2016-07	22,09	2,76	0,00	2,76
17203	RCTO. CAMPO ALEGRE - PUNA	2016-08	5,96	0,75	0,00	0,75
17203	RCTO. CAMPO ALEGRE - PUNA	2016-09	6,33	0,79	0,00	0,79
17203	RCTO. CAMPO ALEGRE - PUNA	2016-10	5,87	0,73	0,00	0,73
17203	RCTO. CAMPO ALEGRE - PUNA	2016-11	6,33	0,79	0,00	0,79
17203	RCTO. CAMPO ALEGRE - PUNA	2016-12	12,79	1,60	0,00	1,60
17203	RCTO. CAMPO ALEGRE - PUNA	2017-01	12,22	1,53	0,00	1,53
17203	RCTO. CAMPO ALEGRE - PUNA	2017-02	11,84	1,48	0,00	1,48
17203	RCTO. CAMPO ALEGRE - PUNA	2017-03	5,41	0,68	0,00	0,68
17203	RCTO. CAMPO ALEGRE - PUNA	2017-04	6,24	0,78	0,00	0,78
17203	RCTO. CAMPO ALEGRE - PUNA	2017-05	8,38	1,05	0,00	1,05
17203	RCTO. CAMPO ALEGRE - PUNA	2017-06	14,12	1,77	0,00	1,77
17203	RCTO. CAMPO ALEGRE - PUNA	2017-07	12,79	1,60	0,00	1,60
17203	RCTO. CAMPO ALEGRE - PUNA	2017-08	11,84	1,48	0,00	1,48
17203	RCTO. CAMPO ALEGRE - PUNA	2017-09	10,52	1,32	0,00	1,32
17203	RCTO. CAMPO ALEGRE - PUNA	2017-10	11,56	1,45	0,00	1,45
17203	RCTO. CAMPO ALEGRE - PUNA	2017-11	9,59	1,20	0,00	1,20
17203	RCTO. CAMPO ALEGRE - PUNA	2017-12	9,87	1,23	0,00	1,23
1740642	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2015-05	8,75	1,09	0,00	1,09
1740642	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2015-06	3,00	0,38	0,00	0,38
1740642	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2015-08	6,52	0,82	0,00	0,82
1740642	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2015-09	5,78	0,72	0,00	0,72
1740642	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2015-10	6,24	0,78	0,00	0,78
1740642	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2015-11	6,61	0,83	0,00	0,83
1740642	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2015-12	4,23	0,53	0,00	0,53
1740642	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2016-01	3,96	0,50	0,00	0,50
1740642	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2016-02	5,41	0,68	0,00	0,68
1740642	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2016-03	3,38	0,42	0,00	0,42
1740642	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2016-05	3,87	0,48	0,00	0,48

1740642	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2016-06	5,96	0,75	0,00	0,75
1740642	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2016-07	2,87	0,36	0,00	0,36
1740642	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2016-08	3,05	0,38	0,00	0,38
1740642	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2016-09	5,78	0,72	0,00	0,72
1740642	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2016-10	3,05	0,38	0,00	0,38
1740642	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2016-11	1,77	0,22	0,00	0,22
1740642	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2016-12	3,32	0,42	0,00	0,42
1740642	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2017-01	3,78	0,47	0,00	0,47
1740642	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2017-02	1,68	0,21	0,00	0,21
1740642	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2017-03	2,14	0,27	0,00	0,27
1740642	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2017-04	2,68	0,34	0,00	0,34
1740642	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2017-05	2,50	0,31	0,00	0,31
1740642	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2017-06	0,50	0,06	0,00	0,06
1740642	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2017-07	2,05	0,26	0,00	0,26
1740642	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2017-08	1,50	0,19	0,00	0,19
1740642	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2017-09	1,50	0,19	0,00	0,19
1740642	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2017-10	2,23	0,28	0,00	0,28
1740642	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2017-11	1,68	0,21	0,00	0,21
1740642	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2017-12	4,96	0,62	0,00	0,62
	TOTALES :		1.063,48	133,00	49,53	83,47



Señor
MARURI ALVARADO ISOLINA ELIAS
RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036521

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: MARURI ALVARADO ISOLINA ELIAS

Ced/Ruc: 0911896835

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 698.65
A.- Valor Real :	\$ 87.46
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 3.99
Diferencia a Pagar	\$ 83.47

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036521

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: MARURI ALVARADO ISOLINA ELIAS

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Ced/Ruc: 0911896835

Diferencia a Pagar 83,47

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0911896835

Nombre : MARURI ALVARADO ISOLINA ELIAS

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
455594	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-06	15,46	1,93	0,18	1,75
455594	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-07	15,75	1,97	0,18	1,79
455594	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-08	14,12	1,77	0,00	1,77
455594	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-09	13,65	1,71	0,00	1,71
455594	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-10	14,88	1,86	0,00	1,86
455594	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-11	15,27	1,91	0,00	1,91
455594	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-12	17,49	2,19	0,18	2,01
455594	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-01	19,14	2,39	0,00	2,39
455594	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-02	15,65	1,96	0,00	1,96
455594	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-03	7,82	0,98	0,00	0,98
455594	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-04	30,62	3,83	3,45	0,38
455594	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-05	20,11	2,51	0,00	2,51
455594	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-06	18,56	2,32	0,00	2,32
455594	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-07	16,23	2,03	0,00	2,03
455594	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-08	16,81	2,10	0,00	2,10
455594	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-09	15,46	1,93	0,00	1,93
455594	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-10	17,40	2,18	0,00	2,18
455594	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-11	14,98	1,87	0,00	1,87
455594	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-12	16,04	2,01	0,00	2,01
455594	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-01	16,04	2,01	0,00	2,01
455594	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-02	16,04	2,01	0,00	2,01
455594	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-03	16,04	2,01	0,00	2,01
455594	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-04	16,04	2,01	0,00	2,01
455594	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-05	16,04	2,01	0,00	2,01
455594	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-06	16,04	2,01	0,00	2,01
455594	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-07	16,04	2,01	0,00	2,01
455594	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-08	15,65	1,96	0,00	1,96
455594	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-09	16,04	2,01	0,00	2,01
455594	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-10	16,04	2,01	0,00	2,01
455594	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-11	16,04	2,01	0,00	2,01
455594	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-12	16,04	2,01	0,00	2,01
455594	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-01	16,04	2,01	0,00	2,01
455594	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-02	16,04	2,01	0,00	2,01
455594	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-03	16,04	2,01	0,00	2,01
455594	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-04	16,04	2,01	0,00	2,01
455594	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-05	16,04	2,01	0,00	2,01
455594	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-06	16,04	2,01	0,00	2,01
455594	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-07	16,04	2,01	0,00	2,01
455594	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-08	15,55	1,94	0,00	1,94
455594	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-09	15,17	1,90	0,00	1,90
455594	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-10	16,04	2,01	0,00	2,01
455594	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-11	16,04	2,01	0,00	2,01
455594	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-12	16,04	2,01	0,00	2,01
TOTALES :			698,65	87,46	3,99	83,47



Señor
CALLE MENDOZA CARLOS ARMANDO
RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036522

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: CALLE MENDOZA CARLOS ARMANDO

Ced/Ruc: 0908195852

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 666.45
A.- Valor Real :	\$ 83.32
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 83.32

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036522

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: CALLE MENDOZA CARLOS ARMANDO

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Ced/Ruc: 0908195852

Diferencia a Pagar 83,32

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0908195852

Nombre : CALLE MENDOZA CARLOS ARMANDO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
93999	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-06	12,13	1,52	0,00	1,52
93999	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-07	12,79	1,60	0,00	1,60
93999	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-08	11,27	1,41	0,00	1,41
93999	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-09	13,27	1,66	0,00	1,66
93999	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-10	12,04	1,51	0,00	1,51
93999	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-11	13,36	1,67	0,00	1,67
93999	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-12	13,84	1,73	0,00	1,73
93999	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-01	16,81	2,10	0,00	2,10
93999	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-02	13,27	1,66	0,00	1,66
93999	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-03	15,75	1,97	0,00	1,97
93999	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-04	16,81	2,10	0,00	2,10
93999	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-05	17,49	2,19	0,00	2,19
93999	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-06	18,27	2,28	0,00	2,28
93999	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-07	14,88	1,86	0,00	1,86
93999	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-08	15,75	1,97	0,00	1,97
93999	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-09	13,84	1,73	0,00	1,73
93999	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-10	15,46	1,93	0,00	1,93
93999	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-11	14,60	1,83	0,00	1,83
93999	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-12	15,27	1,91	0,00	1,91
93999	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-01	15,65	1,96	0,00	1,96
93999	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-02	17,49	2,19	0,00	2,19
93999	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-03	18,95	2,37	0,00	2,37
93999	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-04	18,56	2,32	0,00	2,32
93999	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-05	20,71	2,59	0,00	2,59
93999	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-06	18,08	2,26	0,00	2,26
93999	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-07	16,62	2,08	0,00	2,08
93999	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-08	14,50	1,81	0,00	1,81
93999	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-09	14,98	1,87	0,00	1,87
93999	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-10	14,22	1,78	0,00	1,78
93999	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-11	14,98	1,87	0,00	1,87
93999	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-12	15,27	1,91	0,00	1,91
93999	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-01	17,79	2,22	0,00	2,22
93999	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-02	18,75	2,34	0,00	2,34
93999	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-03	17,88	2,24	0,00	2,24
93999	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-04	15,46	1,93	0,00	1,93
93999	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-05	15,65	1,96	0,00	1,96
93999	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-06	16,43	2,05	0,00	2,05
93999	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-07	15,55	1,94	0,00	1,94
93999	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-08	14,88	1,86	0,00	1,86
93999	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-09	13,46	1,68	0,00	1,68
93999	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-10	13,93	1,74	0,00	1,74
93999	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-11	14,88	1,86	0,00	1,86
93999	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-12	14,88	1,86	0,00	1,86
TOTALES :			666,45	83,32	0,00	83,32



Señor
VILLON ROBLES MAURO GUSTAVO
ISLA PUNA MZ- 27 SL- 20

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036523

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: VILLON ROBLES MAURO GUSTAVO

Ced/Ruc: 0919238444

Dirección de entrega: ISLA PUNA MZ- 27 SL- 20

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 665.78
A.- Valor Real :	\$ 83.24
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 83.24

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036523

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: VILLON ROBLES MAURO GUSTAVO

Dirección de entrega: ISLA PUNA MZ- 27 SL- 20

Ced/Ruc: 0919238444

Diferencia a Pagar 83,24

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0919238444

Nombre : VILLON ROBLES MAURO GUSTAVO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
331404	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 20	2014-06	11,46	1,43	0,00	1,43
331404	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 20	2014-07	11,94	1,49	0,00	1,49
331404	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 20	2014-08	14,22	1,78	0,00	1,78
331404	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 20	2014-09	13,84	1,73	0,00	1,73
331404	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 20	2014-10	13,36	1,67	0,00	1,67
331404	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 20	2014-11	14,03	1,75	0,00	1,75
331404	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 20	2014-12	15,17	1,90	0,00	1,90
331404	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 20	2015-01	15,46	1,93	0,00	1,93
331404	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 20	2015-02	17,79	2,22	0,00	2,22
331404	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 20	2015-03	14,50	1,81	0,00	1,81
331404	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 20	2015-04	15,46	1,93	0,00	1,93
331404	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 20	2015-05	14,98	1,87	0,00	1,87
331404	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 20	2015-06	15,46	1,93	0,00	1,93
331404	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 20	2015-07	14,98	1,87	0,00	1,87
331404	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 20	2015-08	6,24	0,78	0,00	0,78
331404	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 20	2015-09	16,14	2,02	0,00	2,02
331404	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 20	2015-10	19,19	2,40	0,00	2,40
331404	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 20	2015-11	20,43	2,55	0,00	2,55
331404	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 20	2015-12	18,06	2,26	0,00	2,26
331404	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 20	2016-01	12,79	1,60	0,00	1,60
331404	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 20	2016-02	14,98	1,87	0,00	1,87
331404	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 20	2016-03	17,98	2,25	0,00	2,25
331404	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 20	2016-04	18,27	2,28	0,00	2,28
331404	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 20	2016-05	13,93	1,74	0,00	1,74
331404	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 20	2016-06	12,70	1,59	0,00	1,59
331404	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 20	2016-07	13,55	1,69	0,00	1,69
331404	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 20	2016-08	13,93	1,74	0,00	1,74
331404	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 20	2016-09	14,60	1,83	0,00	1,83
331404	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 20	2016-10	13,65	1,71	0,00	1,71
331404	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 20	2016-11	15,17	1,90	0,00	1,90
331404	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 20	2016-12	15,07	1,88	0,00	1,88
331404	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 20	2017-01	15,36	1,92	0,00	1,92
331404	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 20	2017-02	16,33	2,04	0,00	2,04
331404	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 20	2017-03	17,30	2,16	0,00	2,16
331404	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 20	2017-04	19,14	2,39	0,00	2,39
331404	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 20	2017-05	17,40	2,18	0,00	2,18
331404	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 20	2017-06	16,52	2,07	0,00	2,07
331404	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 20	2017-07	17,40	2,18	0,00	2,18
331404	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 20	2017-08	17,40	2,18	0,00	2,18
331404	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 20	2017-09	17,40	2,18	0,00	2,18
331404	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 20	2017-10	17,40	2,18	0,00	2,18
331404	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 20	2017-11	17,40	2,18	0,00	2,18
331404	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 20	2017-12	17,40	2,18	0,00	2,18
TOTALES :			665,78	83,24	0,00	83,24



Señor
RAMIREZ SANTOS ISIDRO MARCELINO
ISLA PUNA MZ- 10 SL- 04

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036524

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: RAMIREZ SANTOS ISIDRO MARCELINO

Ced/Ruc: 0901328666

Dirección de entrega: ISLA PUNA MZ- 10 SL- 04

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 666.00
A.- Valor Real :	\$ 83.28
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.18
Diferencia a Pagar	\$ 83.10

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036524

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: RAMIREZ SANTOS ISIDRO MARCELINO

Dirección de entrega: ISLA PUNA MZ- 10 SL- 04

Ced/Ruc: 0901328666

Diferencia a Pagar 83,10

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0901328666

Nombre : RAMIREZ SANTOS ISIDRO MARCELINO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
270907	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 04	2014-06	18,37	2,30	0,18	2,12
270907	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 04	2014-07	12,61	1,58	0,00	1,58
270907	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 04	2014-08	12,70	1,59	0,00	1,59
270907	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 04	2014-09	11,84	1,48	0,00	1,48
270907	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 04	2014-10	12,70	1,59	0,00	1,59
270907	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 04	2014-11	13,65	1,71	0,00	1,71
270907	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 04	2014-12	14,60	1,83	0,00	1,83
270907	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 04	2015-01	12,89	1,61	0,00	1,61
270907	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 04	2015-02	23,17	2,90	0,00	2,90
270907	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 04	2015-03	14,79	1,85	0,00	1,85
270907	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 04	2015-04	19,43	2,43	0,00	2,43
270907	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 04	2015-05	20,41	2,55	0,00	2,55
270907	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 04	2015-06	23,28	2,91	0,00	2,91
270907	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 04	2015-07	19,34	2,42	0,00	2,42
270907	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 04	2015-08	15,07	1,88	0,00	1,88
270907	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 04	2015-09	14,98	1,87	0,00	1,87
270907	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 04	2015-10	14,98	1,87	0,00	1,87
270907	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 04	2015-11	14,03	1,75	0,00	1,75
270907	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 04	2015-12	15,36	1,92	0,00	1,92
270907	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 04	2016-01	14,69	1,84	0,00	1,84
270907	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 04	2016-02	20,41	2,55	0,00	2,55
270907	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 04	2016-03	25,06	3,13	0,00	3,13
270907	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 04	2016-04	21,00	2,63	0,00	2,63
270907	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 04	2016-05	15,75	1,97	0,00	1,97
270907	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 04	2016-06	18,17	2,27	0,00	2,27
270907	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 04	2016-07	16,33	2,04	0,00	2,04
270907	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 04	2016-08	11,75	1,47	0,00	1,47
270907	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 04	2016-09	18,46	2,31	0,00	2,31
270907	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 04	2016-10	4,96	0,62	0,00	0,62
270907	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 04	2016-11	11,65	1,46	0,00	1,46
270907	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 04	2016-12	11,18	1,40	0,00	1,40
270907	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 04	2017-01	14,03	1,75	0,00	1,75
270907	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 04	2017-02	14,88	1,86	0,00	1,86
270907	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 04	2017-03	14,31	1,79	0,00	1,79
270907	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 04	2017-04	15,94	1,99	0,00	1,99
270907	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 04	2017-05	16,33	2,04	0,00	2,04
270907	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 04	2017-06	16,23	2,03	0,00	2,03
270907	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 04	2017-07	11,75	1,47	0,00	1,47
270907	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 04	2017-08	12,32	1,54	0,00	1,54
270907	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 04	2017-09	12,32	1,54	0,00	1,54
270907	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 04	2017-10	13,84	1,73	0,00	1,73
270907	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 04	2017-11	14,69	1,84	0,00	1,84
270907	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 04	2017-12	15,75	1,97	0,00	1,97
TOTALES :			666,00	83,28	0,18	83,10



Señor
SANCHEZ FLORES CARLOS HUGO
RCTO PUENTE LUCIA LO VIA GUAYAQUIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036525

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: SANCHEZ FLORES CARLOS HUGO

Ced/Ruc: 0901941393

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA LO VIA GUAYAQUIL

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 699.18
A.- Valor Real :	\$ 87.43
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 4.35
Diferencia a Pagar	\$ 83.08

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036525

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: SANCHEZ FLORES CARLOS HUGO

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA LO VIA GUAYAQUIL

Ced/Ruc: 0901941393

Diferencia a Pagar 83,08

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0901941393

Nombre : SANCHEZ FLORES CARLOS HUGO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
175695	RCTO PUENTE LUCIA LO VIA GUAYAQUIL	2014-06	17,79	2,22	0,18	2,04
175695	RCTO PUENTE LUCIA LO VIA GUAYAQUIL	2014-07	12,89	1,61	0,00	1,61
175695	RCTO PUENTE LUCIA LO VIA GUAYAQUIL	2014-08	14,60	1,83	0,00	1,83
175695	RCTO PUENTE LUCIA LO VIA GUAYAQUIL	2014-09	15,55	1,94	0,18	1,76
175695	RCTO PUENTE LUCIA LO VIA GUAYAQUIL	2014-10	16,81	2,10	0,18	1,92
175695	RCTO PUENTE LUCIA LO VIA GUAYAQUIL	2014-11	16,62	2,08	0,18	1,90
175695	RCTO PUENTE LUCIA LO VIA GUAYAQUIL	2014-12	17,20	2,15	0,18	1,97
175695	RCTO PUENTE LUCIA LO VIA GUAYAQUIL	2015-01	16,14	2,02	0,00	2,02
175695	RCTO PUENTE LUCIA LO VIA GUAYAQUIL	2015-02	20,71	2,59	0,00	2,59
175695	RCTO PUENTE LUCIA LO VIA GUAYAQUIL	2015-03	19,72	2,47	0,00	2,47
175695	RCTO PUENTE LUCIA LO VIA GUAYAQUIL	2015-04	18,85	2,36	0,00	2,36
175695	RCTO PUENTE LUCIA LO VIA GUAYAQUIL	2015-05	21,99	2,75	0,00	2,75
175695	RCTO PUENTE LUCIA LO VIA GUAYAQUIL	2015-06	20,51	2,56	0,00	2,56
175695	RCTO PUENTE LUCIA LO VIA GUAYAQUIL	2015-07	19,82	2,48	0,00	2,48
175695	RCTO PUENTE LUCIA LO VIA GUAYAQUIL	2015-08	18,66	2,33	0,00	2,33
175695	RCTO PUENTE LUCIA LO VIA GUAYAQUIL	2015-09	19,82	2,48	0,00	2,48
175695	RCTO PUENTE LUCIA LO VIA GUAYAQUIL	2015-10	20,51	2,56	0,00	2,56
175695	RCTO PUENTE LUCIA LO VIA GUAYAQUIL	2015-11	30,62	3,83	3,45	0,38
175695	RCTO PUENTE LUCIA LO VIA GUAYAQUIL	2015-12	16,52	2,07	0,00	2,07
175695	RCTO PUENTE LUCIA LO VIA GUAYAQUIL	2016-01	14,70	1,84	0,00	1,84
175695	RCTO PUENTE LUCIA LO VIA GUAYAQUIL	2016-02	11,75	1,47	0,00	1,47
175695	RCTO PUENTE LUCIA LO VIA GUAYAQUIL	2016-03	21,30	2,66	0,00	2,66
175695	RCTO PUENTE LUCIA LO VIA GUAYAQUIL	2016-04	19,63	2,45	0,00	2,45
175695	RCTO PUENTE LUCIA LO VIA GUAYAQUIL	2016-05	11,37	1,42	0,00	1,42
175695	RCTO PUENTE LUCIA LO VIA GUAYAQUIL	2016-06	17,49	2,19	0,00	2,19
175695	RCTO PUENTE LUCIA LO VIA GUAYAQUIL	2016-07	23,38	2,92	0,00	2,92
175695	RCTO PUENTE LUCIA LO VIA GUAYAQUIL	2016-08	21,00	2,63	0,00	2,63
175695	RCTO PUENTE LUCIA LO VIA GUAYAQUIL	2016-09	21,60	2,70	0,00	2,70
175695	RCTO PUENTE LUCIA LO VIA GUAYAQUIL	2016-10	21,40	2,68	0,00	2,68
175695	RCTO PUENTE LUCIA LO VIA GUAYAQUIL	2016-11	21,60	2,70	0,00	2,70
175695	RCTO PUENTE LUCIA LO VIA GUAYAQUIL	2016-12	9,68	1,21	0,00	1,21
175695	RCTO PUENTE LUCIA LO VIA GUAYAQUIL	2017-01	9,12	1,14	0,00	1,14
175695	RCTO PUENTE LUCIA LO VIA GUAYAQUIL	2017-02	10,70	1,34	0,00	1,34
175695	RCTO PUENTE LUCIA LO VIA GUAYAQUIL	2017-03	12,51	1,56	0,00	1,56
175695	RCTO PUENTE LUCIA LO VIA GUAYAQUIL	2017-04	10,80	1,35	0,00	1,35
175695	RCTO PUENTE LUCIA LO VIA GUAYAQUIL	2017-05	9,12	1,14	0,00	1,14
175695	RCTO PUENTE LUCIA LO VIA GUAYAQUIL	2017-06	11,65	1,46	0,00	1,46
175695	RCTO PUENTE LUCIA LO VIA GUAYAQUIL	2017-07	9,77	1,22	0,00	1,22
175695	RCTO PUENTE LUCIA LO VIA GUAYAQUIL	2017-08	10,05	1,26	0,00	1,26
175695	RCTO PUENTE LUCIA LO VIA GUAYAQUIL	2017-09	9,31	1,16	0,00	1,16
175695	RCTO PUENTE LUCIA LO VIA GUAYAQUIL	2017-10	11,84	1,48	0,00	1,48
175695	RCTO PUENTE LUCIA LO VIA GUAYAQUIL	2017-11	12,04	1,51	0,00	1,51
175695	RCTO PUENTE LUCIA LO VIA GUAYAQUIL	2017-12	12,04	1,51	0,00	1,51
TOTALES :			699,18	87,43	4,35	83,08



Señor
AVELLANEDA BARZOLA NELSON VIRGILIO
KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036526

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: AVELLANEDA BARZOLA NELSON VIRGILIO

Ced/Ruc: 0900875527

Dirección de entrega: KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA

Periodo: Desde: 2014-08 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 731.36
A.- Valor Real :	\$ 91.46
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 8.45
Diferencia a Pagar	\$ 83.01

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036526

Periodo Desde: 2014-08 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: AVELLANEDA BARZOLA NELSON VIRGILIO

Dirección de entrega: KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA

Ced/Ruc: 0900875527

Diferencia a Pagar 83,01

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0900875527

Nombre : AVELLANEDA BARZOLA NELSON VIRGILIO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1721286	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2014-08	10,14	1,27	0,00	1,27
1721286	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2014-09	7,54	0,94	0,00	0,94
1721286	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2014-10	7,17	0,90	0,00	0,90
1721286	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2014-11	8,75	1,09	0,00	1,09
1721286	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2014-12	12,79	1,60	0,00	1,60
1721286	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2015-01	12,70	1,59	0,00	1,59
1721286	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2015-02	13,55	1,69	0,00	1,69
1721286	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2015-03	14,50	1,81	0,00	1,81
1721286	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2015-04	16,43	2,05	0,00	2,05
1721286	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2015-05	16,72	2,09	0,00	2,09
1721286	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2015-06	16,23	2,03	0,00	2,03
1721286	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2015-07	12,79	1,60	0,00	1,60
1721286	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2015-08	12,41	1,55	0,00	1,55
1721286	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2015-09	9,21	1,15	0,00	1,15
1721286	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2015-10	12,04	1,51	0,00	1,51
1721286	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2015-11	9,40	1,18	0,00	1,18
1721286	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2015-12	8,84	1,11	0,00	1,11
1721286	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2016-01	9,21	1,15	0,00	1,15
1721286	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2016-02	10,05	1,26	0,00	1,26
1721286	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2016-03	14,50	1,81	0,00	1,81
1721286	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2016-04	21,40	2,68	0,00	2,68
1721286	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2016-05	24,76	3,10	0,00	3,10
1721286	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2016-06	21,99	2,75	0,00	2,75
1721286	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2016-07	20,02	2,50	0,00	2,50
1721286	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2016-08	16,14	2,02	0,00	2,02
1721286	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2016-09	13,84	1,73	0,00	1,73
1721286	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2016-10	13,08	1,64	0,00	1,64
1721286	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2016-11	12,32	1,54	0,00	1,54
1721286	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2016-12	12,22	1,53	0,00	1,53
1721286	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2017-01	12,98	1,62	0,00	1,62
1721286	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2017-02	16,72	2,09	0,00	2,09
1721286	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2017-03	14,03	1,75	0,00	1,75
1721286	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2017-04	14,41	1,80	0,00	1,80
1721286	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2017-05	33,61	4,20	3,79	0,41
1721286	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2017-06	41,35	5,17	4,66	0,51
1721286	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2017-07	41,56	5,20	0,00	5,20
1721286	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2017-08	27,89	3,49	0,00	3,49
1721286	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2017-09	30,62	3,83	0,00	3,83
1721286	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2017-10	36,52	4,57	0,00	4,57
1721286	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2017-11	35,57	4,45	0,00	4,45
1721286	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2017-12	35,36	4,42	0,00	4,42
TOTALES :			731,36	91,46	8,45	83,01



Señor
RONQUILLO CORREA MARIA NARCISA
RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036527

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: RONQUILLO CORREA MARIA NARCISA

Ced/Ruc: 0910958362

Dirección de entrega: RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 663.58
A.- Valor Real :	\$ 82.99
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIO:	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 82.99

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036527

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: RONQUILLO CORREA MARIA NARCISA

Dirección de entrega: RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-

Ced/Ruc: 0910958362

Diferencia a Pagar 82,99

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0910958362

Nombre : RONQUILLO CORREA MARIA NARCISA

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
71416	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2014-06	12,22	1,53	0,00	1,53
71416	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2014-07	12,32	1,54	0,00	1,54
71416	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2014-08	12,22	1,53	0,00	1,53
71416	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2014-09	12,22	1,53	0,00	1,53
71416	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2014-10	12,13	1,52	0,00	1,52
71416	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2014-11	12,51	1,56	0,00	1,56
71416	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2014-12	11,94	1,49	0,00	1,49
71416	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-01	11,46	1,43	0,00	1,43
71416	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-02	10,52	1,32	0,00	1,32
71416	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-03	12,51	1,56	0,00	1,56
71416	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-04	11,56	1,45	0,00	1,45
71416	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-05	13,93	1,74	0,00	1,74
71416	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-06	14,03	1,75	0,00	1,75
71416	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-07	12,79	1,60	0,00	1,60
71416	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-08	11,94	1,49	0,00	1,49
71416	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-09	11,08	1,39	0,00	1,39
71416	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-10	12,13	1,52	0,00	1,52
71416	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-11	11,27	1,41	0,00	1,41
71416	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-12	12,04	1,51	0,00	1,51
71416	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-01	13,65	1,71	0,00	1,71
71416	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-02	12,70	1,59	0,00	1,59
71416	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-03	16,33	2,04	0,00	2,04
71416	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-04	22,69	2,84	0,00	2,84
71416	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-05	27,89	3,49	0,00	3,49
71416	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-06	23,68	2,96	0,00	2,96
71416	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-07	23,48	2,94	0,00	2,94
71416	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-08	22,09	2,76	0,00	2,76
71416	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-09	13,84	1,73	0,00	1,73
71416	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-10	12,61	1,58	0,00	1,58
71416	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-11	12,79	1,60	0,00	1,60
71416	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-12	17,01	2,13	0,00	2,13
71416	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-01	20,02	2,50	0,00	2,50
71416	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-02	19,82	2,48	0,00	2,48
71416	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-03	19,43	2,43	0,00	2,43
71416	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-04	17,98	2,25	0,00	2,25
71416	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-05	18,56	2,32	0,00	2,32
71416	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-06	19,53	2,44	0,00	2,44
71416	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-07	17,20	2,15	0,00	2,15
71416	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-08	15,94	1,99	0,00	1,99
71416	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-09	15,46	1,93	0,00	1,93
71416	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-10	16,91	2,11	0,00	2,11
71416	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-11	15,27	1,91	0,00	1,91
71416	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-12	17,88	2,24	0,00	2,24
TOTALES :			663,58	82,99	0,00	82,99



Señor
SUAREZ RAMIREZ ENRIQUE JONNY
ISLA PUNA MZ- 09 SL- 03

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036528

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: SUAREZ RAMIREZ ENRIQUE JONNY

Ced/Ruc: 0911170223

Dirección de entrega: ISLA PUNA MZ- 09 SL- 03

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 664.12
A.- Valor Real :	\$ 83.03
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.18
Diferencia a Pagar	\$ 82.85

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036528

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: SUAREZ RAMIREZ ENRIQUE JONNY

Dirección de entrega: ISLA PUNA MZ- 09 SL- 03

Ced/Ruc: 0911170223

Diferencia a Pagar 82,85

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0911170223

Nombre : SUAREZ RAMIREZ ENRIQUE JONNY

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
246488	ISLA PUNA MZ- 09 SL- 03	2014-06	12,13	1,52	0,00	1,52
246488	ISLA PUNA MZ- 09 SL- 03	2014-07	17,79	2,22	0,18	2,04
246488	ISLA PUNA MZ- 09 SL- 03	2014-08	13,27	1,66	0,00	1,66
246488	ISLA PUNA MZ- 09 SL- 03	2014-09	11,75	1,47	0,00	1,47
246488	ISLA PUNA MZ- 09 SL- 03	2014-10	8,01	1,00	0,00	1,00
246488	ISLA PUNA MZ- 09 SL- 03	2014-11	9,59	1,20	0,00	1,20
246488	ISLA PUNA MZ- 09 SL- 03	2014-12	11,84	1,48	0,00	1,48
246488	ISLA PUNA MZ- 09 SL- 03	2015-01	12,98	1,62	0,00	1,62
246488	ISLA PUNA MZ- 09 SL- 03	2015-02	14,70	1,84	0,00	1,84
246488	ISLA PUNA MZ- 09 SL- 03	2015-05	16,81	2,10	0,00	2,10
246488	ISLA PUNA MZ- 09 SL- 03	2015-06	19,63	2,45	0,00	2,45
246488	ISLA PUNA MZ- 09 SL- 03	2015-07	18,66	2,33	0,00	2,33
246488	ISLA PUNA MZ- 09 SL- 03	2015-08	16,81	2,10	0,00	2,10
246488	ISLA PUNA MZ- 09 SL- 03	2015-09	11,56	1,45	0,00	1,45
246488	ISLA PUNA MZ- 09 SL- 03	2015-10	11,56	1,45	0,00	1,45
246488	ISLA PUNA MZ- 09 SL- 03	2015-11	15,84	1,98	0,00	1,98
246488	ISLA PUNA MZ- 09 SL- 03	2015-12	12,89	1,61	0,00	1,61
246488	ISLA PUNA MZ- 09 SL- 03	2016-01	25,36	3,17	0,00	3,17
246488	ISLA PUNA MZ- 09 SL- 03	2016-02	19,82	2,48	0,00	2,48
246488	ISLA PUNA MZ- 09 SL- 03	2016-03	17,69	2,21	0,00	2,21
246488	ISLA PUNA MZ- 09 SL- 03	2016-04	19,63	2,45	0,00	2,45
246488	ISLA PUNA MZ- 09 SL- 03	2016-05	17,11	2,14	0,00	2,14
246488	ISLA PUNA MZ- 09 SL- 03	2016-06	18,75	2,34	0,00	2,34
246488	ISLA PUNA MZ- 09 SL- 03	2016-07	14,31	1,79	0,00	1,79
246488	ISLA PUNA MZ- 09 SL- 03	2016-08	17,30	2,16	0,00	2,16
246488	ISLA PUNA MZ- 09 SL- 03	2016-09	18,08	2,26	0,00	2,26
246488	ISLA PUNA MZ- 09 SL- 03	2016-10	15,17	1,90	0,00	1,90
246488	ISLA PUNA MZ- 09 SL- 03	2016-11	19,05	2,38	0,00	2,38
246488	ISLA PUNA MZ- 09 SL- 03	2016-12	18,56	2,32	0,00	2,32
246488	ISLA PUNA MZ- 09 SL- 03	2017-01	19,24	2,41	0,00	2,41
246488	ISLA PUNA MZ- 09 SL- 03	2017-02	19,24	2,41	0,00	2,41
246488	ISLA PUNA MZ- 09 SL- 03	2017-03	18,56	2,32	0,00	2,32
246488	ISLA PUNA MZ- 09 SL- 03	2017-04	19,63	2,45	0,00	2,45
246488	ISLA PUNA MZ- 09 SL- 03	2017-05	19,24	2,41	0,00	2,41
246488	ISLA PUNA MZ- 09 SL- 03	2017-06	21,30	2,66	0,00	2,66
246488	ISLA PUNA MZ- 09 SL- 03	2017-07	15,36	1,92	0,00	1,92
246488	ISLA PUNA MZ- 09 SL- 03	2017-08	15,46	1,93	0,00	1,93
246488	ISLA PUNA MZ- 09 SL- 03	2017-09	15,17	1,90	0,00	1,90
246488	ISLA PUNA MZ- 09 SL- 03	2017-10	14,60	1,83	0,00	1,83
246488	ISLA PUNA MZ- 09 SL- 03	2017-11	15,07	1,88	0,00	1,88
246488	ISLA PUNA MZ- 09 SL- 03	2017-12	14,60	1,83	0,00	1,83
TOTALES :			664,12	83,03	0,18	82,85



Señor
ARGUELLO ARCENTALES AMARILYS MARILU
RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036529

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: ARGUELLO ARCENTALES AMARILYS MARILU **Ced/Ruc:** 0919942490

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 663.71
A.- Valor Real :	\$ 83.00
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.18
Diferencia a Pagar	\$ 82.82

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036529

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: ARGUELLO ARCENTALES AMARILYS MARILU

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Ced/Ruc: 0919942490

Diferencia a Pagar 82,82

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0919942490

Nombre : ARGUELLO ARCENTALES AMARILYS MARILU

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
455592	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-06	15,55	1,94	0,18	1,76
455592	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-07	14,88	1,86	0,00	1,86
455592	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-08	14,50	1,81	0,00	1,81
455592	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-09	13,74	1,72	0,00	1,72
455592	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-10	13,65	1,71	0,00	1,71
455592	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-11	14,79	1,85	0,00	1,85
455592	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-12	13,36	1,67	0,00	1,67
455592	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-01	14,12	1,77	0,00	1,77
455592	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-02	14,12	1,77	0,00	1,77
455592	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-03	14,22	1,78	0,00	1,78
455592	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-04	5,87	0,73	0,00	0,73
455592	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-05	14,31	1,79	0,00	1,79
455592	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-06	14,31	1,79	0,00	1,79
455592	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-07	12,70	1,59	0,00	1,59
455592	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-08	13,55	1,69	0,00	1,69
455592	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-09	13,84	1,73	0,00	1,73
455592	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-10	14,31	1,79	0,00	1,79
455592	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-11	13,74	1,72	0,00	1,72
455592	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-12	14,31	1,79	0,00	1,79
455592	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-01	14,31	1,79	0,00	1,79
455592	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-02	14,31	1,79	0,00	1,79
455592	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-03	14,31	1,79	0,00	1,79
455592	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-04	12,22	1,53	0,00	1,53
455592	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-05	14,31	1,79	0,00	1,79
455592	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-06	14,31	1,79	0,00	1,79
455592	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-07	14,31	1,79	0,00	1,79
455592	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-08	12,98	1,62	0,00	1,62
455592	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-09	14,31	1,79	0,00	1,79
455592	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-10	14,31	1,79	0,00	1,79
455592	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-11	14,31	1,79	0,00	1,79
455592	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-12	14,31	1,79	0,00	1,79
455592	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-01	20,11	2,51	0,00	2,51
455592	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-02	14,31	1,79	0,00	1,79
455592	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-03	14,31	1,79	0,00	1,79
455592	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-04	15,27	1,91	0,00	1,91
455592	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-05	19,53	2,44	0,00	2,44
455592	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-06	25,36	3,17	0,00	3,17
455592	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-07	23,08	2,89	0,00	2,89
455592	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-08	20,61	2,58	0,00	2,58
455592	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-09	18,27	2,28	0,00	2,28
455592	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-10	22,29	2,79	0,00	2,79
455592	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-11	21,20	2,65	0,00	2,65
455592	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-12	21,20	2,65	0,00	2,65
TOTALES :			663,71	83,00	0,18	82,82



Señor
SOCOLA VELASQUEZ ARCADIO BENITO
PUNA NUEVA MZ. 27 SL. 48

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036530

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: SOCOLA VELASQUEZ ARCADIO BENITO

Ced/Ruc: 0904834793

Dirección de entrega: PUNA NUEVA MZ. 27 SL. 48

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 671.47
A.- Valor Real :	\$ 83.95
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 1.26
Diferencia a Pagar	\$ 82.69

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036530

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: SOCOLA VELASQUEZ ARCADIO BENITO

Dirección de entrega: PUNA NUEVA MZ. 27 SL. 48

Ced/Ruc: 0904834793

Diferencia a Pagar 82,69

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0904834793

Nombre : SOCOLA VELASQUEZ ARCADIO BENITO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1671309	PUNA NUEVA MZ. 27 SL. 48	2014-06	29,30	3,66	0,18	3,48
1671309	PUNA NUEVA MZ. 27 SL. 48	2014-07	28,49	3,56	0,18	3,38
1671309	PUNA NUEVA MZ. 27 SL. 48	2014-08	25,87	3,23	0,18	3,05
1671309	PUNA NUEVA MZ. 27 SL. 48	2014-09	23,68	2,96	0,18	2,78
1671309	PUNA NUEVA MZ. 27 SL. 48	2014-10	24,27	3,03	0,18	2,85
1671309	PUNA NUEVA MZ. 27 SL. 48	2014-11	23,77	2,97	0,18	2,79
1671309	PUNA NUEVA MZ. 27 SL. 48	2014-12	19,43	2,43	0,18	2,25
1671309	PUNA NUEVA MZ. 27 SL. 48	2015-01	1,41	0,18	0,00	0,18
1671309	PUNA NUEVA MZ. 27 SL. 48	2015-02	1,41	0,18	0,00	0,18
1671309	PUNA NUEVA MZ. 27 SL. 48	2015-03	1,41	0,18	0,00	0,18
1671309	PUNA NUEVA MZ. 27 SL. 48	2015-04	12,04	1,51	0,00	1,51
1671309	PUNA NUEVA MZ. 27 SL. 48	2015-05	13,93	1,74	0,00	1,74
1671309	PUNA NUEVA MZ. 27 SL. 48	2015-06	22,49	2,81	0,00	2,81
1671309	PUNA NUEVA MZ. 27 SL. 48	2015-07	24,67	3,08	0,00	3,08
1671309	PUNA NUEVA MZ. 27 SL. 48	2015-08	21,00	2,63	0,00	2,63
1671309	PUNA NUEVA MZ. 27 SL. 48	2015-09	19,05	2,38	0,00	2,38
1671309	PUNA NUEVA MZ. 27 SL. 48	2015-10	17,01	2,13	0,00	2,13
1671309	PUNA NUEVA MZ. 27 SL. 48	2015-11	17,59	2,20	0,00	2,20
1671309	PUNA NUEVA MZ. 27 SL. 48	2015-12	16,52	2,07	0,00	2,07
1671309	PUNA NUEVA MZ. 27 SL. 48	2016-01	16,52	2,07	0,00	2,07
1671309	PUNA NUEVA MZ. 27 SL. 48	2016-02	33,61	4,20	0,00	4,20
1671309	PUNA NUEVA MZ. 27 SL. 48	2016-03	21,79	2,72	0,00	2,72
1671309	PUNA NUEVA MZ. 27 SL. 48	2016-04	26,76	3,35	0,00	3,35
1671309	PUNA NUEVA MZ. 27 SL. 48	2016-05	20,21	2,53	0,00	2,53
1671309	PUNA NUEVA MZ. 27 SL. 48	2016-06	21,70	2,71	0,00	2,71
1671309	PUNA NUEVA MZ. 27 SL. 48	2016-07	12,61	1,58	0,00	1,58
1671309	PUNA NUEVA MZ. 27 SL. 48	2016-08	12,98	1,62	0,00	1,62
1671309	PUNA NUEVA MZ. 27 SL. 48	2016-09	18,75	2,34	0,00	2,34
1671309	PUNA NUEVA MZ. 27 SL. 48	2016-10	0,80	0,10	0,00	0,10
1671309	PUNA NUEVA MZ. 27 SL. 48	2016-11	10,05	1,26	0,00	1,26
1671309	PUNA NUEVA MZ. 27 SL. 48	2016-12	12,89	1,61	0,00	1,61
1671309	PUNA NUEVA MZ. 27 SL. 48	2017-01	6,89	0,86	0,00	0,86
1671309	PUNA NUEVA MZ. 27 SL. 48	2017-02	6,89	0,86	0,00	0,86
1671309	PUNA NUEVA MZ. 27 SL. 48	2017-03	24,38	3,05	0,00	3,05
1671309	PUNA NUEVA MZ. 27 SL. 48	2017-04	10,14	1,27	0,00	1,27
1671309	PUNA NUEVA MZ. 27 SL. 48	2017-05	9,68	1,21	0,00	1,21
1671309	PUNA NUEVA MZ. 27 SL. 48	2017-06	10,14	1,27	0,00	1,27
1671309	PUNA NUEVA MZ. 27 SL. 48	2017-07	11,84	1,48	0,00	1,48
1671309	PUNA NUEVA MZ. 27 SL. 48	2017-08	4,50	0,56	0,00	0,56
1671309	PUNA NUEVA MZ. 27 SL. 48	2017-09	8,75	1,09	0,00	1,09
1671309	PUNA NUEVA MZ. 27 SL. 48	2017-10	9,49	1,19	0,00	1,19
1671309	PUNA NUEVA MZ. 27 SL. 48	2017-11	8,10	1,01	0,00	1,01
1671309	PUNA NUEVA MZ. 27 SL. 48	2017-12	8,66	1,08	0,00	1,08
TOTALES :			671,47	83,95	1,26	82,69



Señor
LINO CEVALLOS MERARI ELIZABETH
RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036531

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: LINO CEVALLOS MERARI ELIZABETH

Ced/Ruc: 0917980211

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Periodo: Desde: 2014-10 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 664.71
A.- Valor Real :	\$ 83.12
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.54
Diferencia a Pagar	\$ 82.58

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036531

Periodo Desde: 2014-10 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: LINO CEVALLOS MERARI ELIZABETH

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Ced/Ruc: 0917980211

Diferencia a Pagar 82,58

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0917980211

Nombre : LINO CEVALLOS MERARI ELIZABETH

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1636535	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-10	16,14	2,02	0,18	1,84
1636535	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-11	17,30	2,16	0,18	1,98
1636535	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-12	15,84	1,98	0,18	1,80
1636535	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-01	17,69	2,21	0,00	2,21
1636535	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-02	14,50	1,81	0,00	1,81
1636535	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-03	18,75	2,34	0,00	2,34
1636535	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-04	18,85	2,36	0,00	2,36
1636535	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-05	20,02	2,50	0,00	2,50
1636535	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-06	19,63	2,45	0,00	2,45
1636535	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-07	15,07	1,88	0,00	1,88
1636535	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-08	16,14	2,02	0,00	2,02
1636535	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-09	15,17	1,90	0,00	1,90
1636535	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-10	18,27	2,28	0,00	2,28
1636535	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-11	15,46	1,93	0,00	1,93
1636535	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-12	17,79	2,22	0,00	2,22
1636535	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-01	18,27	2,28	0,00	2,28
1636535	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-02	18,56	2,32	0,00	2,32
1636535	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-03	19,05	2,38	0,00	2,38
1636535	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-04	17,20	2,15	0,00	2,15
1636535	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-05	17,88	2,24	0,00	2,24
1636535	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-06	17,30	2,16	0,00	2,16
1636535	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-07	18,17	2,27	0,00	2,27
1636535	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-08	17,40	2,18	0,00	2,18
1636535	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-09	15,75	1,97	0,00	1,97
1636535	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-10	16,33	2,04	0,00	2,04
1636535	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-11	15,36	1,92	0,00	1,92
1636535	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-12	14,70	1,84	0,00	1,84
1636535	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-01	17,01	2,13	0,00	2,13
1636535	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-02	13,17	1,65	0,00	1,65
1636535	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-03	17,01	2,13	0,00	2,13
1636535	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-04	17,01	2,13	0,00	2,13
1636535	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-05	17,01	2,13	0,00	2,13
1636535	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-06	17,01	2,13	0,00	2,13
1636535	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-07	17,01	2,13	0,00	2,13
1636535	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-08	17,01	2,13	0,00	2,13
1636535	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-09	17,01	2,13	0,00	2,13
1636535	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-10	17,01	2,13	0,00	2,13
1636535	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-11	17,01	2,13	0,00	2,13
1636535	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-12	18,85	2,36	0,00	2,36
TOTALES :			664,71	83,12	0,54	82,58



Señor
HERRERA PAREDES JOSE MANUEL
PUNA VIEJA PUNA VIEJA

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal..."

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036532

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: HERRERA PAREDES JOSE MANUEL

Ced/Ruc: 0703066126

Dirección de entrega: PUNA VIEJA PUNA VIEJA

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 658.72
A.- Valor Real :	\$ 82.45
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 82.45

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036532

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: HERRERA PAREDES JOSE MANUEL

Dirección de entrega: PUNA VIEJA PUNA VIEJA

Ced/Ruc: 0703066126

Diferencia a Pagar 82,45

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0703066126

Nombre : HERRERA PAREDES JOSE MANUEL

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1661685	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-06	10,89	1,36	0,00	1,36
1661685	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-07	10,33	1,29	0,00	1,29
1661685	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-08	8,94	1,12	0,00	1,12
1661685	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-09	9,77	1,22	0,00	1,22
1661685	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-10	10,05	1,26	0,00	1,26
1661685	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-11	11,56	1,45	0,00	1,45
1661685	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-12	11,08	1,39	0,00	1,39
1661685	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-01	12,32	1,54	0,00	1,54
1661685	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-02	11,65	1,46	0,00	1,46
1661685	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-03	11,08	1,39	0,00	1,39
1661685	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-04	14,79	1,85	0,00	1,85
1661685	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-05	11,94	1,49	0,00	1,49
1661685	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-06	14,70	1,84	0,00	1,84
1661685	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-07	12,89	1,61	0,00	1,61
1661685	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-08	13,27	1,66	0,00	1,66
1661685	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-09	12,22	1,53	0,00	1,53
1661685	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-10	11,65	1,46	0,00	1,46
1661685	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-11	12,32	1,54	0,00	1,54
1661685	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-12	12,13	1,52	0,00	1,52
1661685	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-01	13,27	1,66	0,00	1,66
1661685	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-02	13,74	1,72	0,00	1,72
1661685	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-03	1,41	0,18	0,00	0,18
1661685	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-04	10,80	1,35	0,00	1,35
1661685	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-05	29,92	3,74	0,00	3,74
1661685	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-06	16,52	2,07	0,00	2,07
1661685	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-07	11,84	1,48	0,00	1,48
1661685	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-08	13,84	1,73	0,00	1,73
1661685	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-09	13,08	1,64	0,00	1,64
1661685	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-10	12,32	1,54	0,00	1,54
1661685	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-11	12,13	1,52	0,00	1,52
1661685	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-12	12,22	1,53	0,00	1,53
1661685	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-01	12,22	1,53	0,00	1,53
1661685	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-02	12,22	1,53	0,00	1,53
1661685	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-03	12,22	1,53	0,00	1,53
1661685	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-04	11,56	1,45	0,00	1,45
1661685	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-05	12,22	1,53	0,00	1,53
1661685	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-06	12,22	1,53	0,00	1,53
1661685	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-07	12,22	1,53	0,00	1,53
1661685	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-08	12,13	1,52	0,00	1,52
1661685	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-09	12,22	1,53	0,00	1,53
1661685	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-10	12,22	1,53	0,00	1,53
1661685	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-11	12,22	1,53	0,00	1,53
1661685	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-12	12,22	1,53	0,00	1,53
1661866	IGLESIA EVANGELICA FUENTE DE VIDA-PUNA	2014-06	3,31	0,41	0,00	0,41
1661866	IGLESIA EVANGELICA FUENTE DE VIDA-PUNA	2014-07	3,04	0,38	0,00	0,38
1661866	IGLESIA EVANGELICA FUENTE DE VIDA-PUNA	2014-08	2,70	0,34	0,00	0,34
1661866	IGLESIA EVANGELICA FUENTE DE VIDA-PUNA	2014-09	3,21	0,40	0,00	0,40
1661866	IGLESIA EVANGELICA FUENTE DE VIDA-PUNA	2014-10	2,94	0,37	0,00	0,37
1661866	IGLESIA EVANGELICA FUENTE DE VIDA-PUNA	2014-11	3,01	0,38	0,00	0,38
1661866	IGLESIA EVANGELICA FUENTE DE VIDA-PUNA	2014-12	3,28	0,41	0,00	0,41
1661866	IGLESIA EVANGELICA FUENTE DE VIDA-PUNA	2015-01	2,53	0,32	0,00	0,32
1661866	IGLESIA EVANGELICA FUENTE DE VIDA-PUNA	2015-02	2,57	0,32	0,00	0,32
1661866	IGLESIA EVANGELICA FUENTE DE VIDA-PUNA	2015-03	3,18	0,40	0,00	0,40

1661866	IGLESIA EVANGELICA FUENTE DE VIDA-PUNA	2015-04	2,40	0,30	0,00	0,30
1661866	IGLESIA EVANGELICA FUENTE DE VIDA-PUNA	2015-05	2,63	0,33	0,00	0,33
1661866	IGLESIA EVANGELICA FUENTE DE VIDA-PUNA	2015-06	3,76	0,47	0,00	0,47
1661866	IGLESIA EVANGELICA FUENTE DE VIDA-PUNA	2015-07	3,28	0,41	0,00	0,41
1661866	IGLESIA EVANGELICA FUENTE DE VIDA-PUNA	2015-08	3,48	0,44	0,00	0,44
1661866	IGLESIA EVANGELICA FUENTE DE VIDA-PUNA	2015-09	3,31	0,41	0,00	0,41
1661866	IGLESIA EVANGELICA FUENTE DE VIDA-PUNA	2015-10	3,01	0,38	0,00	0,38
1661866	IGLESIA EVANGELICA FUENTE DE VIDA-PUNA	2015-11	2,80	0,35	0,00	0,35
1661866	IGLESIA EVANGELICA FUENTE DE VIDA-PUNA	2015-12	2,63	0,33	0,00	0,33
1661866	IGLESIA EVANGELICA FUENTE DE VIDA-PUNA	2016-01	3,11	0,39	0,00	0,39
1661866	IGLESIA EVANGELICA FUENTE DE VIDA-PUNA	2016-02	3,14	0,39	0,00	0,39
1661866	IGLESIA EVANGELICA FUENTE DE VIDA-PUNA	2016-03	1,41	0,18	0,00	0,18
1661866	IGLESIA EVANGELICA FUENTE DE VIDA-PUNA	2016-04	2,70	0,34	0,00	0,34
1661866	IGLESIA EVANGELICA FUENTE DE VIDA-PUNA	2016-05	4,68	0,59	0,00	0,59
1661866	IGLESIA EVANGELICA FUENTE DE VIDA-PUNA	2016-06	3,42	0,43	0,00	0,43
1661866	IGLESIA EVANGELICA FUENTE DE VIDA-PUNA	2016-07	2,40	0,30	0,00	0,30
1661866	IGLESIA EVANGELICA FUENTE DE VIDA-PUNA	2016-08	2,74	0,34	0,00	0,34
1661866	IGLESIA EVANGELICA FUENTE DE VIDA-PUNA	2016-09	2,74	0,34	0,00	0,34
1661866	IGLESIA EVANGELICA FUENTE DE VIDA-PUNA	2016-10	2,67	0,33	0,00	0,33
1661866	IGLESIA EVANGELICA FUENTE DE VIDA-PUNA	2016-11	2,67	0,33	0,00	0,33
1661866	IGLESIA EVANGELICA FUENTE DE VIDA-PUNA	2016-12	2,67	0,33	0,00	0,33
1661866	IGLESIA EVANGELICA FUENTE DE VIDA-PUNA	2017-01	2,77	0,35	0,00	0,35
1661866	IGLESIA EVANGELICA FUENTE DE VIDA-PUNA	2017-02	2,74	0,34	0,00	0,34
1661866	IGLESIA EVANGELICA FUENTE DE VIDA-PUNA	2017-03	3,08	0,39	0,00	0,39
1661866	IGLESIA EVANGELICA FUENTE DE VIDA-PUNA	2017-04	2,57	0,32	0,00	0,32
1661866	IGLESIA EVANGELICA FUENTE DE VIDA-PUNA	2017-05	2,97	0,37	0,00	0,37
1661866	IGLESIA EVANGELICA FUENTE DE VIDA-PUNA	2017-06	3,93	0,49	0,00	0,49
1661866	IGLESIA EVANGELICA FUENTE DE VIDA-PUNA	2017-07	2,97	0,37	0,00	0,37
1661866	IGLESIA EVANGELICA FUENTE DE VIDA-PUNA	2017-08	2,60	0,33	0,00	0,33
1661866	IGLESIA EVANGELICA FUENTE DE VIDA-PUNA	2017-09	3,14	0,39	0,00	0,39
1661866	IGLESIA EVANGELICA FUENTE DE VIDA-PUNA	2017-10	3,04	0,38	0,00	0,38
1661866	IGLESIA EVANGELICA FUENTE DE VIDA-PUNA	2017-11	3,11	0,39	0,00	0,39
1661866	IGLESIA EVANGELICA FUENTE DE VIDA-PUNA	2017-12	3,82	0,48	0,00	0,48
TOTALES :			658,72	82,45	0,00	82,45



Señor
SEAFOOD INTERNATIONAL WANG JINCHUAN
ISLA PUNA CENTRO

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036533

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: SEAFOOD INTERNATIONAL WANG JINCHUAN **Ced/Ruc:** 0992937718001

Dirección de entrega: ISLA PUNA CENTRO

Periodo: Desde: 2016-07 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 1,060.73
A.- Valor Real :	\$ 132.62
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 50.23
Diferencia a Pagar	\$ 82.39

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036533

Periodo Desde: 2016-07 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: SEAFOOD INTERNATIONAL WANG JINCHUAN

Dirección de entrega: ISLA PUNA CENTRO

Ced/Ruc: 0992937718001

Diferencia a Pagar 82,39

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 0960000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Cédula/Ruc: 0992937718001

Nombre : SEAFOOD INTERNATIONAL WANG JINCHUAN

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1768697	ISLA PUNA CENTRO	2016-07	14,79	1,85	0,00	1,85
1768697	ISLA PUNA CENTRO	2016-08	33,20	4,15	0,00	4,15
1768697	ISLA PUNA CENTRO	2016-09	30,53	3,82	0,00	3,82
1768697	ISLA PUNA CENTRO	2016-10	89,43	11,18	0,00	11,18
1768697	ISLA PUNA CENTRO	2016-11	88,93	11,12	8,29	2,83
1768697	ISLA PUNA CENTRO	2016-12	52,79	6,60	4,73	1,87
1768697	ISLA PUNA CENTRO	2017-01	16,96	2,12	0,00	2,12
1768697	ISLA PUNA CENTRO	2017-02	58,04	7,26	6,35	0,91
1768697	ISLA PUNA CENTRO	2017-03	70,33	8,79	7,40	1,39
1768697	ISLA PUNA CENTRO	2017-04	67,70	8,46	7,18	1,28
1768697	ISLA PUNA CENTRO	2017-05	78,64	9,83	8,31	1,52
1768697	ISLA PUNA CENTRO	2017-06	75,74	9,47	7,97	1,50
1768697	ISLA PUNA CENTRO	2017-07	71,67	8,96	0,00	8,96
1768697	ISLA PUNA CENTRO	2017-08	72,70	9,09	0,00	9,09
1768697	ISLA PUNA CENTRO	2017-09	71,16	8,90	0,00	8,90
1768697	ISLA PUNA CENTRO	2017-10	71,67	8,96	0,00	8,96
1768697	ISLA PUNA CENTRO	2017-11	48,80	6,10	0,00	6,10
1768697	ISLA PUNA CENTRO	2017-12	47,65	5,96	0,00	5,96
TOTALES :			1.060,73	132,62	50,23	82,39



Señor
ORTIZ LOZANO LEIDY OLIVIA
RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036534

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: ORTIZ LOZANO LEIDY OLIVIA

Ced/Ruc: 0920032836

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 841.31
A.- Valor Real :	\$ 105.19
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 22.99
Diferencia a Pagar	\$ 82.20

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036534

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: ORTIZ LOZANO LEIDY OLIVIA

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Ced/Ruc: 0920032836

Diferencia a Pagar 82,20

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0920032836

Nombre : ORTIZ LOZANO LEIDY OLIVIA

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1657624	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-06	7,91	0,99	0,00	0,99
1657624	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-07	12,22	1,53	0,00	1,53
1657624	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-08	10,14	1,27	0,00	1,27
1657624	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-09	32,26	4,03	0,36	3,67
1657624	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-10	12,04	1,51	0,00	1,51
1657624	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-11	25,16	3,15	0,18	2,97
1657624	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-12	20,11	2,51	0,18	2,33
1657624	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-01	15,17	1,90	0,00	1,90
1657624	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-02	7,26	0,91	0,00	0,91
1657624	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-03	8,38	1,05	0,00	1,05
1657624	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-04	22,59	2,82	0,00	2,82
1657624	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-05	11,56	1,45	0,00	1,45
1657624	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-06	18,95	2,37	0,00	2,37
1657624	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-07	16,62	2,08	0,00	2,08
1657624	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-08	12,41	1,55	0,00	1,55
1657624	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-09	17,30	2,16	0,00	2,16
1657624	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-10	13,08	1,64	0,00	1,64
1657624	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-11	18,27	2,28	0,00	2,28
1657624	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-12	26,57	3,32	0,00	3,32
1657624	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-01	41,45	5,18	4,67	0,51
1657624	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-02	44,18	5,52	0,00	5,52
1657624	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-03	56,68	7,09	0,00	7,09
1657624	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-04	60,67	7,58	6,58	1,00
1657624	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-05	68,22	8,53	7,22	1,31
1657624	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-06	63,19	7,90	0,00	7,90
1657624	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-07	33,71	4,21	3,80	0,41
1657624	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-08	4,69	0,59	0,00	0,59
1657624	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-09	6,52	0,82	0,00	0,82
1657624	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-10	7,26	0,91	0,00	0,91
1657624	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-11	7,91	0,99	0,00	0,99
1657624	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-12	8,10	1,01	0,00	1,01
1657624	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-01	10,33	1,29	0,00	1,29
1657624	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-02	10,24	1,28	0,00	1,28
1657624	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-03	11,94	1,49	0,00	1,49
1657624	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-04	11,46	1,43	0,00	1,43
1657624	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-05	12,13	1,52	0,00	1,52
1657624	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-06	12,41	1,55	0,00	1,55
1657624	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-07	10,52	1,32	0,00	1,32
1657624	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-08	9,87	1,23	0,00	1,23
1657624	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-09	8,38	1,05	0,00	1,05
1657624	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-10	12,79	1,60	0,00	1,60
1657624	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-11	10,33	1,29	0,00	1,29
1657624	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-12	10,33	1,29	0,00	1,29
TOTALES :			841,31	105,19	22,99	82,20



Señor
ZORRILLA FLORES ORLANDO LUCILO
KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036535

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: ZORRILLA FLORES ORLANDO LUCILO

Ced/Ruc: 0917418725

Dirección de entrega: KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA

Periodo: Desde: 2014-09 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 661.56
A.- Valor Real :	\$ 82.72
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.60
Diferencia a Pagar	\$ 82.12

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036535

Periodo Desde: 2014-09 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: ZORRILLA FLORES ORLANDO LUCILO

Dirección de entrega: KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA

Ced/Ruc: 0917418725

Diferencia a Pagar 82,12

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0917418725

Nombre : ZORRILLA FLORES ORLANDO LUCILO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1715447	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2014-09	12,22	1,53	0,60	0,93
1715447	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2014-10	12,13	1,52	0,00	1,52
1715447	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2014-11	12,70	1,59	0,00	1,59
1715447	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2014-12	14,41	1,80	0,00	1,80
1715447	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2015-01	13,84	1,73	0,00	1,73
1715447	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2015-02	14,41	1,80	0,00	1,80
1715447	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2015-03	17,11	2,14	0,00	2,14
1715447	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2015-04	18,56	2,32	0,00	2,32
1715447	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2015-05	17,40	2,18	0,00	2,18
1715447	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2015-06	19,63	2,45	0,00	2,45
1715447	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2015-07	16,91	2,11	0,00	2,11
1715447	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2015-08	17,59	2,20	0,00	2,20
1715447	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2015-09	16,14	2,02	0,00	2,02
1715447	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2015-10	17,20	2,15	0,00	2,15
1715447	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2015-11	15,65	1,96	0,00	1,96
1715447	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2015-12	16,62	2,08	0,00	2,08
1715447	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2016-01	16,72	2,09	0,00	2,09
1715447	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2016-02	17,30	2,16	0,00	2,16
1715447	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2016-03	18,66	2,33	0,00	2,33
1715447	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2016-04	16,81	2,10	0,00	2,10
1715447	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2016-05	13,65	1,71	0,00	1,71
1715447	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2016-06	16,33	2,04	0,00	2,04
1715447	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2016-07	14,22	1,78	0,00	1,78
1715447	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2016-08	10,61	1,33	0,00	1,33
1715447	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2016-09	12,61	1,58	0,00	1,58
1715447	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2016-10	14,98	1,87	0,00	1,87
1715447	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2016-11	14,50	1,81	0,00	1,81
1715447	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2016-12	14,31	1,79	0,00	1,79
1715447	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2017-01	14,41	1,80	0,00	1,80
1715447	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2017-02	14,41	1,80	0,00	1,80
1715447	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2017-03	24,86	3,11	0,00	3,11
1715447	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2017-04	23,28	2,91	0,00	2,91
1715447	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2017-05	23,18	2,90	0,00	2,90
1715447	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2017-06	23,48	2,94	0,00	2,94
1715447	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2017-07	19,82	2,48	0,00	2,48
1715447	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2017-08	17,59	2,20	0,00	2,20
1715447	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2017-09	18,08	2,26	0,00	2,26
1715447	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2017-10	20,41	2,55	0,00	2,55
1715447	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2017-11	14,41	1,80	0,00	1,80
1715447	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2017-12	14,41	1,80	0,00	1,80
TOTALES :			661,56	82,72	0,60	82,12



Señor
VINUEZA CEDENO JESSICA FRANCISCA
RCTO PUENTE LUCIA A TOMA VIA GUAYAQUIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036536

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: VINUEZA CEDENO JESSICA FRANCISCA **Ced/Ruc:** 0915680466

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA A TOMA VIA GUAYAQUIL

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 660.29
A.- Valor Real :	\$ 82.47
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.36
Diferencia a Pagar	\$ 82.11

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036536

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: VINUEZA CEDENO JESSICA FRANCISCA

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA A TOMA VIA GUAYAQUIL

Ced/Ruc: 0915680466

Diferencia a Pagar 82,11

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0915680466

Nombre : VINUEZA CEDENO JESSICA FRANCISCA

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
455465	RCTO PUENTE LUCIA A TOMA VIA GUAYAQUIL	2014-06	14,98	1,87	0,00	1,87
455465	RCTO PUENTE LUCIA A TOMA VIA GUAYAQUIL	2014-07	15,17	1,90	0,00	1,90
455465	RCTO PUENTE LUCIA A TOMA VIA GUAYAQUIL	2014-08	16,14	2,02	0,18	1,84
455465	RCTO PUENTE LUCIA A TOMA VIA GUAYAQUIL	2014-09	15,75	1,97	0,18	1,79
455465	RCTO PUENTE LUCIA A TOMA VIA GUAYAQUIL	2014-10	13,46	1,68	0,00	1,68
455465	RCTO PUENTE LUCIA A TOMA VIA GUAYAQUIL	2014-11	14,60	1,83	0,00	1,83
455465	RCTO PUENTE LUCIA A TOMA VIA GUAYAQUIL	2014-12	15,07	1,88	0,00	1,88
455465	RCTO PUENTE LUCIA A TOMA VIA GUAYAQUIL	2015-01	14,70	1,84	0,00	1,84
455465	RCTO PUENTE LUCIA A TOMA VIA GUAYAQUIL	2015-02	13,36	1,67	0,00	1,67
455465	RCTO PUENTE LUCIA A TOMA VIA GUAYAQUIL	2015-03	13,93	1,74	0,00	1,74
455465	RCTO PUENTE LUCIA A TOMA VIA GUAYAQUIL	2015-04	17,40	2,18	0,00	2,18
455465	RCTO PUENTE LUCIA A TOMA VIA GUAYAQUIL	2015-05	14,70	1,84	0,00	1,84
455465	RCTO PUENTE LUCIA A TOMA VIA GUAYAQUIL	2015-06	16,52	2,07	0,00	2,07
455465	RCTO PUENTE LUCIA A TOMA VIA GUAYAQUIL	2015-07	15,07	1,88	0,00	1,88
455465	RCTO PUENTE LUCIA A TOMA VIA GUAYAQUIL	2015-08	15,07	1,88	0,00	1,88
455465	RCTO PUENTE LUCIA A TOMA VIA GUAYAQUIL	2015-09	15,07	1,88	0,00	1,88
455465	RCTO PUENTE LUCIA A TOMA VIA GUAYAQUIL	2015-10	15,07	1,88	0,00	1,88
455465	RCTO PUENTE LUCIA A TOMA VIA GUAYAQUIL	2015-11	15,07	1,88	0,00	1,88
455465	RCTO PUENTE LUCIA A TOMA VIA GUAYAQUIL	2015-12	15,07	1,88	0,00	1,88
455465	RCTO PUENTE LUCIA A TOMA VIA GUAYAQUIL	2016-01	15,07	1,88	0,00	1,88
455465	RCTO PUENTE LUCIA A TOMA VIA GUAYAQUIL	2016-02	15,07	1,88	0,00	1,88
455465	RCTO PUENTE LUCIA A TOMA VIA GUAYAQUIL	2016-03	15,07	1,88	0,00	1,88
455465	RCTO PUENTE LUCIA A TOMA VIA GUAYAQUIL	2016-04	15,07	1,88	0,00	1,88
455465	RCTO PUENTE LUCIA A TOMA VIA GUAYAQUIL	2016-05	15,07	1,88	0,00	1,88
455465	RCTO PUENTE LUCIA A TOMA VIA GUAYAQUIL	2016-06	15,07	1,88	0,00	1,88
455465	RCTO PUENTE LUCIA A TOMA VIA GUAYAQUIL	2016-07	15,07	1,88	0,00	1,88
455465	RCTO PUENTE LUCIA A TOMA VIA GUAYAQUIL	2016-08	15,07	1,88	0,00	1,88
455465	RCTO PUENTE LUCIA A TOMA VIA GUAYAQUIL	2016-09	15,07	1,88	0,00	1,88
455465	RCTO PUENTE LUCIA A TOMA VIA GUAYAQUIL	2016-10	15,07	1,88	0,00	1,88
455465	RCTO PUENTE LUCIA A TOMA VIA GUAYAQUIL	2016-11	15,07	1,88	0,00	1,88
455465	RCTO PUENTE LUCIA A TOMA VIA GUAYAQUIL	2016-12	15,07	1,88	0,00	1,88
455465	RCTO PUENTE LUCIA A TOMA VIA GUAYAQUIL	2017-01	11,56	1,45	0,00	1,45
455465	RCTO PUENTE LUCIA A TOMA VIA GUAYAQUIL	2017-02	21,10	2,64	0,00	2,64
455465	RCTO PUENTE LUCIA A TOMA VIA GUAYAQUIL	2017-03	15,07	1,88	0,00	1,88
455465	RCTO PUENTE LUCIA A TOMA VIA GUAYAQUIL	2017-04	15,07	1,88	0,00	1,88
455465	RCTO PUENTE LUCIA A TOMA VIA GUAYAQUIL	2017-05	15,07	1,88	0,00	1,88
455465	RCTO PUENTE LUCIA A TOMA VIA GUAYAQUIL	2017-06	20,02	2,50	0,00	2,50
455465	RCTO PUENTE LUCIA A TOMA VIA GUAYAQUIL	2017-07	15,07	1,88	0,00	1,88
455465	RCTO PUENTE LUCIA A TOMA VIA GUAYAQUIL	2017-08	15,07	1,88	0,00	1,88
455465	RCTO PUENTE LUCIA A TOMA VIA GUAYAQUIL	2017-09	15,07	1,88	0,00	1,88
455465	RCTO PUENTE LUCIA A TOMA VIA GUAYAQUIL	2017-10	16,72	2,09	0,00	2,09
455465	RCTO PUENTE LUCIA A TOMA VIA GUAYAQUIL	2017-11	15,84	1,98	0,00	1,98
455465	RCTO PUENTE LUCIA A TOMA VIA GUAYAQUIL	2017-12	17,59	2,20	0,00	2,20
TOTALES :			660,29	82,47	0,36	82,11



Señor
ALVARADO CRUZ CARLOS HUMBERTO
COMUNA PUNA VIEJA PUNA

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036537

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: ALVARADO CRUZ CARLOS HUMBERTO

Ced/Ruc: 0700837099

Dirección de entrega: COMUNA PUNA VIEJA PUNA

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 664.86
A.- Valor Real :	\$ 83.18
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 1.08
Diferencia a Pagar	\$ 82.10

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036537

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: ALVARADO CRUZ CARLOS HUMBERTO

Dirección de entrega: COMUNA PUNA VIEJA PUNA

Ced/Ruc: 0700837099

Diferencia a Pagar 82,10

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0700837099

Nombre : ALVARADO CRUZ CARLOS HUMBERTO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1661641	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-06	17,98	2,25	0,18	2,07
1661641	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-07	15,07	1,88	0,00	1,88
1661641	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-08	15,46	1,93	0,18	1,75
1661641	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-09	18,46	2,31	0,18	2,13
1661641	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-10	20,71	2,59	0,18	2,41
1661641	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-11	18,66	2,33	0,18	2,15
1661641	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-12	18,95	2,37	0,18	2,19
1661641	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-01	25,06	3,13	0,00	3,13
1661641	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-02	25,97	3,25	0,00	3,25
1661641	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-03	27,28	3,41	0,00	3,41
1661641	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-04	26,47	3,31	0,00	3,31
1661641	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-05	17,40	2,18	0,00	2,18
1661641	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-06	14,41	1,80	0,00	1,80
1661641	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-07	13,27	1,66	0,00	1,66
1661641	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-08	14,12	1,77	0,00	1,77
1661641	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-09	12,79	1,60	0,00	1,60
1661641	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-10	13,17	1,65	0,00	1,65
1661641	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-11	12,61	1,58	0,00	1,58
1661641	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-12	12,61	1,58	0,00	1,58
1661641	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-01	14,12	1,77	0,00	1,77
1661641	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-02	14,22	1,78	0,00	1,78
1661641	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-03	1,41	0,18	0,00	0,18
1661641	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-04	11,46	1,43	0,00	1,43
1661641	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-05	31,34	3,92	0,00	3,92
1661641	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-06	16,43	2,05	0,00	2,05
1661641	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-07	11,37	1,42	0,00	1,42
1661641	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-08	14,88	1,86	0,00	1,86
1661641	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-09	12,89	1,61	0,00	1,61
1661641	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-10	13,55	1,69	0,00	1,69
1661641	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-11	13,65	1,71	0,00	1,71
1661641	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-12	11,18	1,40	0,00	1,40
1661641	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-01	3,87	0,48	0,00	0,48
1661641	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-02	1,41	0,18	0,00	0,18
1661641	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-03	1,41	0,18	0,00	0,18
1661641	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-04	1,41	0,18	0,00	0,18
1661641	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-05	1,41	0,18	0,00	0,18
1661641	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-06	1,41	0,18	0,00	0,18
1661641	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-07	1,41	0,18	0,00	0,18
1661641	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-08	1,41	0,18	0,00	0,18
1661641	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-09	1,41	0,18	0,00	0,18
1661641	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-10	11,94	1,49	0,00	1,49
1661641	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-11	16,14	2,02	0,00	2,02
1661641	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-12	14,31	1,79	0,00	1,79
1779074	COMUNA PUNA VIEJA PUNA	2016-07	11,84	1,48	0,00	1,48
1779074	COMUNA PUNA VIEJA PUNA	2016-12	3,81	0,48	0,00	0,48
1779074	COMUNA PUNA VIEJA PUNA	2017-01	2,96	0,37	0,00	0,37
1779074	COMUNA PUNA VIEJA PUNA	2017-02	3,50	0,44	0,00	0,44
1779074	COMUNA PUNA VIEJA PUNA	2017-03	3,78	0,47	0,00	0,47
1779074	COMUNA PUNA VIEJA PUNA	2017-04	3,41	0,43	0,00	0,43
1779074	COMUNA PUNA VIEJA PUNA	2017-05	4,14	0,52	0,00	0,52
1779074	COMUNA PUNA VIEJA PUNA	2017-06	8,94	1,12	0,00	1,12
1779074	COMUNA PUNA VIEJA PUNA	2017-07	7,54	0,94	0,00	0,94
1779074	COMUNA PUNA VIEJA PUNA	2017-08	6,80	0,85	0,00	0,85

1779074	COMUNA PUNA VIEJA PUNA	2017-09	7,36	0,92	0,00	0,92
1779074	COMUNA PUNA VIEJA PUNA	2017-10	10,89	1,36	0,00	1,36
1779074	COMUNA PUNA VIEJA PUNA	2017-11	12,04	1,51	0,00	1,51
1779074	COMUNA PUNA VIEJA PUNA	2017-12	13,36	1,67	0,00	1,67
		TOTALES :	664,86	83,18	1,08	82,10



Señor
MORAN SALVADOR LUIS RAY
ISLA PUNA MZ- 31 SL- 18

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036538

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: MORAN SALVADOR LUIS RAY

Ced/Ruc: 0909541831

Dirección de entrega: ISLA PUNA MZ- 31 SL- 18

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 685.87
A.- Valor Real :	\$ 85.75
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 3.65
Diferencia a Pagar	\$ 82.10

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036538

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: MORAN SALVADOR LUIS RAY

Dirección de entrega: ISLA PUNA MZ- 31 SL- 18

Ced/Ruc: 0909541831

Diferencia a Pagar 82,10

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 0960000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0909541831

Nombre : MORAN SALVADOR LUIS RAY

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
479397	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 18	2014-06	16,43	2,05	0,18	1,87
479397	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 18	2014-07	14,03	1,75	0,00	1,75
479397	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 18	2014-08	13,27	1,66	0,00	1,66
479397	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 18	2014-09	12,04	1,51	0,00	1,51
479397	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 18	2014-10	13,74	1,72	0,00	1,72
479397	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 18	2014-11	10,52	1,32	0,00	1,32
479397	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 18	2014-12	12,13	1,52	0,00	1,52
479397	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 18	2015-01	13,74	1,72	0,00	1,72
479397	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 18	2015-02	13,84	1,73	0,00	1,73
479397	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 18	2015-03	12,51	1,56	0,00	1,56
479397	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 18	2015-04	14,60	1,83	0,00	1,83
479397	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 18	2015-05	14,60	1,83	0,00	1,83
479397	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 18	2015-06	18,37	2,30	0,00	2,30
479397	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 18	2015-07	17,79	2,22	0,00	2,22
479397	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 18	2015-08	16,04	2,01	0,00	2,01
479397	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 18	2015-09	8,47	1,06	0,00	1,06
479397	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 18	2015-10	14,79	1,85	0,00	1,85
479397	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 18	2015-11	14,79	1,85	0,00	1,85
479397	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 18	2015-12	30,83	3,85	3,47	0,38
479397	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 18	2016-01	17,01	2,13	0,00	2,13
479397	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 18	2016-02	21,79	2,72	0,00	2,72
479397	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 18	2016-03	18,17	2,27	0,00	2,27
479397	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 18	2016-04	15,46	1,93	0,00	1,93
479397	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 18	2016-05	17,01	2,13	0,00	2,13
479397	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 18	2016-06	17,20	2,15	0,00	2,15
479397	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 18	2016-07	15,94	1,99	0,00	1,99
479397	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 18	2016-08	12,32	1,54	0,00	1,54
479397	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 18	2016-09	16,91	2,11	0,00	2,11
479397	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 18	2016-10	11,86	1,48	0,00	1,48
479397	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 18	2016-12	15,55	1,94	0,00	1,94
479397	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 18	2017-01	17,01	2,13	0,00	2,13
479397	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 18	2017-02	12,89	1,61	0,00	1,61
479397	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 18	2017-03	11,75	1,47	0,00	1,47
479397	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 18	2017-04	12,51	1,56	0,00	1,56
479397	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 18	2017-05	12,51	1,56	0,00	1,56
479397	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 18	2017-06	26,17	3,27	0,00	3,27
479397	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 18	2017-07	22,98	2,87	0,00	2,87
479397	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 18	2017-08	23,08	2,89	0,00	2,89
479397	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 18	2017-09	23,68	2,96	0,00	2,96
479397	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 18	2017-10	21,89	2,74	0,00	2,74
479397	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 18	2017-11	18,85	2,36	0,00	2,36
479397	ISLA PUNA MZ- 31 SL- 18	2017-12	20,80	2,60	0,00	2,60
TOTALES :			685,87	85,75	3,65	82,10



Señor
RAMIREZ ROBLES LEANDRO ROBERTO
ISLA PUNA .

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036539

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: RAMIREZ ROBLES LEANDRO ROBERTO

Ced/Ruc: 0909196248

Dirección de entrega: ISLA PUNA .

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 660.51
A.- Valor Real :	\$ 82.60
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.54
Diferencia a Pagar	\$ 82.06

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036539

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: RAMIREZ ROBLES LEANDRO ROBERTO

Dirección de entrega: ISLA PUNA .

Ced/Ruc: 0909196248

Diferencia a Pagar 82,06

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0909196248

Nombre : RAMIREZ ROBLES LEANDRO ROBERTO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
22059	ISLA PUNA .	2014-06	15,75	1,97	0,18	1,79
22059	ISLA PUNA .	2014-07	15,65	1,96	0,18	1,78
22059	ISLA PUNA .	2014-08	15,07	1,88	0,00	1,88
22059	ISLA PUNA .	2014-09	13,74	1,72	0,00	1,72
22059	ISLA PUNA .	2014-10	14,60	1,83	0,00	1,83
22059	ISLA PUNA .	2014-11	14,03	1,75	0,00	1,75
22059	ISLA PUNA .	2014-12	15,46	1,93	0,18	1,75
22059	ISLA PUNA .	2015-01	14,60	1,83	0,00	1,83
22059	ISLA PUNA .	2015-02	16,81	2,10	0,00	2,10
22059	ISLA PUNA .	2015-03	13,74	1,72	0,00	1,72
22059	ISLA PUNA .	2015-04	15,17	1,90	0,00	1,90
22059	ISLA PUNA .	2015-05	14,70	1,84	0,00	1,84
22059	ISLA PUNA .	2015-06	15,17	1,90	0,00	1,90
22059	ISLA PUNA .	2015-07	14,70	1,84	0,00	1,84
22059	ISLA PUNA .	2015-08	6,70	0,84	0,00	0,84
22059	ISLA PUNA .	2015-09	17,90	2,24	0,00	2,24
22059	ISLA PUNA .	2015-10	14,50	1,81	0,00	1,81
22059	ISLA PUNA .	2015-11	12,70	1,59	0,00	1,59
22059	ISLA PUNA .	2015-12	13,27	1,66	0,00	1,66
22059	ISLA PUNA .	2016-01	14,98	1,87	0,00	1,87
22059	ISLA PUNA .	2016-02	13,74	1,72	0,00	1,72
22059	ISLA PUNA .	2016-03	14,50	1,81	0,00	1,81
22059	ISLA PUNA .	2016-04	14,79	1,85	0,00	1,85
22059	ISLA PUNA .	2016-05	14,70	1,84	0,00	1,84
22059	ISLA PUNA .	2016-06	15,07	1,88	0,00	1,88
22059	ISLA PUNA .	2016-07	15,46	1,93	0,00	1,93
22059	ISLA PUNA .	2016-08	11,94	1,49	0,00	1,49
22059	ISLA PUNA .	2016-09	12,13	1,52	0,00	1,52
22059	ISLA PUNA .	2016-10	14,88	1,86	0,00	1,86
22059	ISLA PUNA .	2016-11	18,08	2,26	0,00	2,26
22059	ISLA PUNA .	2016-12	14,98	1,87	0,00	1,87
22059	ISLA PUNA .	2017-01	17,20	2,15	0,00	2,15
22059	ISLA PUNA .	2017-02	17,59	2,20	0,00	2,20
22059	ISLA PUNA .	2017-03	16,62	2,08	0,00	2,08
22059	ISLA PUNA .	2017-04	16,23	2,03	0,00	2,03
22059	ISLA PUNA .	2017-05	18,27	2,28	0,00	2,28
22059	ISLA PUNA .	2017-06	18,46	2,31	0,00	2,31
22059	ISLA PUNA .	2017-07	17,49	2,19	0,00	2,19
22059	ISLA PUNA .	2017-08	16,43	2,05	0,00	2,05
22059	ISLA PUNA .	2017-09	17,40	2,18	0,00	2,18
22059	ISLA PUNA .	2017-10	20,71	2,59	0,00	2,59
22059	ISLA PUNA .	2017-11	18,46	2,31	0,00	2,31
22059	ISLA PUNA .	2017-12	16,14	2,02	0,00	2,02
TOTALES :			660,51	82,60	0,54	82,06



Señor
CASTRO QUIMI VICTOR OSWALDO
ISLA PUNA PUNA ALTA

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036540

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: CASTRO QUIMI VICTOR OSWALDO

Ced/Ruc: 0905590089

Dirección de entrega: ISLA PUNA PUNA ALTA

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 871.31
A.- Valor Real :	\$ 108.98
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 27.17
Diferencia a Pagar	\$ 81.81

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036540

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: CASTRO QUIMI VICTOR OSWALDO

Dirección de entrega: ISLA PUNA PUNA ALTA

Ced/Ruc: 0905590089

Diferencia a Pagar 81,81

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0905590089

Nombre : CASTRO QUIMI VICTOR OSWALDO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
270901	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 15	2014-06	1,35	0,17	0,00	0,17
270901	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 15	2014-07	1,50	0,19	0,00	0,19
270901	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 15	2014-08	1,41	0,18	0,00	0,18
270901	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 15	2014-09	1,86	0,23	0,00	0,23
270901	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 15	2014-10	3,05	0,38	0,00	0,38
270901	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 15	2014-11	1,41	0,18	0,00	0,18
270901	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 15	2014-12	1,77	0,22	0,00	0,22
270901	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 15	2015-01	18,80	2,35	0,00	2,35
270901	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 15	2015-02	14,31	1,79	0,00	1,79
270901	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 15	2015-03	12,04	1,51	0,00	1,51
270901	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 15	2015-04	8,75	1,09	0,00	1,09
270901	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 15	2015-05	20,45	2,56	0,00	2,56
270901	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 15	2015-06	12,41	1,55	0,00	1,55
270901	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 15	2015-07	11,56	1,45	0,00	1,45
270901	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 15	2015-08	12,04	1,51	0,00	1,51
270901	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 15	2015-09	11,37	1,42	0,00	1,42
270901	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 15	2015-10	17,01	2,13	0,00	2,13
270901	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 15	2015-11	18,08	2,26	0,00	2,26
270901	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 15	2015-12	17,11	2,14	0,00	2,14
270901	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 15	2016-01	13,17	1,65	0,00	1,65
270901	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 15	2016-02	12,98	1,62	0,00	1,62
270901	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 15	2016-03	11,08	1,39	0,00	1,39
270901	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 15	2016-04	10,24	1,28	0,00	1,28
270901	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 15	2016-05	16,04	2,01	0,00	2,01
270901	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 15	2016-06	24,57	3,07	0,00	3,07
270901	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 15	2016-07	48,28	6,04	0,00	6,04
270901	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 15	2016-08	41,45	5,18	0,00	5,18
270901	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 15	2016-09	25,56	3,20	0,00	3,20
270901	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 15	2016-10	63,44	7,93	0,00	7,93
270901	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 15	2016-11	47,75	5,97	5,38	0,59
270901	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 15	2016-12	34,85	4,36	3,92	0,44
270901	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 15	2017-01	42,82	5,35	4,83	0,52
270901	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 15	2017-02	41,03	5,13	4,62	0,51
270901	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 15	2017-03	38,09	4,76	4,29	0,47
270901	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 15	2017-04	36,62	4,58	4,13	0,45
270901	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 15	2017-05	15,27	1,91	0,00	1,91
270901	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 15	2017-06	15,65	1,96	0,00	1,96
270901	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 15	2017-07	13,08	1,64	0,00	1,64
270901	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 15	2017-08	18,56	2,32	0,00	2,32
270901	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 15	2017-09	7,08	0,89	0,00	0,89
270901	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 15	2017-10	14,12	1,77	0,00	1,77
270901	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 15	2017-11	13,17	1,65	0,00	1,65
270901	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 15	2017-12	12,98	1,62	0,00	1,62
1801934	ISLA PUNA PUNA ALTA	2017-07	25,06	3,13	0,00	3,13
1801934	ISLA PUNA PUNA ALTA	2017-09	2,96	0,37	0,00	0,37
1801934	ISLA PUNA PUNA ALTA	2017-10	13,36	1,67	0,00	1,67
1801934	ISLA PUNA PUNA ALTA	2017-11	14,31	1,79	0,00	1,79
1801934	ISLA PUNA PUNA ALTA	2017-12	11,46	1,43	0,00	1,43
TOTALES :			871,31	108,98	27,17	81,81



Señor
LOY CEDILLO ANGELA
RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036541

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: LOY CEDILLO ANGELA

Ced/Ruc: 0907502181

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 869.55
A.- Valor Real :	\$ 108.73
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 26.93
Diferencia a Pagar	\$ 81.80

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036541

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: LOY CEDILLO ANGELA

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL

Ced/Ruc: 0907502181

Diferencia a Pagar 81,80

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0907502181

Nombre : LOY CEDILLO ANGELA

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
285854	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2014-06	16,91	2,11	0,18	1,93
285854	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2014-07	17,79	2,22	0,18	2,04
285854	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2014-08	17,40	2,18	0,18	2,00
285854	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2014-09	17,20	2,15	0,18	1,97
285854	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2014-10	17,30	2,16	0,18	1,98
285854	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2014-11	16,91	2,11	0,18	1,93
285854	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2014-12	21,99	2,75	0,18	2,57
285854	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-01	22,09	2,76	0,00	2,76
285854	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-02	19,14	2,39	0,00	2,39
285854	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-03	22,09	2,76	0,00	2,76
285854	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-04	19,34	2,42	0,00	2,42
285854	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-05	17,69	2,21	0,00	2,21
285854	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-06	7,17	0,90	0,00	0,90
285854	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-07	1,41	0,18	0,00	0,18
285854	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-08	1,41	0,18	0,00	0,18
285854	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-09	1,41	0,18	0,00	0,18
285854	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-10	1,41	0,18	0,00	0,18
285854	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-11	1,77	0,22	0,00	0,22
285854	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-12	27,52	3,44	0,00	3,44
285854	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-01	33,71	4,21	3,80	0,41
285854	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-02	30,21	3,78	0,00	3,78
285854	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-03	25,46	3,18	0,00	3,18
285854	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-04	23,97	3,00	0,00	3,00
285854	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-05	32,48	4,06	3,66	0,40
285854	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-06	41,14	5,14	0,00	5,14
285854	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-07	35,05	4,38	3,95	0,43
285854	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-08	32,17	4,02	3,62	0,40
285854	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-09	31,76	3,97	3,58	0,39
285854	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-10	32,17	4,02	3,62	0,40
285854	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-11	30,52	3,82	3,44	0,38
285854	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-12	25,56	3,20	0,00	3,20
285854	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-01	24,47	3,06	0,00	3,06
285854	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-02	19,43	2,43	0,00	2,43
285854	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-03	11,08	1,39	0,00	1,39
285854	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-04	9,68	1,21	0,00	1,21
285854	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-05	15,94	1,99	0,00	1,99
285854	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-06	25,16	3,15	0,00	3,15
285854	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-07	19,72	2,47	0,00	2,47
285854	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-08	19,82	2,48	0,00	2,48
285854	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-09	16,81	2,10	0,00	2,10
285854	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-10	20,71	2,59	0,00	2,59
285854	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-11	21,89	2,74	0,00	2,74
285854	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-12	22,69	2,84	0,00	2,84
TOTALES :			869,55	108,73	26,93	81,80



Señor
ALVAREZ MONCADA LUCIANO ASENSIO
01170

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036542

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: ALVAREZ MONCADA LUCIANO ASENCIO

Ced/Ruc: 0910004472

Dirección de entrega: 01170

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 654.38
A.- Valor Real :	\$ 81.79
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.18
Diferencia a Pagar	\$ 81.61

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036542

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: ALVAREZ MONCADA LUCIANO ASENCIO

Dirección de entrega: 01170

Ced/Ruc: 0910004472

Diferencia a Pagar 81,61

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Cédula/Ruc: 0910004472

Nombre : ALVAREZ MONCADA LUCIANO ASENSIO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
84659	01170	2014-06	14,31	1,79	0,00	1,79
84659	01170	2014-07	14,98	1,87	0,00	1,87
84659	01170	2014-08	14,41	1,80	0,00	1,80
84659	01170	2014-09	14,60	1,83	0,00	1,83
84659	01170	2014-10	14,03	1,75	0,00	1,75
84659	01170	2014-11	15,27	1,91	0,00	1,91
84659	01170	2014-12	15,46	1,93	0,18	1,75
84659	01170	2015-01	14,79	1,85	0,00	1,85
84659	01170	2015-02	13,08	1,64	0,00	1,64
84659	01170	2015-03	16,23	2,03	0,00	2,03
84659	01170	2015-04	13,36	1,67	0,00	1,67
84659	01170	2015-05	15,65	1,96	0,00	1,96
84659	01170	2015-06	16,33	2,04	0,00	2,04
84659	01170	2015-07	15,65	1,96	0,00	1,96
84659	01170	2015-08	17,79	2,22	0,00	2,22
84659	01170	2015-09	16,43	2,05	0,00	2,05
84659	01170	2015-10	17,11	2,14	0,00	2,14
84659	01170	2015-11	15,84	1,98	0,00	1,98
84659	01170	2015-12	14,31	1,79	0,00	1,79
84659	01170	2016-01	16,52	2,07	0,00	2,07
84659	01170	2016-02	15,27	1,91	0,00	1,91
84659	01170	2016-03	7,26	0,91	0,00	0,91
84659	01170	2016-04	24,17	3,02	0,00	3,02
84659	01170	2016-05	17,49	2,19	0,00	2,19
84659	01170	2016-06	15,36	1,92	0,00	1,92
84659	01170	2016-07	14,50	1,81	0,00	1,81
84659	01170	2016-08	14,03	1,75	0,00	1,75
84659	01170	2016-09	12,51	1,56	0,00	1,56
84659	01170	2016-10	17,88	2,24	0,00	2,24
84659	01170	2016-11	17,20	2,15	0,00	2,15
84659	01170	2016-12	14,98	1,87	0,00	1,87
84659	01170	2017-01	14,98	1,87	0,00	1,87
84659	01170	2017-02	14,98	1,87	0,00	1,87
84659	01170	2017-03	14,98	1,87	0,00	1,87
84659	01170	2017-04	14,98	1,87	0,00	1,87
84659	01170	2017-05	14,98	1,87	0,00	1,87
84659	01170	2017-06	14,98	1,87	0,00	1,87
84659	01170	2017-07	14,98	1,87	0,00	1,87
84659	01170	2017-08	13,08	1,64	0,00	1,64
84659	01170	2017-09	14,70	1,84	0,00	1,84
84659	01170	2017-10	14,98	1,87	0,00	1,87
84659	01170	2017-11	14,98	1,87	0,00	1,87
84659	01170	2017-12	14,98	1,87	0,00	1,87
TOTALES :			654,38	81,79	0,18	81,61



Señor
PEREZ SANTOS JOSE DOMINGO
ISLA PUNA MZ- 12 SL- 02

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036543

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: PEREZ SANTOS JOSE DOMINGO

Ced/Ruc: 0902175272

Dirección de entrega: ISLA PUNA MZ- 12 SL- 02

Periodo: Desde: 2014-07 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 1,059.94
A.- Valor Real :	\$ 132.52
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 50.91
Diferencia a Pagar	\$ 81.61

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036543

Periodo Desde: 2014-07 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: PEREZ SANTOS JOSE DOMINGO

Dirección de entrega: ISLA PUNA MZ- 12 SL- 02

Ced/Ruc: 0902175272

Diferencia a Pagar 81,61

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0902175272

Nombre : PEREZ SANTOS JOSE DOMINGO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
270891	ISLA PUNA MZ- 12 SL- 02	2014-07	36,10	4,51	4,07	0,44
270891	ISLA PUNA MZ- 12 SL- 02	2014-08	22,49	2,81	0,18	2,63
270891	ISLA PUNA MZ- 12 SL- 02	2014-09	15,65	1,96	0,18	1,78
270891	ISLA PUNA MZ- 12 SL- 02	2014-10	14,22	1,78	0,00	1,78
270891	ISLA PUNA MZ- 12 SL- 02	2014-11	15,36	1,92	0,00	1,92
270891	ISLA PUNA MZ- 12 SL- 02	2014-12	14,98	1,87	0,00	1,87
270891	ISLA PUNA MZ- 12 SL- 02	2015-01	12,61	1,58	0,00	1,58
270891	ISLA PUNA MZ- 12 SL- 02	2015-02	30,31	3,79	0,00	3,79
270891	ISLA PUNA MZ- 12 SL- 02	2015-03	26,27	3,28	0,00	3,28
270891	ISLA PUNA MZ- 12 SL- 02	2015-04	15,07	1,88	0,00	1,88
270891	ISLA PUNA MZ- 12 SL- 02	2015-05	19,05	2,38	0,00	2,38
270891	ISLA PUNA MZ- 12 SL- 02	2015-06	29,00	3,63	0,00	3,63
270891	ISLA PUNA MZ- 12 SL- 02	2015-07	32,27	4,03	3,63	0,40
270891	ISLA PUNA MZ- 12 SL- 02	2015-08	35,89	4,49	4,04	0,45
270891	ISLA PUNA MZ- 12 SL- 02	2015-09	39,98	5,00	4,51	0,49
270891	ISLA PUNA MZ- 12 SL- 02	2015-10	31,34	3,92	3,53	0,39
270891	ISLA PUNA MZ- 12 SL- 02	2015-11	39,56	4,95	4,46	0,49
270891	ISLA PUNA MZ- 12 SL- 02	2015-12	33,30	4,16	3,75	0,41
270891	ISLA PUNA MZ- 12 SL- 02	2016-01	35,05	4,38	3,95	0,43
270891	ISLA PUNA MZ- 12 SL- 02	2016-02	22,29	2,79	0,00	2,79
270891	ISLA PUNA MZ- 12 SL- 02	2016-03	8,10	1,01	0,00	1,01
270891	ISLA PUNA MZ- 12 SL- 02	2016-04	24,37	3,05	0,00	3,05
270891	ISLA PUNA MZ- 12 SL- 02	2016-05	23,97	3,00	0,00	3,00
270891	ISLA PUNA MZ- 12 SL- 02	2016-06	25,56	3,20	0,00	3,20
270891	ISLA PUNA MZ- 12 SL- 02	2016-07	19,63	2,45	0,00	2,45
270891	ISLA PUNA MZ- 12 SL- 02	2016-08	18,66	2,33	0,00	2,33
270891	ISLA PUNA MZ- 12 SL- 02	2016-09	15,94	1,99	0,00	1,99
270891	ISLA PUNA MZ- 12 SL- 02	2016-10	11,94	1,49	0,00	1,49
270891	ISLA PUNA MZ- 12 SL- 02	2016-11	18,56	2,32	0,00	2,32
270891	ISLA PUNA MZ- 12 SL- 02	2016-12	23,08	2,89	0,00	2,89
270891	ISLA PUNA MZ- 12 SL- 02	2017-01	35,57	4,45	4,01	0,44
270891	ISLA PUNA MZ- 12 SL- 02	2017-02	40,40	5,05	4,55	0,50
270891	ISLA PUNA MZ- 12 SL- 02	2017-03	22,49	2,81	0,00	2,81
270891	ISLA PUNA MZ- 12 SL- 02	2017-05	44,81	5,60	5,05	0,55
270891	ISLA PUNA MZ- 12 SL- 02	2017-06	44,39	5,55	5,00	0,55
270891	ISLA PUNA MZ- 12 SL- 02	2017-07	29,40	3,68	0,00	3,68
270891	ISLA PUNA MZ- 12 SL- 02	2017-08	24,86	3,11	0,00	3,11
270891	ISLA PUNA MZ- 12 SL- 02	2017-09	24,37	3,05	0,00	3,05
270891	ISLA PUNA MZ- 12 SL- 02	2017-10	29,30	3,66	0,00	3,66
270891	ISLA PUNA MZ- 12 SL- 02	2017-11	26,07	3,26	0,00	3,26
270891	ISLA PUNA MZ- 12 SL- 02	2017-12	27,68	3,46	0,00	3,46
TOTALES :			1.059,94	132,52	50,91	81,61



Señor
CONFORME RAMIREZ JOSE FRANCISCO
KM 26 VIA PUENTE LUCIA COOP. LOS PINOS ENTR

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036544

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: CONFORME RAMIREZ JOSE FRANCISCO **Ced/Ruc:** 0921587366

Dirección de entrega: KM 26 VIA PUENTE LUCIA COOP. LOS PINOS ENTR

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 691.28
A.- Valor Real :	\$ 86.43
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 4.84
Diferencia a Pagar	\$ 81.59

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036544

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: CONFORME RAMIREZ JOSE FRANCISCO

Dirección de entrega: KM 26 VIA PUENTE LUCIA COOP. LOS PINOS ENTR

Ced/Ruc: 0921587366

Diferencia a Pagar 81,59

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0921587366

Nombre : CONFORME RAMIREZ JOSE FRANCISCO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1680247	KM 26 VIA PUENTE LUCIA COOP. LOS PINOS EN	2014-06	19,63	2,45	0,18	2,27
1680247	KM 26 VIA PUENTE LUCIA COOP. LOS PINOS EN	2014-07	18,85	2,36	0,18	2,18
1680247	KM 26 VIA PUENTE LUCIA COOP. LOS PINOS EN	2014-08	19,05	2,38	0,18	2,20
1680247	KM 26 VIA PUENTE LUCIA COOP. LOS PINOS EN	2014-09	18,75	2,34	0,18	2,16
1680247	KM 26 VIA PUENTE LUCIA COOP. LOS PINOS EN	2014-10	17,98	2,25	0,18	2,07
1680247	KM 26 VIA PUENTE LUCIA COOP. LOS PINOS EN	2014-11	17,40	2,18	0,18	2,00
1680247	KM 26 VIA PUENTE LUCIA COOP. LOS PINOS EN	2014-12	19,82	2,48	0,18	2,30
1680247	KM 26 VIA PUENTE LUCIA COOP. LOS PINOS EN	2015-01	18,27	2,28	0,00	2,28
1680247	KM 26 VIA PUENTE LUCIA COOP. LOS PINOS EN	2015-02	15,36	1,92	0,00	1,92
1680247	KM 26 VIA PUENTE LUCIA COOP. LOS PINOS EN	2015-03	31,76	3,97	3,58	0,39
1680247	KM 26 VIA PUENTE LUCIA COOP. LOS PINOS EN	2015-04	4,96	0,62	0,00	0,62
1680247	KM 26 VIA PUENTE LUCIA COOP. LOS PINOS EN	2015-05	11,37	1,42	0,00	1,42
1680247	KM 26 VIA PUENTE LUCIA COOP. LOS PINOS EN	2015-06	10,99	1,37	0,00	1,37
1680247	KM 26 VIA PUENTE LUCIA COOP. LOS PINOS EN	2015-07	8,29	1,04	0,00	1,04
1680247	KM 26 VIA PUENTE LUCIA COOP. LOS PINOS EN	2015-08	8,19	1,02	0,00	1,02
1680247	KM 26 VIA PUENTE LUCIA COOP. LOS PINOS EN	2015-09	9,03	1,13	0,00	1,13
1680247	KM 26 VIA PUENTE LUCIA COOP. LOS PINOS EN	2015-10	10,80	1,35	0,00	1,35
1680247	KM 26 VIA PUENTE LUCIA COOP. LOS PINOS EN	2015-11	11,75	1,47	0,00	1,47
1680247	KM 26 VIA PUENTE LUCIA COOP. LOS PINOS EN	2015-12	12,13	1,52	0,00	1,52
1680247	KM 26 VIA PUENTE LUCIA COOP. LOS PINOS EN	2016-01	17,49	2,19	0,00	2,19
1680247	KM 26 VIA PUENTE LUCIA COOP. LOS PINOS EN	2016-02	19,34	2,42	0,00	2,42
1680247	KM 26 VIA PUENTE LUCIA COOP. LOS PINOS EN	2016-03	18,56	2,32	0,00	2,32
1680247	KM 26 VIA PUENTE LUCIA COOP. LOS PINOS EN	2016-04	18,95	2,37	0,00	2,37
1680247	KM 26 VIA PUENTE LUCIA COOP. LOS PINOS EN	2016-05	18,75	2,34	0,00	2,34
1680247	KM 26 VIA PUENTE LUCIA COOP. LOS PINOS EN	2016-06	17,98	2,25	0,00	2,25
1680247	KM 26 VIA PUENTE LUCIA COOP. LOS PINOS EN	2016-07	17,11	2,14	0,00	2,14
1680247	KM 26 VIA PUENTE LUCIA COOP. LOS PINOS EN	2016-08	15,27	1,91	0,00	1,91
1680247	KM 26 VIA PUENTE LUCIA COOP. LOS PINOS EN	2016-09	13,55	1,69	0,00	1,69
1680247	KM 26 VIA PUENTE LUCIA COOP. LOS PINOS EN	2016-10	14,50	1,81	0,00	1,81
1680247	KM 26 VIA PUENTE LUCIA COOP. LOS PINOS EN	2016-11	14,88	1,86	0,00	1,86
1680247	KM 26 VIA PUENTE LUCIA COOP. LOS PINOS EN	2016-12	17,98	2,25	0,00	2,25
1680247	KM 26 VIA PUENTE LUCIA COOP. LOS PINOS EN	2017-01	17,98	2,25	0,00	2,25
1680247	KM 26 VIA PUENTE LUCIA COOP. LOS PINOS EN	2017-02	17,49	2,19	0,00	2,19
1680247	KM 26 VIA PUENTE LUCIA COOP. LOS PINOS EN	2017-03	17,88	2,24	0,00	2,24
1680247	KM 26 VIA PUENTE LUCIA COOP. LOS PINOS EN	2017-04	17,98	2,25	0,00	2,25
1680247	KM 26 VIA PUENTE LUCIA COOP. LOS PINOS EN	2017-05	17,20	2,15	0,00	2,15
1680247	KM 26 VIA PUENTE LUCIA COOP. LOS PINOS EN	2017-06	17,98	2,25	0,00	2,25
1680247	KM 26 VIA PUENTE LUCIA COOP. LOS PINOS EN	2017-07	17,98	2,25	0,00	2,25
1680247	KM 26 VIA PUENTE LUCIA COOP. LOS PINOS EN	2017-08	16,62	2,08	0,00	2,08
1680247	KM 26 VIA PUENTE LUCIA COOP. LOS PINOS EN	2017-09	16,33	2,04	0,00	2,04
1680247	KM 26 VIA PUENTE LUCIA COOP. LOS PINOS EN	2017-10	11,37	1,42	0,00	1,42
1680247	KM 26 VIA PUENTE LUCIA COOP. LOS PINOS EN	2017-11	16,43	2,05	0,00	2,05
1680247	KM 26 VIA PUENTE LUCIA COOP. LOS PINOS EN	2017-12	17,30	2,16	0,00	2,16
TOTALES :			691,28	86,43	4,84	81,59



Señor
CRUZ CRUZ JULIAN
ISLA PUNA MZ- 27 SL- 08

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036545

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: CRUZ CRUZ JULIAN

Ced/Ruc: 0701780504

Dirección de entrega: ISLA PUNA MZ- 27 SL- 08

Periodo: Desde: 2014-10 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 653.96
A.- Valor Real :	\$ 81.73
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.18
Diferencia a Pagar	\$ 81.55

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036545

Periodo Desde: 2014-10 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: CRUZ CRUZ JULIAN

Dirección de entrega: ISLA PUNA MZ- 27 SL- 08

Ced/Ruc: 0701780504

Diferencia a Pagar 81,55

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0701780504

Nombre : CRUZ CRUZ JULIAN

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1613694	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 08	2014-10	14,70	1,84	0,00	1,84
1613694	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 08	2014-11	14,41	1,80	0,00	1,80
1613694	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 08	2014-12	17,88	2,24	0,18	2,06
1613694	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 08	2015-01	14,88	1,86	0,00	1,86
1613694	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 08	2015-02	16,72	2,09	0,00	2,09
1613694	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 08	2015-03	15,07	1,88	0,00	1,88
1613694	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 08	2015-04	16,04	2,01	0,00	2,01
1613694	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 08	2015-05	15,55	1,94	0,00	1,94
1613694	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 08	2015-06	16,04	2,01	0,00	2,01
1613694	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 08	2015-07	57,79	7,22	6,38	0,84
1613694	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 08	2015-08	3,86	0,48	-6,38	6,86
1613694	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 08	2015-09	21,30	2,66	0,00	2,66
1613694	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 08	2015-10	20,11	2,51	0,00	2,51
1613694	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 08	2015-11	23,87	2,98	0,00	2,98
1613694	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 08	2015-12	19,05	2,38	0,00	2,38
1613694	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 08	2016-01	21,40	2,68	0,00	2,68
1613694	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 08	2016-02	24,86	3,11	0,00	3,11
1613694	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 08	2016-03	21,70	2,71	0,00	2,71
1613694	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 08	2016-04	24,96	3,12	0,00	3,12
1613694	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 08	2016-05	22,19	2,77	0,00	2,77
1613694	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 08	2016-06	17,20	2,15	0,00	2,15
1613694	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 08	2016-07	15,07	1,88	0,00	1,88
1613694	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 08	2016-08	13,55	1,69	0,00	1,69
1613694	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 08	2016-09	12,70	1,59	0,00	1,59
1613694	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 08	2016-10	10,99	1,37	0,00	1,37
1613694	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 08	2016-11	15,65	1,96	0,00	1,96
1613694	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 08	2016-12	10,52	1,32	0,00	1,32
1613694	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 08	2017-01	12,13	1,52	0,00	1,52
1613694	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 08	2017-02	13,93	1,74	0,00	1,74
1613694	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 08	2017-03	13,93	1,74	0,00	1,74
1613694	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 08	2017-04	13,93	1,74	0,00	1,74
1613694	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 08	2017-05	11,46	1,43	0,00	1,43
1613694	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 08	2017-06	13,93	1,74	0,00	1,74
1613694	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 08	2017-07	13,93	1,74	0,00	1,74
1613694	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 08	2017-08	17,11	2,14	0,00	2,14
1613694	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 08	2017-09	13,93	1,74	0,00	1,74
1613694	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 08	2017-10	13,93	1,74	0,00	1,74
1613694	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 08	2017-11	9,03	1,13	0,00	1,13
1613694	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 08	2017-12	8,66	1,08	0,00	1,08
TOTALES :			653,96	81,73	0,18	81,55



Señor
CASTRO PINCAY CARLOS NIKITA
PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 68 SL- 04

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal..."

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036546

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: CASTRO PINCAY CARLOS NIKITA

Ced/Ruc: 0910602648

Dirección de entrega: PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 68 SL- 04

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 658.47
A.- Valor Real :	\$ 82.37
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.90
Diferencia a Pagar	\$ 81.47

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036546

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: CASTRO PINCAY CARLOS NIKITA

Dirección de entrega: PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 68 SL- 04

Ced/Ruc: 0910602648

Diferencia a Pagar 81,47

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0910602648

Nombre : CASTRO PINCAY CARLOS NIKITA

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
8470	ISLA PUNA .	2014-06	18,17	2,27	0,18	2,09
8470	ISLA PUNA .	2014-07	19,63	2,45	0,18	2,27
8470	ISLA PUNA .	2014-08	16,91	2,11	0,18	1,93
8470	ISLA PUNA .	2014-09	15,94	1,99	0,18	1,81
8470	ISLA PUNA .	2014-10	12,04	1,51	0,00	1,51
8470	ISLA PUNA .	2014-11	9,21	1,15	0,00	1,15
8470	ISLA PUNA .	2014-12	15,46	1,93	0,18	1,75
8470	ISLA PUNA .	2015-01	15,46	1,93	0,00	1,93
8470	ISLA PUNA .	2015-02	17,20	2,15	0,00	2,15
8470	ISLA PUNA .	2015-03	13,74	1,72	0,00	1,72
8470	ISLA PUNA .	2015-04	14,70	1,84	0,00	1,84
8470	ISLA PUNA .	2015-05	14,70	1,84	0,00	1,84
8470	ISLA PUNA .	2015-06	15,46	1,93	0,00	1,93
8470	ISLA PUNA .	2015-07	16,23	2,03	0,00	2,03
8470	ISLA PUNA .	2015-08	15,75	1,97	0,00	1,97
8470	ISLA PUNA .	2015-09	15,27	1,91	0,00	1,91
8470	ISLA PUNA .	2015-10	15,27	1,91	0,00	1,91
8470	ISLA PUNA .	2015-11	11,84	1,48	0,00	1,48
8470	ISLA PUNA .	2015-12	15,07	1,88	0,00	1,88
8470	ISLA PUNA .	2016-01	13,63	1,70	0,00	1,70
8470	ISLA PUNA .	2016-02	13,36	1,67	0,00	1,67
8470	ISLA PUNA .	2016-03	11,18	1,40	0,00	1,40
8470	ISLA PUNA .	2016-04	11,65	1,46	0,00	1,46
8470	ISLA PUNA .	2016-05	9,21	1,15	0,00	1,15
8470	ISLA PUNA .	2016-06	13,36	1,67	0,00	1,67
8470	ISLA PUNA .	2016-07	12,98	1,62	0,00	1,62
8470	ISLA PUNA .	2016-08	5,50	0,69	0,00	0,69
8470	ISLA PUNA .	2016-09	14,78	1,85	0,00	1,85
8470	ISLA PUNA .	2016-10	10,80	1,35	0,00	1,35
8470	ISLA PUNA .	2016-11	16,12	2,02	0,00	2,02
8470	ISLA PUNA .	2016-12	15,46	1,93	0,00	1,93
8470	ISLA PUNA .	2017-01	11,46	1,43	0,00	1,43
8470	ISLA PUNA .	2017-02	16,43	2,05	0,00	2,05
8470	ISLA PUNA .	2017-03	12,70	1,59	0,00	1,59
8470	ISLA PUNA .	2017-04	18,37	2,30	0,00	2,30
8470	ISLA PUNA .	2017-05	15,27	1,91	0,00	1,91
8470	ISLA PUNA .	2017-06	19,82	2,48	0,00	2,48
8470	ISLA PUNA .	2017-07	16,91	2,11	0,00	2,11
8470	ISLA PUNA .	2017-08	7,82	0,98	0,00	0,98
8470	ISLA PUNA .	2017-09	13,65	1,71	0,00	1,71
8470	ISLA PUNA .	2017-10	14,50	1,81	0,00	1,81
8470	ISLA PUNA .	2017-11	15,84	1,98	0,00	1,98
8470	ISLA PUNA .	2017-12	13,65	1,71	0,00	1,71
276459	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 68 SL- 04	2014-09	0,68	0,09	0,00	0,09
276459	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 68 SL- 04	2014-10	1,41	0,18	0,00	0,18
276459	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 68 SL- 04	2014-11	1,41	0,18	0,00	0,18
276459	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 68 SL- 04	2014-12	1,41	0,18	0,00	0,18
276459	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 68 SL- 04	2015-01	1,41	0,18	0,00	0,18
276459	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 68 SL- 04	2015-02	9,77	1,22	0,00	1,22
276459	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 68 SL- 04	2015-04	1,41	0,18	0,00	0,18
276459	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 68 SL- 04	2015-05	1,41	0,18	0,00	0,18
276459	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 68 SL- 04	2015-06	1,41	0,18	0,00	0,18
276459	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 68 SL- 04	2015-07	1,41	0,18	0,00	0,18

276459	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 68 SL- 04	2015-08	1,41	0,18	0,00	0,18
276459	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 68 SL- 04	2015-09	1,50	0,19	0,00	0,19
276459	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 68 SL- 04	2015-10	1,41	0,18	0,00	0,18
276459	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 68 SL- 04	2015-11	1,50	0,19	0,00	0,19
276459	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 68 SL- 04	2015-12	1,41	0,18	0,00	0,18
276459	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 68 SL- 04	2016-01	1,50	0,19	0,00	0,19
276459	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 68 SL- 04	2016-02	1,41	0,18	0,00	0,18
276459	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 68 SL- 04	2016-03	9,21	1,15	0,00	1,15
276459	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 68 SL- 04	2016-09	0,66	0,08	0,00	0,08
276459	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 68 SL- 04	2016-11	4,23	0,53	0,00	0,53
	TOTALES :		658,47	82,37	0,90	81,47



Señor
MITE ORANA MAXIMO
PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 03

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036547

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: MITE ORANA MAXIMO

Ced/Ruc: 0904143872

Dirección de entrega: PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 03

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 1,148.18
A.- Valor Real :	\$ 143.55
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 62.09
Diferencia a Pagar	\$ 81.46

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036547

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: MITE ORANA MAXIMO

Dirección de entrega: PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 03

Ced/Ruc: 0904143872

Diferencia a Pagar 81,46

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0904143872

Nombre : MITE ORANA MAXIMO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
311835	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 03	2014-06	39,04	4,88	4,40	0,48
311835	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 03	2014-07	39,67	4,96	4,47	0,49
311835	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 03	2014-08	35,99	4,50	4,05	0,45
311835	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 03	2014-09	31,65	3,96	3,56	0,40
311835	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 03	2014-10	31,14	3,89	3,51	0,38
311835	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 03	2014-11	30,11	3,76	0,18	3,58
311835	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 03	2014-12	34,43	4,30	3,88	0,42
311835	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 03	2015-01	32,48	4,06	0,00	4,06
311835	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 03	2015-02	39,67	4,96	0,00	4,96
311835	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 03	2015-03	37,25	4,66	4,20	0,46
311835	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 03	2015-04	35,36	4,42	3,98	0,44
311835	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 03	2015-05	33,82	4,23	3,81	0,42
311835	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 03	2015-06	33,82	4,23	3,81	0,42
311835	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 03	2015-07	63,96	8,00	6,95	1,05
311835	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 03	2015-08	33,82	4,23	3,81	0,42
311835	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 03	2015-09	34,23	4,28	3,86	0,42
311835	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 03	2015-10	15,46	1,93	0,00	1,93
311835	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 03	2015-11	33,82	4,23	3,81	0,42
311835	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 03	2015-12	28,90	3,61	0,00	3,61
311835	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 03	2016-01	33,82	4,23	3,81	0,42
311835	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 03	2016-02	26,68	3,34	0,00	3,34
311835	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 03	2016-03	26,27	3,28	0,00	3,28
311835	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 03	2016-04	17,11	2,14	0,00	2,14
311835	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 03	2016-05	18,95	2,37	0,00	2,37
311835	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 03	2016-06	17,40	2,18	0,00	2,18
311835	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 03	2016-07	22,59	2,82	0,00	2,82
311835	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 03	2016-08	19,14	2,39	0,00	2,39
311835	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 03	2016-09	16,23	2,03	0,00	2,03
311835	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 03	2016-10	18,46	2,31	0,00	2,31
311835	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 03	2016-11	19,92	2,49	0,00	2,49
311835	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 03	2016-12	18,85	2,36	0,00	2,36
311835	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 03	2017-01	19,24	2,41	0,00	2,41
311835	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 03	2017-02	23,08	2,89	0,00	2,89
311835	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 03	2017-03	21,99	2,75	0,00	2,75
311835	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 03	2017-04	20,11	2,51	0,00	2,51
311835	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 03	2017-05	22,98	2,87	0,00	2,87
311835	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 03	2017-06	19,53	2,44	0,00	2,44
311835	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 03	2017-07	17,20	2,15	0,00	2,15
311835	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 03	2017-08	17,11	2,14	0,00	2,14
311835	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 03	2017-09	17,30	2,16	0,00	2,16
311835	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 03	2017-10	14,03	1,75	0,00	1,75
311835	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 03	2017-11	17,69	2,21	0,00	2,21
311835	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 03	2017-12	17,88	2,24	0,00	2,24
TOTALES :			1.148,18	143,55	62,09	81,46



MUY IUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)
DIRECCION FINANCIERA

Señor
ASENCIO PAYE JUAN PABLO
RCTO. PUERTO ZAPOTE- .

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036548

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: ASENCIO PAYE JUAN PABLO

Ced/Ruc: 0921529988

Dirección de entrega: RCTO. PUERTO ZAPOTE- .

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 655.41
A.- Valor Real :	\$ 81.94
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.54
Diferencia a Pagar	\$ 81.40

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036548

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: ASENCIO PAYE JUAN PABLO

Dirección de entrega: RCTO. PUERTO ZAPOTE- .

Ced/Ruc: 0921529988

Diferencia a Pagar 81,40

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0921529988

Nombre : ASENSIO PAYE JUAN PABLO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1663984	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2014-06	18,17	2,27	0,18	2,09
1663984	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2014-07	16,81	2,10	0,18	1,92
1663984	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2014-08	21,20	2,65	0,18	2,47
1663984	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2014-09	12,98	1,62	0,00	1,62
1663984	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2014-10	7,73	0,97	0,00	0,97
1663984	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2014-11	5,87	0,73	0,00	0,73
1663984	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2014-12	3,32	0,42	0,00	0,42
1663984	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2015-01	6,33	0,79	0,00	0,79
1663984	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2015-02	7,63	0,95	0,00	0,95
1663984	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2015-03	2,87	0,36	0,00	0,36
1663984	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2015-04	7,08	0,89	0,00	0,89
1663984	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2015-05	2,77	0,35	0,00	0,35
1663984	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2015-06	3,14	0,39	0,00	0,39
1663984	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2015-07	3,50	0,44	0,00	0,44
1663984	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2015-08	7,26	0,91	0,00	0,91
1663984	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2015-09	9,03	1,13	0,00	1,13
1663984	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2015-10	4,41	0,55	0,00	0,55
1663984	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2015-11	36,31	4,54	4,09	0,45
1663984	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2015-12	17,59	2,20	-4,09	6,29
1663984	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2016-01	13,46	1,68	0,00	1,68
1663984	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2016-02	12,70	1,59	0,00	1,59
1663984	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2016-03	13,08	1,64	0,00	1,64
1663984	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2016-04	24,78	3,10	0,00	3,10
1663984	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2016-05	38,27	4,78	0,00	4,78
1663984	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2016-06	27,45	3,43	0,00	3,43
1663984	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2016-07	9,59	1,20	0,00	1,20
1663984	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2016-08	14,60	1,83	0,00	1,83
1663984	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2016-09	11,27	1,41	0,00	1,41
1663984	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2016-10	13,27	1,66	0,00	1,66
1663984	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2016-11	17,40	2,18	0,00	2,18
1663984	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2016-12	14,03	1,75	0,00	1,75
1663984	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2017-01	21,79	2,72	0,00	2,72
1663984	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2017-02	15,36	1,92	0,00	1,92
1663984	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2017-03	14,03	1,75	0,00	1,75
1663984	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2017-04	14,98	1,87	0,00	1,87
1663984	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2017-05	25,77	3,22	0,00	3,22
1663984	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2017-06	17,11	2,14	0,00	2,14
1663984	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2017-07	22,19	2,77	0,00	2,77
1663984	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2017-08	22,98	2,87	0,00	2,87
1663984	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2017-09	22,69	2,84	0,00	2,84
1663984	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2017-10	23,18	2,90	0,00	2,90
1663984	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2017-11	25,36	3,17	0,00	3,17
1663984	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2017-12	26,07	3,26	0,00	3,26
TOTALES :			655,41	81,94	0,54	81,40



Señor
JARAMILLO AGUILAR JOSE ELIBERTO
COMUNA PUNA VIEJA VILLA MIDUVI

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036549

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: JARAMILLO AGUILAR JOSE ELIBERTO

Ced/Ruc: 0705882017

Dirección de entrega: COMUNA PUNA VIEJA VILLA MIDUVI

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 650.26
A.- Valor Real :	\$ 81.34
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 81.34

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036549

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: JARAMILLO AGUILAR JOSE ELIBERTO

Dirección de entrega: COMUNA PUNA VIEJA VILLA MIDUVI

Ced/Ruc: 0705882017

Diferencia a Pagar 81,34

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0705882017

Nombre : JARAMILLO AGUILAR JOSE ELIBERTO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1693850	COMUNA PUNA VIEJA VILLA MIDUVI	2014-06	15,27	1,91	0,00	1,91
1693850	COMUNA PUNA VIEJA VILLA MIDUVI	2014-07	14,60	1,83	0,00	1,83
1693850	COMUNA PUNA VIEJA VILLA MIDUVI	2014-08	11,84	1,48	0,00	1,48
1693850	COMUNA PUNA VIEJA VILLA MIDUVI	2014-09	12,04	1,51	0,00	1,51
1693850	COMUNA PUNA VIEJA VILLA MIDUVI	2014-10	13,27	1,66	0,00	1,66
1693850	COMUNA PUNA VIEJA VILLA MIDUVI	2014-11	13,17	1,65	0,00	1,65
1693850	COMUNA PUNA VIEJA VILLA MIDUVI	2014-12	12,98	1,62	0,00	1,62
1693850	COMUNA PUNA VIEJA VILLA MIDUVI	2015-01	14,31	1,79	0,00	1,79
1693850	COMUNA PUNA VIEJA VILLA MIDUVI	2015-02	14,41	1,80	0,00	1,80
1693850	COMUNA PUNA VIEJA VILLA MIDUVI	2015-03	14,70	1,84	0,00	1,84
1693850	COMUNA PUNA VIEJA VILLA MIDUVI	2015-04	16,62	2,08	0,00	2,08
1693850	COMUNA PUNA VIEJA VILLA MIDUVI	2015-05	14,79	1,85	0,00	1,85
1693850	COMUNA PUNA VIEJA VILLA MIDUVI	2015-06	17,40	2,18	0,00	2,18
1693850	COMUNA PUNA VIEJA VILLA MIDUVI	2015-07	15,94	1,99	0,00	1,99
1693850	COMUNA PUNA VIEJA VILLA MIDUVI	2015-08	15,84	1,98	0,00	1,98
1693850	COMUNA PUNA VIEJA VILLA MIDUVI	2015-09	14,31	1,79	0,00	1,79
1693850	COMUNA PUNA VIEJA VILLA MIDUVI	2015-10	13,65	1,71	0,00	1,71
1693850	COMUNA PUNA VIEJA VILLA MIDUVI	2015-11	13,93	1,74	0,00	1,74
1693850	COMUNA PUNA VIEJA VILLA MIDUVI	2015-12	13,36	1,67	0,00	1,67
1693850	COMUNA PUNA VIEJA VILLA MIDUVI	2016-01	15,46	1,93	0,00	1,93
1693850	COMUNA PUNA VIEJA VILLA MIDUVI	2016-02	13,74	1,72	0,00	1,72
1693850	COMUNA PUNA VIEJA VILLA MIDUVI	2016-03	1,41	0,18	0,00	0,18
1693850	COMUNA PUNA VIEJA VILLA MIDUVI	2016-04	12,04	1,51	0,00	1,51
1693850	COMUNA PUNA VIEJA VILLA MIDUVI	2016-05	28,68	3,59	0,00	3,59
1693850	COMUNA PUNA VIEJA VILLA MIDUVI	2016-06	18,46	2,31	0,00	2,31
1693850	COMUNA PUNA VIEJA VILLA MIDUVI	2016-07	12,32	1,54	0,00	1,54
1693850	COMUNA PUNA VIEJA VILLA MIDUVI	2016-08	14,98	1,87	0,00	1,87
1693850	COMUNA PUNA VIEJA VILLA MIDUVI	2016-09	13,27	1,66	0,00	1,66
1693850	COMUNA PUNA VIEJA VILLA MIDUVI	2016-10	12,79	1,60	0,00	1,60
1693850	COMUNA PUNA VIEJA VILLA MIDUVI	2016-11	13,46	1,68	0,00	1,68
1693850	COMUNA PUNA VIEJA VILLA MIDUVI	2016-12	13,36	1,67	0,00	1,67
1693850	COMUNA PUNA VIEJA VILLA MIDUVI	2017-01	15,17	1,90	0,00	1,90
1693850	COMUNA PUNA VIEJA VILLA MIDUVI	2017-02	13,17	1,65	0,00	1,65
1693850	COMUNA PUNA VIEJA VILLA MIDUVI	2017-03	14,31	1,79	0,00	1,79
1693850	COMUNA PUNA VIEJA VILLA MIDUVI	2017-04	13,74	1,72	0,00	1,72
1693850	COMUNA PUNA VIEJA VILLA MIDUVI	2017-05	16,91	2,11	0,00	2,11
1693850	COMUNA PUNA VIEJA VILLA MIDUVI	2017-06	18,27	2,28	0,00	2,28
1693850	COMUNA PUNA VIEJA VILLA MIDUVI	2017-07	13,65	1,71	0,00	1,71
1693850	COMUNA PUNA VIEJA VILLA MIDUVI	2017-08	11,56	1,45	0,00	1,45
1693850	COMUNA PUNA VIEJA VILLA MIDUVI	2017-09	8,29	1,04	0,00	1,04
1693850	COMUNA PUNA VIEJA VILLA MIDUVI	2017-10	22,59	2,82	0,00	2,82
1693850	COMUNA PUNA VIEJA VILLA MIDUVI	2017-11	42,61	5,33	0,00	5,33
1693850	COMUNA PUNA VIEJA VILLA MIDUVI	2017-12	17,59	2,20	0,00	2,20
TOTALES :			650,26	81,34	0,00	81,34



Señor
TUMBACO PIN JESUS CRISTOBAL
RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036550

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: TUMBACO PIN JESUS CRISTOBAL

Ced/Ruc: 0912146842

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Periodo: Desde: 2014-10 Hasta: 2017-06

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 649.56
A.- Valor Real :	\$ 81.24
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 81.24

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036550

Periodo Desde: 2014-10 Periodo Hasta: 2017-06

Nombre: TUMBACO PIN JESUS CRISTOBAL

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Ced/Ruc: 0912146842

Diferencia a Pagar 81,24

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0912146842

Nombre : TUMBACO PIN JESUS CRISTOBAL

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1626166	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-10	2,41	0,30	0,00	0,30
1626166	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-11	2,23	0,28	0,00	0,28
1626166	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-12	4,32	0,54	0,00	0,54
1626166	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-01	10,52	1,32	0,00	1,32
1626166	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-02	17,88	2,24	0,00	2,24
1626166	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-03	24,37	3,05	0,00	3,05
1626166	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-04	15,17	1,90	0,00	1,90
1626166	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-05	8,94	1,12	0,00	1,12
1626166	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-06	26,47	3,31	0,00	3,31
1626166	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-07	21,50	2,69	0,00	2,69
1626166	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-08	23,48	2,94	0,00	2,94
1626166	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-09	7,17	0,90	0,00	0,90
1626166	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-10	12,79	1,60	0,00	1,60
1626166	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-11	12,70	1,59	0,00	1,59
1626166	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-12	20,02	2,50	0,00	2,50
1626166	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-01	23,38	2,92	0,00	2,92
1626166	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-02	24,86	3,11	0,00	3,11
1626166	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-03	24,67	3,08	0,00	3,08
1626166	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-04	24,47	3,06	0,00	3,06
1626166	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-05	25,87	3,23	0,00	3,23
1626166	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-06	27,28	3,41	0,00	3,41
1626166	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-07	24,07	3,01	0,00	3,01
1626166	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-08	19,72	2,47	0,00	2,47
1626166	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-09	22,49	2,81	0,00	2,81
1626166	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-10	24,07	3,01	0,00	3,01
1626166	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-11	4,05	0,51	0,00	0,51
1626166	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-12	40,23	5,03	0,00	5,03
1626166	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-01	25,26	3,16	0,00	3,16
1626166	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-02	26,47	3,31	0,00	3,31
1626166	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-03	22,88	2,86	0,00	2,86
1626166	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-04	28,59	3,57	0,00	3,57
1626166	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-05	25,97	3,25	0,00	3,25
1626166	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-06	25,26	3,16	0,00	3,16
TOTALES :			649,56	81,24	0,00	81,24



Señor
CASTRO ROMERO MANUEL FRANCISCO
RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal..."

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036551

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: CASTRO ROMERO MANUEL FRANCISCO **Ced/Ruc:** 0901833913

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 650.77
A.- Valor Real :	\$ 81.38
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.36
Diferencia a Pagar	\$ 81.02

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036551

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: CASTRO ROMERO MANUEL FRANCISCO

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Ced/Ruc: 0901833913

Diferencia a Pagar 81,02

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0901833913

Nombre : CASTRO ROMERO MANUEL FRANCISCO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
426463	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-06	15,94	1,99	0,18	1,81
426463	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-07	6,05	0,76	0,00	0,76
426463	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-08	4,78	0,60	0,00	0,60
426463	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-09	4,96	0,62	0,00	0,62
426463	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-10	15,65	1,96	0,18	1,78
426463	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-11	13,74	1,72	0,00	1,72
426463	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-12	14,50	1,81	0,00	1,81
426463	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-01	16,81	2,10	0,00	2,10
426463	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-02	14,70	1,84	0,00	1,84
426463	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-03	17,40	2,18	0,00	2,18
426463	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-04	15,55	1,94	0,00	1,94
426463	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-05	14,31	1,79	0,00	1,79
426463	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-06	18,27	2,28	0,00	2,28
426463	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-07	18,75	2,34	0,00	2,34
426463	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-08	15,75	1,97	0,00	1,97
426463	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-09	17,88	2,24	0,00	2,24
426463	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-10	17,69	2,21	0,00	2,21
426463	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-11	15,75	1,97	0,00	1,97
426463	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-12	18,17	2,27	0,00	2,27
426463	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-01	17,49	2,19	0,00	2,19
426463	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-02	16,14	2,02	0,00	2,02
426463	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-03	17,79	2,22	0,00	2,22
426463	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-04	16,33	2,04	0,00	2,04
426463	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-05	17,88	2,24	0,00	2,24
426463	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-06	18,46	2,31	0,00	2,31
426463	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-07	16,81	2,10	0,00	2,10
426463	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-08	15,46	1,93	0,00	1,93
426463	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-09	13,36	1,67	0,00	1,67
426463	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-10	14,60	1,83	0,00	1,83
426463	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-11	14,98	1,87	0,00	1,87
426463	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-12	16,33	2,04	0,00	2,04
426463	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-01	16,43	2,05	0,00	2,05
426463	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-02	16,52	2,07	0,00	2,07
426463	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-03	13,36	1,67	0,00	1,67
426463	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-04	13,08	1,64	0,00	1,64
426463	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-05	13,74	1,72	0,00	1,72
426463	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-06	16,14	2,02	0,00	2,02
426463	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-07	16,04	2,01	0,00	2,01
426463	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-08	14,31	1,79	0,00	1,79
426463	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-09	14,12	1,77	0,00	1,77
426463	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-10	14,88	1,86	0,00	1,86
426463	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-11	14,41	1,80	0,00	1,80
426463	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-12	15,46	1,93	0,00	1,93
TOTALES :			650,77	81,38	0,36	81,02



Señor
GARCES SOLORZANO ROSA KATIUSKA
RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036552

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: GARGES SOLORZANO ROSA KATIUSKA **Ced/Ruc:** 0912679586

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Periodo: Desde: 2014-10 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 863.16
A.- Valor Real :	\$ 107.92
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 26.91
Diferencia a Pagar	\$ 81.01

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036552

Periodo Desde: 2014-10 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: GARGES SOLORZANO ROSA KATIUSKA

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Ced/Ruc: 0912679586

Diferencia a Pagar 81,01

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0912679586

Nombre : GARCES SOLORZANO ROSA KATIUSKA

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1623856	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-10	29,20	3,65	0,18	3,47
1623856	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-11	29,91	3,74	0,18	3,56
1623856	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-12	32,37	4,05	3,64	0,41
1623856	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-01	34,54	4,32	0,00	4,32
1623856	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-02	31,96	4,00	0,00	4,00
1623856	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-03	34,85	4,36	3,92	0,44
1623856	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-04	33,20	4,15	3,74	0,41
1623856	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-05	36,52	4,57	4,11	0,46
1623856	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-06	35,68	4,46	4,02	0,44
1623856	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-07	29,50	3,69	0,00	3,69
1623856	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-08	22,39	2,80	0,00	2,80
1623856	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-09	18,75	2,34	0,00	2,34
1623856	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-10	19,34	2,42	0,00	2,42
1623856	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-11	21,40	2,68	0,00	2,68
1623856	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-12	22,19	2,77	0,00	2,77
1623856	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-01	22,78	2,85	0,00	2,85
1623856	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-02	28,29	3,54	0,00	3,54
1623856	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-03	27,48	3,44	0,00	3,44
1623856	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-04	30,73	3,84	3,46	0,38
1623856	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-05	32,48	4,06	3,66	0,40
1623856	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-06	28,19	3,52	0,00	3,52
1623856	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-07	23,87	2,98	0,00	2,98
1623856	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-08	17,88	2,24	0,00	2,24
1623856	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-09	13,93	1,74	0,00	1,74
1623856	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-10	14,79	1,85	0,00	1,85
1623856	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-11	13,93	1,74	0,00	1,74
1623856	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-12	14,22	1,78	0,00	1,78
1623856	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-01	14,41	1,80	0,00	1,80
1623856	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-02	18,56	2,32	0,00	2,32
1623856	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-03	24,07	3,01	0,00	3,01
1623856	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-04	16,23	2,03	0,00	2,03
1623856	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-05	16,62	2,08	0,00	2,08
1623856	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-06	8,56	1,07	0,00	1,07
1623856	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-07	7,63	0,95	0,00	0,95
1623856	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-08	17,69	2,21	0,00	2,21
1623856	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-09	8,19	1,02	0,00	1,02
1623856	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-10	8,66	1,08	0,00	1,08
1623856	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-11	10,99	1,37	0,00	1,37
1623856	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-12	11,18	1,40	0,00	1,40
TOTALES :			863,16	107,92	26,91	81,01



Señor
ALCIVAR HUACON ALSIE ANAZARIO
RCTO. PUENTE LUCIA CALLE EUGENIO ESPEJO

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036553

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: ALCIVAR HUACON ALSIE ANAZARIO

Ced/Ruc: 0919677476

Dirección de entrega: RCTO. PUENTE LUCIA CALLE EUGENIO ESPEJO

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 647.69
A.- Valor Real :	\$ 81.01
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.18
Diferencia a Pagar	\$ 80.83

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036553

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: ALCIVAR HUACON ALSIE ANAZARIO

Dirección de entrega: RCTO. PUENTE LUCIA CALLE EUGENIO ESPEJO

Ced/Ruc: 0919677476

Diferencia a Pagar 80,83

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0919677476

Nombre : ALCIVAR HUACON ALSIE ANAZARIO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
449622	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-06	26,78	3,35	0,18	3,17
449622	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-09	9,68	1,21	0,00	1,21
449622	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-10	9,49	1,19	0,00	1,19
449622	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-11	10,52	1,32	0,00	1,32
449622	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-12	9,21	1,15	0,00	1,15
449622	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-01	12,22	1,53	0,00	1,53
449622	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-02	10,14	1,27	0,00	1,27
449622	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-03	11,84	1,48	0,00	1,48
449622	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-04	10,89	1,36	0,00	1,36
449622	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-05	11,08	1,39	0,00	1,39
449622	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-06	11,94	1,49	0,00	1,49
449622	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-07	10,42	1,30	0,00	1,30
449622	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-08	7,63	0,95	0,00	0,95
449622	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-09	6,52	0,82	0,00	0,82
449622	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-10	6,61	0,83	0,00	0,83
449622	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-11	16,31	2,04	0,00	2,04
449622	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-12	13,46	1,68	0,00	1,68
449622	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-01	13,74	1,72	0,00	1,72
449622	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-02	13,36	1,67	0,00	1,67
449622	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-03	14,60	1,83	0,00	1,83
449622	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-04	15,27	1,91	0,00	1,91
449622	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-05	18,95	2,37	0,00	2,37
449622	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-06	20,61	2,58	0,00	2,58
449622	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-07	13,55	1,69	0,00	1,69
449622	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-08	12,51	1,56	0,00	1,56
449622	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-09	12,22	1,53	0,00	1,53
449622	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-10	15,94	1,99	0,00	1,99
449622	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-11	15,17	1,90	0,00	1,90
449622	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-12	14,12	1,77	0,00	1,77
449622	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-01	16,72	2,09	0,00	2,09
449622	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-02	19,72	2,47	0,00	2,47
449622	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-03	18,08	2,26	0,00	2,26
449622	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-04	16,81	2,10	0,00	2,10
449622	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-05	12,98	1,62	0,00	1,62
449622	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-06	16,04	2,01	0,00	2,01
449622	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-07	15,84	1,98	0,00	1,98
449622	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-08	14,12	1,77	0,00	1,77
449622	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-09	12,13	1,52	0,00	1,52
449622	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-10	14,50	1,81	0,00	1,81
449622	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-11	14,98	1,87	0,00	1,87
449622	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-12	9,21	1,15	0,00	1,15
1776547	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE EUGENIO ESPEJO	2016-07	10,06	1,26	0,00	1,26
1776547	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE EUGENIO ESPEJO	2016-08	1,31	0,16	0,00	0,16
1776547	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE EUGENIO ESPEJO	2016-09	6,84	0,86	0,00	0,86
1776547	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE EUGENIO ESPEJO	2016-10	6,47	0,81	0,00	0,81
1776547	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE EUGENIO ESPEJO	2016-11	7,11	0,89	0,00	0,89
1776547	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE EUGENIO ESPEJO	2016-12	5,73	0,72	0,00	0,72
1776547	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE EUGENIO ESPEJO	2017-01	4,26	0,53	0,00	0,53
1776547	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE EUGENIO ESPEJO	2017-02	4,63	0,58	0,00	0,58
1776547	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE EUGENIO ESPEJO	2017-03	4,35	0,54	0,00	0,54
1776547	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE EUGENIO ESPEJO	2017-04	4,54	0,57	0,00	0,57
1776547	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE EUGENIO ESPEJO	2017-05	4,35	0,54	0,00	0,54
1776547	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE EUGENIO ESPEJO	2017-06	5,18	0,65	0,00	0,65

1776547	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE EUGENIO ESPEJO 2017-07	4,08	0,51	0,00	0,51
1776547	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE EUGENIO ESPEJO 2017-08	4,17	0,52	0,00	0,52
1776547	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE EUGENIO ESPEJO 2017-09	4,26	0,53	0,00	0,53
1776547	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE EUGENIO ESPEJO 2017-10	4,72	0,59	0,00	0,59
1776547	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE EUGENIO ESPEJO 2017-11	4,72	0,59	0,00	0,59
1776547	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE EUGENIO ESPEJO 2017-12	5,00	0,63	0,00	0,63
	TOTALES :	647,69	81,01	0,18	80,83